DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2017 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. José Castro Zafra
D. Bartolomé Cruz Sánchez
D. Manuel Ángel Fernández Palomino
D. Manuel Hueso Murillo
Dª. María de los Ángeles Leiva López
D ª. Francisca Medina Teva
D ª. Mª del Pilar Parra Ruiz
D. Juan Ángel Pérez Arjona
(Se incorpora en el punto 3)
Dª Isabel Uceda Cantero
Dª. María Eugenia Valdivielso Zarrías
D. Ángel Vera Sandoval
D. Domingo Bonillo Avi
D. Francisco Jiménez Nogueras
D. Luis Miguel López Barrero

GRUPO P.P.

D. Miguel Contreras López
D. Jesús Manuel Estrella Martínez
D. Francisco José Gallarín Pérez
Dª. Ángeles Isac García
D. Enrique Puñal Rueda
D. Miguel Antonio Moreno Lorente
D. Juan Diego Requena Ruiz
D. Juan Ruiz Raez
D. Francisco Palacios Ruiz

GRUPO I.U.L.V.-C.A.

D. Miguel Manuel García Moreno

Secretaria General

Dª. Mª Dolores Muñoz Muñoz

Interventor:

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Justifica su ausencia:

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. /as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarlas en sus propios términos.

2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2017 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números del 1183 a 1264; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números de 609 a 696; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 195 a 227; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico comprendidas entre los números 2668 a 3017; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números de 7775 a 8639; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números de 1409 a 1724; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números de 504 a 544; por el Sra. Diputada-Delegada del Área de Empleo comprendidas entre los números de 305 a 353; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números de 204 a 216; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprendidas entre los números de 289 a 339, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaria General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	**3**	**30/11/2017**	**1**

3	**DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE DIPUTADOS PROVINCIALES AL GRUPO DE DIPUTADOS DEL PARTIDO POPULAR DE LA CORPORACIÓN.**

El Sr. Presidente da cuenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén, que mediante escrito firmado por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y por los Diputados Provinciales D. Francisco Palacios Ruiz y D. Enrique Puñal Rueda, con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación del 31 de octubre de 2017, comunica la incorporación de los nuevos Diputados como miembros del Grupo de Diputados del Partido Popular.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

4 **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: "MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2017."**

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"MANIFIESTO CONJUNTO DE LAS DIPUTACIONES DE ANDALUCÍA PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 25 NOVIEMBRE DE 2017

Según la OMS, a nivel mundial, hasta un 38% de los asesinatos de mujeres han sido cometidos por sus respectivas parejas. En Europa, los países donde más mujeres reconocen haber sido maltratadas son Dinamarca, Finlandia, Suecia y Holanda con un 50% como media. Registran una menor incidencia España, Polonia, Croacia y Chipre, que lo hacen en torno al 20%. Estas cifras no nos han de llevar a engaño: que la cifra sea menor no quiere decir que haya menos víctimas, en muchas ocasiones lo que significa es que la sociedad es poco consciente de lo que es violencia de género.

La Violencia de Género es la manifestación extrema de la desigualdad en el ámbito de la pareja, en las relaciones personales y en la sociedad. Tiene su origen en el patriarcado, en el que la autoridad la ejerce el hombre, jefe de familia y dueño del patrimonio. Hasta hace muy poco, de este patrimonio formaban parte los hijos e hijas, la esposa y los bienes.

Todavía hoy, cuando se producen relaciones jerárquicas en la pareja, es el varón quien establece las normas de convivencia, quien las ejecuta y el que imparte justicia. Y lo peor es que muchas veces las instituciones reproducen este carácter patriarcal, concediendo el poder a la autoridad masculina.

Nos encontramos ante un problema estructural que se produce debido al desequilibrio de poder y, por eso, la única forma eficaz de prevenir esta violencia consiste en avanzar hacia la igualdad real entre mujeres y hombres. Es necesario que la igualdad llegue al ámbito laboral y económico, al espacio de los cuidados, a la conciliación de los tiempos. Que la igualdad acabe con la feminización de la pobreza, la prostitución, el control sobre el cuerpo de las mujeres…

Y sobre todo que la igualdad llegue a la educación. Debemos poner todo nuestro esfuerzo en la formación de nuestra juventud, no sólo en el aprendizaje formal, sino también en la educación ambiental, es decir, en como se relacionan las personas adultas, en el trabajo, en el ocio..., en los productos culturales que consumimos sin apreciar que una canción, un anuncio, una película, también nos educa y que existe una contradicción clara entre el discurso igualitario que nuestra sociedad emite de forma consciente y la realidad en la que chicos y chicas se relacionan.

Según un reciente estudio del Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud, nos encontramos con la mayoría de los jóvenes españoles de 14 a 19 años conoce actos de violencia machista en parejas de su edad, y que gran cantidad de ellos realizan comportamientos como revisar el móvil de la pareja, imponer amistades, insistir en mantener relaciones sexuales… y en casos extremos insultan o agreden. Por desgracia, todavía suena esta canción.

Se hace necesaria una revisión profunda de las ideas sexistas, así como de los estereotipos de género que están en la base de las conductas a modificar. No basta con aprobar leyes que condenen a los culpables, hay que transformar los comportamientos. Hay que educar promoviendo el respeto y haciendo que las generaciones más jóvenes llenen de igualdad nuestro futuro. Las Instituciones tenemos esa responsabilidad.

Los gobiernos, el estatal, los autonómicos y los locales, debemos responder en positivo, con un trabajo coordinado que conlleve inversión económica y cambios en la mentalidad. Por eso, las Diputaciones Andaluzas, como impulsoras del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, reivindicamos presupuestos equilibrados, justicia y prevención.

Así mismo nos comprometemos a desarrollar y dotar presupuestariamente pactos sociales, políticos e institucionales de ámbito provincial contra la violencia hacia las mujeres, promoviendo la adhesión de los municipios de cada territorio. Y abogamos porque en este marco, cada persona, cada grupo, cada institución, hagamos nuestra parte para acabar con la violencia de género."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

5 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano**.**

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de VILLARDOMPARDO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de distribución de agua potable a domicilio y alcantarillado, por no disponer el Ayuntamiento de VILLARDOMPARDO de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se deleguen en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de distribución de agua potable y alcantarillado, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.*"

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2 , 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villardompardo de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, es por lo es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Villardompardo de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de distribución de agua potable y alcantarillado como forma especial de prestación, así como la delegación de las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de distribución de agua potable y alcantarillado.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión de los Servicios Públicos de distribución de agua potable y alcantarillado, mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios debiendo percibir Diputación el coste efectivo de los servicios mínimos correspondientes así como la diferencia, en su caso, del coste total de prestación de los servicios por delegación de facultades.

El canon total por cesión de instalaciones fijas correspondiente al plazo de duración de la delegación que el Ayuntamiento percibirá de la Entidad Gestora, establecido en contraprestación por la utilización de los edificios e instalaciones municipales puestos a disposición del gestor para la prestación de los servicios es de 45.446,49 €

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de distribución de agua potable y alcantarillado, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de VILLARDOMPARDO podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter

general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la diputación provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina

favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I y II que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente**".**

Al presente acuerdo se acompaña la Cláusula relativa a los Anexos I y II, que han sido firmados por la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 311 de 20/04/2016) y que consta en su correspondiente expediente obrante en el Área de Servicios Municipales de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I Y II AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO

CÓDIGO: EV00BUPY

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 128EEC5D73BA589B642D5CF1981897B6

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?128EEC5D73BA589B642D5CF1981897B6

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 5644baf6602584b2bc530d0185aabc84c7465e43

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

6 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD´S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN GÉNAVE", DEL AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Génave de fecha 20 de octubre de 2017, en el que se aprueba el Proyecto Técnico de la obra denominada "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave", con un presupuesto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CENTIMOS (59.765,06€) y la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Génave para la Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave" (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave", objeto del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Génave para la Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Génave" (actualmente en trámite), del Ayuntamiento de Génave en la Diputación Provincial de Jaén. Cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, en parte de una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en Loma Vintena, Polígono nº 10, parcela 266 con referencia Catastral 23037A010002660000HH de Génave, de un Punto para Acopio de RCD´S, instalación que se dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el proyecto antes descrito.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

7 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BAILEN DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Cruz Sánchez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de BAILÉN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por no disponer el Ayuntamiento de BAILÉN de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se deleguen en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.*"

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bailén de fecha 27 de octubre de 2017, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguiente acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Bailen de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, así como la delegación de las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas Reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la Gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los cuales se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos mediante fórmula de gestión integrada y prestación unificada que la Corporación Provincial tiene establecido a través de su empresa de economía mixta.

Los efectos económicos son desde el día 30 de octubre de 2017 o desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: Aceptar la Delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de BAILÉN podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, actualmente estos servicios son prestados por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del Contrato de Gestión de Servicio Público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión integral de los servicios públicos del ciclo integral del agua de uso urbano de competencia de la diputación provincial de Jaén.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

OCTAVO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, así como los Anexos I, II y III que obran debidamente en el expediente, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Al presente acuerdo se acompaña la Cláusula relativa a los Anexos I, II y III, que han sido firmados por la Sra. Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 311 de 20/04/2016) y que consta en su correspondiente expediente obrante en el Área de Servicios Municipales de esta Diputación, conforme al siguiente detalle:

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXOS I, II Y III AYUNTAMIENTO DE BAILÉN

CÓDIGO: EV00BXKT

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: E4253BDD4E47D8060345847F203A57BF

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?E4253BDD4E47D8060345847F203A57BF

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 849120ec0720a63806a419bea9d40b6d9c40cfff

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

8 PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL "CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS, PARA LA MEJORA DEL ACCESO A LA PLANTA DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD´S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN ARQUILLOS", DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Cruz Sánchez** da cuenta de esta Propuesta de fecha 23 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Arquillos de fecha 14 de noviembre de 2017, en el que se aprueba el Proyecto Técnico de la obra denominada "Proyecto de Mejora del Acceso a la Planta de Acopio y Transferencia de RCD´S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Arquillos (Jaén)", con un presupuesto de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) y la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arquillos para la Mejora del Acceso a la Planta de Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arquillos" (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra "Proyecto de Mejora del Acceso a la Planta de Acopio y Transferencia de RCD´S de Pequeñas Obras Domiciliarias y Obras Menores en Arquillos (Jaén)", objeto del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Arquillos para la Mejora del Acceso a la Planta de Acopio y Transferencia de RCD´S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Arquillos" (actualmente en trámite) del Ayuntamiento de Arquillos en la Diputación Provincial de Jaén. Cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción necesarias para mejorar el acceso a las instalaciones destinadas al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en el municipio de Arquillos, en una parcela propiedad del referido Ayuntamiento, sita en el paraje Toriles de la localidad, polígono 23-Parcela 94, con referencia Catastral 23008A023000940000TU, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el proyecto antes descrito.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

9 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados

posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar en el ejercicio 2018, la Diputación de Jaén no establece limitación alguna sobre el destino de la financiación, competiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlo a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios municipales, considerándose este último el gasto corriente necesario para la realización del servicio.

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017. https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/infraestructuras-municipales/Texto_unico_PPOS.pdf) y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de aquellas inversiones municipales que hubiesen sido delegadas a la Diputación de Jaén, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Es necesario clarificar, para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones, que son subvencionables los gastos relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada "Actuaciones de carácter general".

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2018, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2018, cuya denominación será *"Plan de Cooperación Municipal",* clasificadas con las numéricas **2018.510.4591.76200, 2018.510.4591.65000 y 2018.510.4591.46201,** conforme al documento presupuestario elaborado para el 2018.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2018 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la

publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén**,** siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2018 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2018.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada,

asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección https://pst.dipujaen.es. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es .

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se podrán realizar en las direcciones electrónicas que se fijará en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2018 que figura en el enlace *http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html*.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no

estableciéndose limitación alguna sobre el destino de la asignación, pudiéndose aplicar a inversiones o a gasto corriente para la prestación y mantenimiento de servicios municipales, siendo la decisión municipal quien lo determine.
No obstante lo anterior, se podrán incorporar a este Plan las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2017 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone "*en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.*"

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2018 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a **14.163.048,85** euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe comprometido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales ya aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2018 son las de los municipios de Peal de Becerro y Baños de la Encina, habiendo agotado la asignación económica prevista, por lo que no deben presentar solicitud.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la siguiente:

a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: **5%**
b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: **10%**
c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: **24%**
d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: **29%**

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

8. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

9. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2019. No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

10. El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados presenten sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo".

A continuación toma la palabra el Sr. Requena Ruiz para hacer constar que los dos diputados integrantes del Grupo Popular se reservan el sentido de su voto para el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con la abstención de los integrantes del Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

El Sr. Portavoz del Grupo IULV-CA presenta la siguiente enmienda:

"Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) EN LA diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.-

Se propone modificar la normativa reguladora del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios** de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOP de la provincia de Jaén de fecha 3 de abril de 2017:

1º.- Incluir a las Entidades Locales Autónomas de la provincia como beneficiarias directas del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiendo a aquellas la elevación a la Diputación Provincial de Jaén de las propuestas de actuaciones a incluir en el citado Plan.

2º.- Aplicar a las cuantías de las subvenciones a las entidades locales autónomas que participen en el Plan Provincial de Cooperación los mismos criterios y porcentajes de distribución que los fijados a los ayuntamientos, incrementando dichas cuantos en un porcentaje del 10%, y detrayendo las cuantías concedidas a las respectivas entidades locales autónomas de la subvención a los municipios matrices.

3º.- La administraciones locales (Ayuntamientos y ELAS), acogidas a dicho plan, podrán destinar el importe íntegro de la subvención tanto a la financiación de obras como a la ejecución de las mismas."

El Sr. Portavoz del Grupo Popular presenta la enmienda que se transcribe a continuación:

"ENMIENDA DEL GRUPO POPULAR AL DICTAMEN DE **LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.**

Se propone la modificación del texto del artículo de la convocatoria que se aprueba con el Acuerdo Primero. De forma que se recojan las siguientes modificaciones de los artículos a los que se hacen referencia:

Art. Primero

Con la inclusión de un nuevo apartado:

Redacción que se propone.

5.- En el Plan Provincial se habilitará la asignación directa a las Entidades Locales Autónomas constituidas en la provincia y dicha asignación se detraerá de los correspondiese al municipio matriz. Las ELAS tendrán consideración de beneficiarios a los efectos de solicitar las actuaciones correspondientes.

Art. Tercero, apartado 4

Se propone el incremento de la dotación total del Plan con UN MILLÓN de euros de incremento pasando por lo tanto a tener una consignación de 15.163.048,85.

Del total del incremento se propone que 800.000 euros serán repartidos entre los municipios de menos de 20.000 habitantes bajo los criterios de número de habitantes y núcleos de población.

Y los 200.000 euros restantes del incremento propuesto serán asignados a los municipios de más de 20.000 habitantes."

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, del Sr. Contreras López y del Sr. Castro Zafra producidas en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=789&open=y

Tras el debate el Sr. Presidente somete a votación ordinaria la enmienda del Grupo IULV-CA resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de diez Diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Popular (9).

A continuación, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de 10 diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo popular (9).

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticinco miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo Popular (9), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

A N E X O I.
ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2018

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albanchez de Mágina	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €
Alcaudete	266.300,87 €
Aldeaquemada	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €
Arjona	159.028,86 €
Arjonilla	164.926,35 €
Arquillos	91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	111.563,88 €
Baeza	312.793,97 €
Bailén	308.731,06 €
Baños de la Encina	123.674,08 €
Beas de Segura	142.529,78 €
Bedmar y Garcíez	183.171,36 €
Begíjar	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	98.954,57 €
Benatae	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	117.910,76 €
Cambil	172.820,74 €
Campillo de Arenas	111.380,10 €
Canena	96.800,83 €
Carboneros	53.203,08 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Cárcheles	108.480,53 €
Carolina (La)	294.476,03 €
Castellar	155.575,37 €
Castillo de Locubín	178.463,24 €
Cazalilla	65.033,15 €
Cazorla	233.808,90 €
Chiclana de Segura	118.268,78 €
Chilluévar	98.518,28 €
Escañuela	70.494,48 €
Espelúy	67.226,58 €
Frailes	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	154.266,65 €
Fuerte del Rey	78.522,01 €
Génave	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	88.644,12 €
Guarromán	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	56.671,34 €
Hinojares	59.816,81 €
Hornos	71.796,03 €
Huelma	159.998,04 €
Huesa	127.802,54 €
Ibros	152.471,06 €
Iruela (La)	110.955,56 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Iznatoraf	92.146,66 €
Jabalquinto	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €
Jamilena	133.670,24 €
Jimena	101.843,04 €
Jódar	253.619,45 €
Lahiguera	92.611,37 €
Larva	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €
Lopera	166.368,29 €
Lupión	82.663,08 €
Mancha Real	207.413,26 €
Marmolejo	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €
Mengíbar	218.031,79 €
Montizón	101.311,68 €
Navas de San Juan	160.066,36 €
Noalejo	109.857,32 €
Orcera	112.903,86 €
Peal de Becerro	149.614,74 €
Pegalajar	142.244,03 €
Porcuna	186.337,55 €
Pozo Alcón	160.601,84 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Puente de Génave	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	136.495,63 €
Quesada	199.852,91 €
Rus	156.310,15 €
Sabiote	187.721,34 €
Santa Elena	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	73.676,20 €
Santiago-Pontones	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	158.429,59 €
Santo Tomé	128.718,83 €
Segura de la Sierra	160.143,76 €
Siles	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	94.059,77 €
Torreblascopedro	142.508,51 €
Torredelcampo	231.539,73 €
Torredonjimeno	267.762,17 €
Torreperogil	195.976,70 €
Torres	99.633,41 €
Torres de Albanchez	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	155.161,31 €
Vilches	160.089,75 €
Villacarrillo	296.687,05 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Villanueva de la Reina	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	229.612,32 €
Villardompardo	86.522,72 €
Villares (Los)	154.881,60 €
Villarrodrigo	62.630,12 €
Villatorres	166.694,08 €
TOTAL	**14.163.048,85 €**

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación[1]

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP nº 75, de 22 de abril de 2013), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2018, tomando como base una asignación de .....€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el .....% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

[1] Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros correspondiente al..... por 100, con cargo al presupuesto del 2018 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de ..... de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO III[2]

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

……,a.....de.....de.....201…

EL TÉCNICO
Fdo.:

[2] Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV[3]

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

[3] Este modelo de memoria es a modo de referencia.

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS: .....

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2018).....:

Ayuntamiento .....:

TOTAL INGRESOS: .....

.....a .....de..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

10 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CUARTA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2017, de 4 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

II. Este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con

los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios municipales reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Por tanto, siguiendo las pautas señaladas anteriormente, con fecha 26 de julio de 2017 se adoptó por Acuerdo de Pleno la primera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 11 de agosto, procediéndose a aprobar posteriores acuerdos con fecha 28 de septiembre 2017 (BOP núm. 197, de 13/10/2017) y 31 de octubre de 2017 (BOP núm. 220, de 17/11/2017), en los que se incluían todas las peticiones que eran conformes con la normativa reguladora y disponían de crédito adecuado para cubrir las obligaciones que derivan.

Teniendo en cuenta, pues, que con la aprobación del Pleno de las propuestas municipales lo que se hace es la determinación de las asignaciones aprobadas para cada uno de los municipios y que esta no requiere, al ser las asignaciones individualizadas, un único acuerdo para su desarrollo y ejecución, cabe –y así se viene haciendo-, aprobaciones parciales una vez que se hayan definido por los Ayuntamientos titulares y estén conformadas con la normativa de aplicación. De ahí que no exista impedimento formal de las sucesivas aprobaciones de la ejecución del Plan, si bien, todas ellas tendrán como referente el Acuerdo de convocatoria, el cual estableció las cuantías, los fines y el procedimiento.

En este Acuerdo, se incluyen aquellas propuestas municipales que no se pudieron incorporar en los anteriores Acuerdos por diversas causas, sin que actualmente existan impedimentos para atender sus peticiones y proceder a su aprobación. Lógicamente, este Acuerdo solo afecta a los municipios que se incluyen en él y solo a ellos les cabe plantear, en su caso, las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes en los términos autorizados por la normativa reguladora de este Plan y por el art. 36 LBRL.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el cuarto Acuerdo del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por un importe de **814.802,99 euros** de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado "Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos".

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.

3. Imputar a la aplicación presupuestaria **2017.510.4591.76202** las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 1, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2017.510.4591.76202**.

CUADRO 1. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIG. PLAN	APORTAC AYTO	PRESUPUESTO
Alcalá La Real	Creación de Parques caninos en núcleo urbano	30.000,00 €		30.000,00 €
Alcalá La Real	Mejora de Parque en núcleo urbano y aldeas	106.300,00 €		106.300,00 €
Alcalá La Real	Puntos de agua para tratamiento fitosanitarios	60.000,00 €		60.000,00 €
Andujar	Adecuación del camino Fachas Sur	51.741,00 €		51.741,00 €
Andujar	Adecuación Parque en Plaza de Antonino	150.759,00 €		150.759,00 €

Beas de Segura	Remodelación Mercado Municipal	165.000,00 €		165.000,00 €
Cabra de Santo Cristo	Ejecución de una 1ª Fase del Teatro Municipal	108.502,99 €		108.502,99 €
Santisteban del Puerto	Renovación del alumbrado en Avda de Andalucía	142.500,00 €		142.500,00 €
TOTAL		**814.802,99 €**		**814.802,99 €**

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia**,** los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2019**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

  - Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
  - Acta de recepción.
  - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
  - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para las obras ejecutadas por administración:

  - Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
  - Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
  - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
  - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

  - Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
  - Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII A de la convocatoria).

Cuarto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2017.

Quinto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada. La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Séptimo:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Octavo:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Noveno:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Décimo:
De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimoprimero:
Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

A continuación, El **Sr. Castro Zafra** presenta la siguiente **enmienda** al dictamen transcrito:

"El Sr. Presidente propone modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales nº 4, aprobado con fecha 23 de noviembre de 2017, relativo a la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en base al Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa aprobado en sesión ordinaria 10/2017, de 23 de noviembre de 2017, relativo a la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y EXPONEN:

Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales y Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales se nos ha indicado que se proceda a enmendar el dictamen con el objeto de que la propuesta a aprobar por el Pleno incorpore aquellas solicitudes municipales que inicialmente no fueron incorporadas y que a fecha de 28 de noviembre cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de participación, hallándose en esta situación el municipio de Mancha Real.

Con objeto de facilitar a los interesados así como a los miembros del Pleno a quien corresponde aprobarlo, se ha optado por transcribir el texto íntegro ya modificado, siendo el nuevo texto el fijado en el punto primero de la enmienda.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

Primero: Aprobar la enmienda al Dictamen nº 4 de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de 23 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido:

"Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, EXPONEN:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2017, de 4 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

II. Este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios municipales reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Por tanto, siguiendo las pautas señaladas anteriormente, con fecha 26 de julio de 2017 se adoptó por Acuerdo de Pleno la primera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 11 de agosto, procediéndose a aprobar posteriores acuerdos con fecha 28 de septiembre 2017 (BOP núm. 197, de 13/10/2017) y 31 de octubre de 2017 (BOP núm. 220, de 17/11/2017), en los que se incluían todas las peticiones que eran conformes con la normativa reguladora y disponían de crédito adecuado para cubrir las obligaciones que derivan.

Teniendo en cuenta, pues, que con la aprobación del Pleno de las propuestas municipales lo que se hace es la determinación de las asignaciones aprobadas para cada uno de los municipios y que esta no requiere, al ser las asignaciones individualizadas, un único acuerdo para su desarrollo y ejecución, cabe –y así se viene haciendo–, aprobaciones parciales una vez que se hayan definido por los Ayuntamientos titulares y estén conformadas con la normativa de aplicación. De ahí que no exista impedimento formal de las sucesivas aprobaciones de la ejecución del Plan, si bien, todas ellas tendrán como referente el Acuerdo de convocatoria, el cual estableció las cuantías, los fines y el procedimiento.

En este Acuerdo, se incluyen aquellas propuestas municipales que no se pudieron incorporar en los anteriores Acuerdos por diversas causas, sin que actualmente existan impedimentos para atender sus peticiones y proceder a su aprobación. Lógicamente, este Acuerdo solo afecta a los municipios que se incluyen en él y solo a ellos les cabe plantear, en su caso, las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes en los términos autorizados por la normativa reguladora de este Plan y por el art. 36 LBRL.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el cuarto Acuerdo del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por un importe de **1.017.302,99 euros** de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad

con lo recogido en el Cuadro 1 denominado "Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos".

2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.
3. Imputar a la aplicación presupuestaria **2017.510.4591.76202** las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 1, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2017.510.4591.76202**.

CUADRO 1. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIG. PLAN	APORTAC AYTO	PRESUPUESTO
Alcalá La Real	Creación de Parques caninos en núcleo urbano	30.000,00 €		30.000,00 €
Alcalá La Real	Mejora de Parque en núcleo urbano y aldeas	106.300,00 €		106.300,00 €
Alcalá La Real	Puntos de agua para tratamiento fitosanitarios	60.000,00 €		60.000,00 €
Andujar	Adecuación del camino Fachas Sur	51.741,00 €		51.741,00 €
Andujar	Adecuación Parque en Plaza de Antonino	150.759,00 €		150.759,00 €
Beas de Segura	Remodelación Mercado Municipal	165.000,00 €		165.000,00 €
Mancha Real	Instalación de rocódromo en el Polideportivo Municipal	19.999,99 €		19.999,99 €
Mancha Real	Pavimento Pista Polideportivo Municipal	44.000,00 €		44.000,00 €
Mancha Real	Adecuación Funcional Zona Verde en Calle La Lonja	49.000,00 €		49.000,00 €
Mancha Real	Reforma Vestuarios Campo de Fútbol Mancha Real	60.500,01 €		60.500,01 €

Mancha Real	Nuevos Aseos Campo de Fútbol Mancha Real	29.000,00 €		29.000,00 €
Cabra de Santo Cristo	Ejecución de una 1ª Fase del Teatro Municipal	108.502,99 €		108.502,99 €
Santisteban del Puerto	Renovación del alumbrado en Avda de Andalucía	142.500,00 €		142.500,00 €
TOTAL		**1.017.302,99 €**		**1.017.302,99 €**

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia**,** los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2019**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

  - Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
  - Acta de recepción.
  - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
  - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para las obras ejecutadas por administración:

  - Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
  - Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
  - Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
  - Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

  - Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
  - Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII A de la convocatoria).

Cuarto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2017.

Quinto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto:
Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada. La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.
El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Séptimo:
A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Octavo:
Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Noveno:
Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Décimo:
De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimoprimero:
Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometido el dictamen con la enmienda transcrita a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)

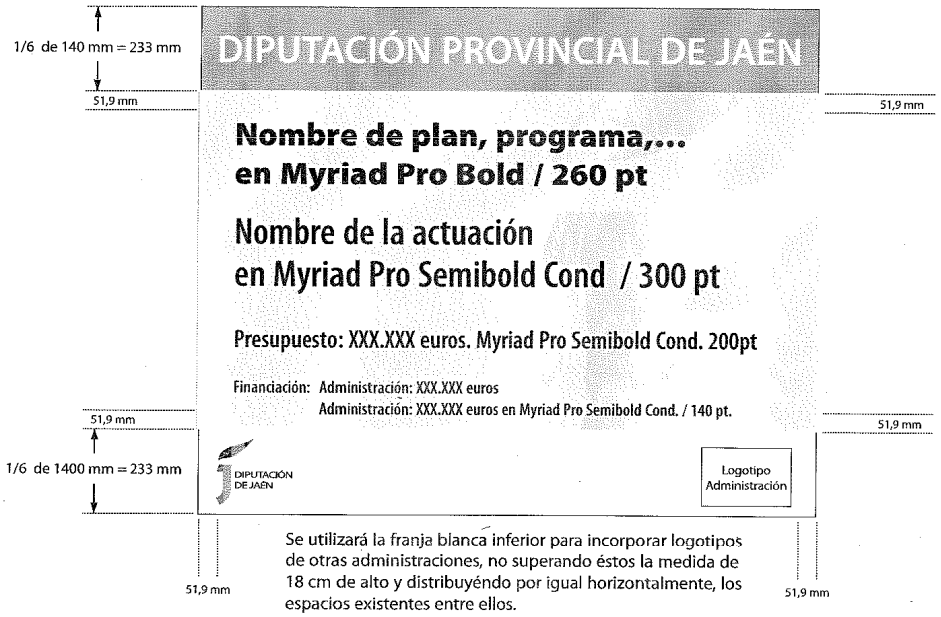

Materiales
Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones
Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:
Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

11 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN DEL ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO Nº 10, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, AFECTANDO AL MUNICIPIO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la necesidad de corregir el error advertido en el Acuerdo de Pleno núm. 10, de 28 de septiembre de 2017, sobre Segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en relación con el municipio de Castillo de Locubín, cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén rectificando el error material padecido en el Acuerdo núm. 10 de Pleno, de 28 de septiembre de 2017, sobre Segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en relación con el municipio de Castillo de Locubín y, al efecto, EXPONE:

En el Acuerdo de Pleno número 10 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria número 10/ 2017 celebrada el 28 de septiembre de 2017, se padeció un error en el Cuadro 2 de Inversiones Municipales a ejecutar por los Ayuntamientos al incluir la actuación del Ayuntamiento de Castillo de Locubín "Recogida de residuos y conservación elementos de transporte", cuando la actuación interesada por ese Ayuntamiento en realidad se denomina "Acondicionamiento de firme de varias calles de la localidad"; tratándose de un error material en la transcripción de los datos enviados por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín que debe subsanarse y reflejar la denominación correcta.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo expuesto, y lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo previsto en el art.109.2 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Subsanar el error padecido en la denominación de la inversión que figura en el Cuadro 2 del punto primero del Acuerdo nº 10 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017, en lo relativo a la actuación del municipio de Castillo de Locubín, de forma que donde dice:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/ INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Castillo de Locubín	Recogida de residuos y conservación de elementos de transporte	55.000€		55.000€

Debe decir:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/ INVERSIÓN	ASIGN. PLAN(€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Castillo de Locubín	Acondicionamiento de firme de varias calles de la localidad	55.000€		55.000€

SEGUNDO: Insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

CUARTO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General y demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

12 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MARMOLEJO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de inversión del municipio de Marmolejo, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de inversión del municipio de Marmolejo, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto, EXPONE:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de mayo de 2016**,** se aprobaron las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2.016, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia núm. 91, de 16 de mayo.

Para el municipio de Marmolejo y conforme a la petición realizada por el Ayuntamiento, se incorporó a este Plan la siguiente actuación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Adecuación de Fuentes y Parques Públicos	58.544,83	65.049,81	6.504,98	AYTO

El Ayuntamiento de Marmolejo solicita, al haber surgido nuevas necesidades que son más precisas para la satisfacción del interés público local, mediante Resolución de Alcaldía de 31/10/2017, que ha tenido entrada en Diputación con fecha 7 de noviembre, el cambio de la obra "Adecuación de fuentes y parques públicos", con un importe de 65.049,81 euros, por las siguientes actuaciones, cuya suma también asciende a 65.049,81 euros, modificación que no afectaría a la aportación total que realiza Diputación Provincial, asumiendo el compromiso de financiación por la diferencia.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Red riego en el bosque del Balneario	21.817,04	24.241,15	2.424,11	AYTO
Marmolejo	Reforma Plaza Antípodas	13.158,34	14.620,38	1.462,04	AYTO
Marmolejo	Adecuación de fuentes en Marmolejo	23.569,45	26.188,28	2.618,83	AYTO
	TOTAL	58.544,83	65.049,81	6.504.98	

El punto segundo del acuerdo plenario por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2.016 prevé que los municipios beneficiarios puedan solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra por un nuevo proyecto o actuación, cuando existan causas o circunstancias que lo motiven y justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Los cambios solicitados no afectan a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasionan ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial, ni afectan a derechos de terceros, ya que la asignación que el Plan Provincial contempla para cada uno de los municipios no es concurrente, al asignarles aportaciones económicas fijas en virtud de los criterios de distribución aprobados por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 diciembre de 2008, como se determina en la convocatoria de este Plan.

Además, el ayuntamiento no ha percibido el importe anticipado de la subvención concedida, al no haber presentado acuerdo de adjudicación o de ejecución por la propia administración, lo que determina que con cargo a esta subvención no existe ningún compromiso municipal con terceros.

De conformidad con cuanto antecede, y en virtud del punto segundo del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación del 2016 y lo establecido en el art. 8.4 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Atender la solicitud de cambio presentada por el Ayuntamiento de Marmolejo de la inversión incluida en el Cuadro 1, indicada anteriormente, por las que a continuación se recogen:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Red riego en el bosque del Balneario	21.817,04	24.241,15	2.424,11	AYTO
Marmolejo	Reforma Plaza Antípodas	13.158,34	14.620,38	1.462,04	AYTO
Marmolejo	Adecuación de fuentes en Marmolejo	23.569,45	26.188,28	2.618,83	AYTO
	TOTAL	58.544,83	65.049,81	6.504.98	

SEGUNDO: Los cambios no conllevan aumento de la aportación de Diputación y no tienen la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta.

TERCERO: Insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Marmolejo, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

QUINTO: Dar traslado del presente a la Intervención General y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

13 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2017 DEL MUNICIPIO DE IZNATORAF.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada "Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz" del municipio de Iznatoraf incluida en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017 por la de "Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf", cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada "Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz" del municipio de Iznatoraf incluida en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017 por la de "Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf", y a tal efecto, EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en sesión ordinaria núm. 3/2017, el día 3 de abril, se aprobaron las obras o actuaciones de inversión Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017, incorporándose en este Plan al municipio de Iznatoraf conforme a la petición realizada por este Ayuntamiento, siendo la actuación de inversión la denominada "Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz", con un presupuesto total, según la memoria aportada, de 48.498,24 euros, de los cuales 46.073,33 euros es aportación de la Diputación y el resto, por cuantía de 2.424,91 euros, corresponde a aportación municipal. Conforme a la decisión del Ayuntamiento, la Diputación Provincial asume por delegación la contratación y ejecución de la obra para que, una vez finalizada, fuese entregada a su titular. Tanto la concesión de la subvención como la asunción de le delegación de facultades fueron aprobadas en el Pleno de la Diputación de 3 de abril 2017.

El Ayuntamiento de Iznatoraf ha solicitado incorporar, mediante Acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2017, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, una modificación de esta actuación con el objeto de ampliar la obra a ejecutar, incluyéndose, además de la cubrición de la pista, su cerramiento. Para aplicar esta modificación, se ha optado tramitar un cambio de obra.

La nueva actuación, conforme al Acuerdo del Ayuntamiento de Iznatoraf, se financia con dos Planes:

- Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2017, por cuantía de 48.498,24 euros.

- Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por cuantía de 109.200 euros.

Con ello, y así se reconoce en el propio Acuerdo municipal, se propone una actuación integral que permite mediante un solo proyecto agilizar y economizar el procedimiento, utilizando las asignaciones de dos planes, evitando una doble ejecución sobre un mismo inmueble.

Los nuevos Acuerdos remitidos, así como la memoria aportada, mantienen la delegación a favor de la Diputación de la contratación y ejecución de la obra, debiéndose asumir por la Diputación dicha delegación en consideración a la asistencia legal a la cual está obligada y, sobre todo, en los municipios de menor población.

No obstante, y estando clara la voluntad municipal de una sola obra financiada con dos planes y que sea la Diputación la ejecutora de la actuación, es necesario que su formalización procedimental se tenga que realizar mediante dos Acuerdos: uno, que afectará al Plan Provincial 2017 y otro, al Plan Especial de Apoyo 2017. La fusión de los importes requiere que cada Plan contemple la misma actuación, existiendo un único proyecto de gastos con dos aplicaciones presupuestarias.

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros partícipes.

Ante ello y respecto al Plan Provincial de Cooperación para obras y Servicios de competencia Municipal 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Iznatoraf y aprobar el cambio de la obra "Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz" por "Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf", con un presupuesto de 157.698,24 euros, que se financiará por importe de 46.073,33 € con aportación de la Diputación Provincial con cargo al Plan Provincial de Cooperación 2017 y 2.424,91 euros, con aportación municipal conforme a las asignaciones obligatorias que el Plan Provincial de Cooperación establece para los municipios que participen y con 109.200 euros con la aportación de Diputación (subvención) del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, ya que ambos Planes, conforme a su normativa reguladora, permiten la concurrencia de ayudas.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación con cargo al Plan Provincial 2017 y no tiene la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta y sin ampliación del plazo de ejecución.

Tercero: Aceptar la delegación para la ejecución de la obra "Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf", con un presupuesto de 157.698,24 euros según la memoria técnica remitida.

Cuarto: Proceder al barrado del documento contable RC núm. 2017/32566, por cuantía de 48.498,24 euros, asociado al proyecto de gastos 2017/IA/37, creado para la actuación anterior, el cual quedará anulado por cambio de obra, emitiéndose nuevo documento contable RC por cuantía de 157.698,24 euros con cargo a las aplicaciones 2017.510.4591.65000, por cuantía de 48.498,24 euros, y 2017.510.4591.65015, por cuantía de 109.200 euros, asociándose al nuevo proyecto de gastos (2017/IA/84)

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Iznatoraf, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

14 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada *"Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples"* del municipio de Chiclana de Segura incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada *"Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples"* del municipio de Chiclana de Segura, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 32.988,79 € por la nueva inversión *"Acondicionamiento de Almacén Municipal"* con un importe de inversión de 32.988,79 € y, a al efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Chiclana de Segura participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión *"Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples"* a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 32.988,79 € y una subvención por importe de 31.339,35 €.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 23 de octubre de 2017, solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, D. Santiago Rodríguez Yeste, mediante el que solicita el cambio de la obra "*Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples",* por la obra denominada "*Acondicionamiento de Almacén Municipal"* con un presupuesto de 32.988,79 €; en tanto que

desde la Corporación Municipal han considerado que la nueva actuación solicitada se adecua mejor y más directamente a las necesidades de los ciudadanos.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura "*Acondicionamiento de Almacén Municipal",* cuyo presupuesto asciende a 32.988,79 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 31.339,35 € y una aportación del Ayuntamiento de Chiclana de Segura de 1.649,44 €.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de a obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente Nº 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Chiclana de Segura; solo se requiere barrar el documento contable "AD" nº 2017/36223 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable "AD" asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura y aprobar el cambio de la obra *"Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples"* por la obra *"Acondicionamiento de Almacén Municipal"*.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD nº 2017/36223 y librar nuevo documento contable AD por importe de 31.339,35 €, a favor del Ayuntamiento de

Chiclana de Segura, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Chiclana de Segura, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

15 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALATRAVA.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada *"Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público"* del municipio de Santiago de Calatrava incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada *"Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público"* del municipio de Santiago de Calatrava, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 60.000,00€ por la nueva inversión *"Embellecimiento y Adecuación Accesos a la Localidad"* con un importe de inversión de 60.000,00 € y, a al efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Santiago de Calatrava participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión *"Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público"* a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 60.000,00€ y una subvención por importe de 57.000,00€.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 25 de octubre de 2017, solicitud suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, Dª. Rocío Zamora Viana, mediante el que solicita el cambio de la obra "*Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público",* por la obra denominada "*Embellecimiento y Adecuación Accesos a la Localidad"* con un presupuesto de 60.000,00 €; ya que la obra solicitada inicialmente está contemplada en una actuación que será realizada por la Delegación de Educación, lo que le permite al Ayuntamiento

de Santiago de Calatrava solicitar una nueva actuación a incluir en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava "*Embellecimiento y Adecuación Accesos Localidad",* cuyo presupuesto asciende a 60.000,00 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 57.000,00€ y una aportación del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de 3.000,00 €.

El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha acordado en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 20 de octubre de 2017, solicitar asistencia técnica a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de la obra "*Embellecimiento y Adecuación Accesos Localidad",* estando sujeta esta prestación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de estos servicios.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente Nº 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava; solo se requiere barrar el documento contable "AD" nº 2017/36544 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable "AD" asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y aprobar el cambio de la obra *"Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público"* por la obra *"Embellecimiento y Adecuación Accesos Localidad".*

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD nº 2017/36544 y librar nuevo documento contable AD por importe de 57.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de

Santiago de Calatrava, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: Atender la solicitud de asistencia técnica efectuada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la redacción del proyecto y la dirección de la obra "*Embellecimiento y Adecuación Accesos Localidad",* por importe de 60.000,00€.

Quinto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Octavo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

16 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN.

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada *"Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva"* del municipio de Navas de San Juan incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada *"Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva"* del municipio de Navas de San Juan, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 168.490,91 € por la nueva inversión *"Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva"* con un importe de inversión de 175.304,84 € y, a al efecto, EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Navas de San Juan participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión *"Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva"* a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 168.490,91€ y una subvención por importe de 160.066,36 €.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 16 de octubre de 2017, solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, D. Joaquín Requena Requena, mediante el que solicita el cambio de la obra "*Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva",* por la obra denominada "*Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva"* con un

presupuesto de 175.304,84 €; ya que con posterioridad a la solicitud inicial se han detectado las malas condiciones que presentan las instalaciones de agua y saneamiento de la Calle Concepción, así como la conveniencia de rematar la Calle Risquillo en la que existe un pequeño tramo pendiente de conexión a redes.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Navas de San Juan "*Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva",* cuyo presupuesto asciende a 175.304,84 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 160.066,36 € y una aportación del Ayuntamiento de Navas de San Juan de 15.238,48 €.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de la obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente Nº 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Navas de San Juan; solo se requiere barrar el documento contable "AD" nº 2017/36561 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable "AD" asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Navas de San Juan y aprobar el cambio de la obra *"Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva"* por la obra *"Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva".*

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD nº 2017/36561 y librar nuevo documento contable AD por importe de 160.066,36 €, a favor del Ayuntamiento de

Navas de San Juan, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Navas de San Juan, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

17 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORA Y REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL".

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra *"Mejora y Reforma de la piscina municipal"*.

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra *"Mejora y Reforma de la piscina municipal"*, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONEN:

Con fecha 11 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto mediante el cual acompaña certificado de la Secretaria del Ayuntamiento sobre el Acuerdo Plenario, de 27 de septiembre de 2017, acordando, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la delegación a la Diputación Provincial de la contratación y ejecución de las obras de reforma y adaptación de la piscina municipal de Jabalquinto, financiándose esta actuación con fondos propios del Ayuntamiento, sin que esta esté incorporada en ninguno de los planes de cooperación económica promovidos por esta Diputación. Por tanto, el Ayuntamiento solicita el amparo de la Diputación para que se le preste la asistencia técnica necesaria para realizar la obra y una vez terminada, sea entregada a su titular.

El Ayuntamiento, en dicho Acuerdo, dispone que se ha procedido a retener crédito por el importe del proyecto, que asciende a 229.108,24 euros. Posteriormente, ha remitido Acuerdo de Pleno, aprobando el compromiso de financiación a favor de la Diputación por la cuantía retenida, autorizándose a esta a compensar el importe que se reconoce a su favor, pudiendo aplicarse la compensación desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Asimismo, solicita que la Diputación Provincial sea quien preste la asistencia técnica para la dirección de la obra, asumiendo el Ayuntamiento los costes que se deriven por esta

conforme a la Ordenanza Fiscal de la Diputación que regula esta tasa. También ha aportado Acuerdo de aprobación del proyecto y certificado de la titularidad de los terrenos.

Con carácter previo a este Acuerdo de aceptación de facultades y conforme al Acuerdo municipal de asunción de compromisos de financiación, se ha realizado una modificación presupuestaria de generación de crédito por cuantía 229.108,24 euros.

El proyecto técnico, como se dice en el Acuerdo de delegación del Ayuntamiento, fue elaborado por los Técnicos de Diputación, siendo la directora del mismo la funcionaria [redacted], Arquitecta del Área de Infraestructuras Municipales. Conforme al proyecto redactado, el presupuesto de licitación (IVA incluido) asciende a 229.108,24 euros.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Jabalquinto del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra *"Mejora y Reforma de la piscina municipal"*.

Segundo: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Jabalquinto, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Tercero: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Jabalquinto y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

18 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2018

Da cuenta el **Sr. Vera Sandoval** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico adoptado en sesión ordinaria de fecha de 22/11/2017, que es del siguiente contenido:

"Se da cuenta del presente asunto por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Ángel Vera Sandoval:

" PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2018

I.- En los artículos 72 y siguientes del Capítulo II del Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se establece que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el citado Capítulo II.

Tal estructuración organizativa se llevará acabo a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Así mismo se establece que los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.

Los grupos de clasificación profesional quedan establecidos conforme a la nueva clasificación de grupos y subgrupos que se determinan en el artículo 76 del referido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, considerando las equivalencias que se detallan en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto normativo.

Por su parte, en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta del mismo Real Decreto Legislativo 5/2015 se determina que, hasta tanto se dicten las leyes de Función Pública y las normas de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en el citado Estatuto.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local determina que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Reconocida la potestad de autoorganización de las entidades locales en el art. 4.1.a) de la referida Ley 7/1985, ésta tiene una de sus manifestaciones, en materia de Recursos Humanos, en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

II.- Como así se dispone en la Disposición Segunda de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de la Corporación el día 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. nº 14 de 18 de enero de 2003), la Relación de Puestos de Trabajo es elemento esencial para vertebrar la Administración e instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en la que se recogen los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo, así como sus características retributivas. Contiene la expresión ordenada del conjunto de todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la estructura de Áreas, Servicio y Unidades que la componen.

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria nº 10 celebrada el día 7 de julio de 2015 adoptó, entre otros, el Acuerdo núm. 3 de Remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén, quedando definidas de la siguiente manera:

1.- Área de Presidencia.

2.- Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3.- Área de Recursos Humanos y Gobierno electrónico.

4.- Área de Empleo.

5.- Área de Promoción y Turismo.

6.- Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

7.- Área de Igualdad y Bienestar Social.

8.- Área de Infraestructuras Municipales.

9.- Área de Servicios Municipales.

10.- Área de Cultura y Deportes.

Por otra parte, se integran en la estructura organizativa de la Relación de Puestos de Trabajo los puestos de trabajo de los Organismos Autónomos "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", adscrito al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y el "Instituto de Estudios Giennenses", adscrito al Área de Presidencia.

III.- El artículo 9 de los vigentes Acuerdo Económico, Social y Sindical de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos dispone que la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores, correspondiendo su aplicación practica a los órganos directivos de de las diferentes unidades orgánicas, siendo su objetivo el alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la optima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Constituyen principios inspiradores de tal organización, la planificación y ordenación de los recursos humanos, la adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio, la adecuada y eficaz adscripción profesional de las empleadas y empleados públicos, la profesionalización y promoción de los mismos, la racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo, y la identificación y valoración de los puestos de trabajo.

En consecuencia, en base a las premisas anteriormente mencionadas, considerando las propuestas de necesidades expresadas por los órganos directivos de las diferentes Áreas y Organismos Autónomos para una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios que tienen encomendados, y de acuerdo con las normas establecidas por la Vicepresidencia de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios sobre contención del gasto corriente, a efectos de la elaboración de la presente propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para 2018 se han tenido en cuenta todas las previsiones que se establecen en el vigente normativa de función pública, Acuerdo/Convenio para el personal de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, y los Acuerdos Corporativos adoptados en la materia, constando su contenido en el correspondiente expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2018.

No obstante lo anterior, el concepto retributivo de complemento específico asociado a los puestos de trabajo en la propuesta que se adjunta se ha valorado en referencia al existente a 31 de diciembre de 2017 para cada uno de ellos. Y ello dado que al día de la elaboración de la presente propuesta aún no ha sido aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por lo que una vez se apruebe y entre en vigor la citada Ley tal complemento deberá quedar referenciado a los criterios y límites que en ella se determinen.

Las modificaciones producidas en dotaciones, denominación, y características de los puestos de trabajo respecto a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2017 y contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo para 2018 que se propone en Anexo I adjunto son de variada tipología y significación, coincidiendo todas, en cualquier caso, en el denominador común de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios que la Corporación tiene encomendados, siendo eficientes en la utilización de los recursos disponibles para ello, con visión de racionalización de los mismos a la hora de configurarlos, dimensionarlos y distribuirlos. Tales modificaciones también coinciden en el principio de contención del gasto que preside la actuación de la Administración en las actuales condiciones económico financieras.

IV.- *Bajo las mencionadas premisas se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2.018 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos cuyo resumen y evolución respecto a la de 2017 es el siguiente:*

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

	RPT 2017 (1/1/17)	RPT 2017 (31/12/17)	BAJAS	Bajas traslado y/o Reconversión	ALTAS	Altas traslado y/o Reconversión	RPT 2018	DIF
DIPUTACIÓN PROVINCIAL								
Presidencia	35	36	0	0	0	0	36	0
Consejo Económico y Social	3	3	0	0	0	0	3	0
Grupos Políticos	17	17	0	0	0	0	17	0
Secretaría General	19	19	0	2	0	2	19	0
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	108	109	1	2	0	2	108	-1
Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	170	170	0	4	3	5	174	4
Área de Infraestructuras Municipales	99	98	2	3	1	0	94	-4
Área de Servicios Municipales	25	25	0	1	0	0	24	-1
Área de Cultura y Deportes	44	44	2	13	0	13	42	-2
Área de Empleo	13	13	1	0	2	2	16	3
Área de Promoción y Turismo	25	25	0	2	1	2	26	1
Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	16	16	0	0	2	4	22	6
Área de Igualdad y Bienestar Social	429	429	1	0	0	0	428	-1
TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL	**1003**	**1004**	**7**	**27**	**9**	**30**	**1009**	**5**
O.A. SERVICIO PROV. DE GESTION Y RECAUDACIÓN	**134**	**134**	**1**	**7**	**1**	**4**	**131**	**-3**
O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	**21**	**21**	**0**	**0**	**0**	**0**	**21**	**0**
DOTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN Y OO.AA.	**1158**	**1159**	**8**	**34**	**10**	**34**	**1161**	**2**

Visto lo expuesto así como lo dispuesto en las disposiciones Décimo Octava y Vigésima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo del Pleno Corporativo el día 5 de noviembre de 2002 (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), y de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dicta que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo,

SE PROPONE:

Primero: Aprobar la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.018, que se une como Anexo II a esta propuesta.

Ello sin perjuicio de las modificaciones que deban de realizarse de conformidad con los criterios y límites que al respecto de las retribuciones complementarias u otras cuestiones se establezcan el la Ley de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, se apruebe para el ejercicio 2018.

Segundo: La Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.018 entrará en vigor y producirá efectos administrativos y económicos en las mismas condiciones que el Presupuesto de la Corporación Provincial.

Tercero: Publicar la Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.018 en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Contra el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.018 los interesados podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría absoluta con el voto a favor de cuatro miembros de la Comisión Informativa pertenecientes al Grupo Socialista, reservándose el voto para el Pleno, los dos miembros del Grupo Popular."

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, del Sr. Contreras López y del Sr. Vera Sandoval se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=2356&open=y

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis diputadas y diputados del Grupo Socialista, con la abstención en la votación de diez diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Popular (9).

Cúmplase	Doy fe
El Presidente,	La Secretaria General,

ANEXO I. INFORME SOBRE MODIFICACIONES DE LA R.P.T Y LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA 2018

	2017								2018							
	PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
001.- Presid	PRESIDENCIA																	
001.- Presidencia	Presidencia (110)	---	-----	--------	2620	F	Asesora/or en Comunicación	110	Regularización Titular	Presidencia (110)	---	-----	--------	2620	F	Asesora/or en Comunicación	110	Reingreso al Servicio Activo del Titular (15/03/2017)
001.- Presidencia	Presidencia (110)	---	-----	--------	2760	EV	Asesora/or A2	110	Regularización Titular	Presidencia (110)	---	-----	--------	2760	EV	Asesora/or A2	110	Titular: VACANTE
001.- Presidencia	Presidencia (110)	1.1.30	110	Técnica/Superior Lda/o CC. Información	--	--	------	--	Modificación de puesto	Presidencia (110)	1.1.30	110	Técnica/Superior CC. Información	--	--	------	--	Omitir en la denominación del puesto del término Lda/o
001.- Presidencia	Presidencia (110)	1.1.30	110	Técnica/Superior Lda/o CC. Información	--	--	------	--	Modificación de puesto	Presidencia (110)	1.1.30	110	Técnica/Superior CC. Información	--	--	------	--	Omitir en la denominación del puesto del término Lda/o
001.- Presidencia	Presidencia (110)	---	-----	--------	402	F	Auxiliar Administrativa/o	110	Amortización plaza por P.I.	Presidencia (110)	---	-----	--------	402	F	Auxiliar Administrativa/o	110	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
001.- Presidencia	Presidencia (110)	---	-----	--------	136	F	Operaria/o	110	Modificación de plaza y reubicación	Igualdad y Bienestar Social (931).- Res. José López Barneo.	---	-----	--------	136	F	Auxiliar de Enfermería	931	Titular: VACANTE. Jubilación 65 a 31/12/16. * Funcionarización plaza, modificación de la denominación a Auxiliar de Enfermería y cambio de orgánica a 931 (Res.José López Barneo". En compensación por pase de la plaza nº 2717 de Auxiliar de Enfermería de la orgánica 931 a 110 (Presidencia)
003.- Secret	SECRETARÍA GENERAL.																	
003.- Secretaria Gener al.	Secretaría General (170)	---	-----	--------	138	F	Técnica/o Administración General	170	Regularización OEP	Secretaría General (170)	---	-----	--------	138	F	Técnica/o Administración General	170	Titular: Vacante 2017
003.- Secretaria Gener al.	Secretaría General (171).-. Registro General	---	-----	--------	2690	F	Auxiliar de Enfermería	171	Reubicación de plaza	Igualdad y Bienestar Social (931).- Res. José López Barneo.	---	-----	--------	2690	F	Auxiliar de Enfermería	931	Titular: VACANTE. I.P.Total sin revisión (28/10/16). * Pase de la plaza a la orgánica 931 (Res.José López Barneo). En compensación por pase de la plaza nº 782 de Auxiliar de Enfermería de la orgánica 931 (Res. López Barneo) a 171 (Registro General)

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
003.- Secretaria General.	**Secretaría General (171).-.** Registro General	**1.1.142**	**171**	**Ayudante Recepcionista (2 dotaciones)**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Secretaría General (171).-.** Registro	**1.1.98**	**171**	**Telefonista (2 dotaciones)**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar la denominación de las 2 dotaciones de puestos de Ayudante Recepcionista a Telefonista.** * Uno de ellos ocupado por Auxiliar de Enfermería-C2 * Otro quedará vacante por Jub. 65 a. en 28/12/17 y será ocupado por Auxiliar de Enfermería-C2.
003.- Secretaria General.	**Secretaría General (171).-.** Registro General	**---**	**-----**	**--------**	**133**	**F**	**Operaria/o**	**171**	**Modificación de plaza y reubicación**	**Igualdad y Bienestar Social (931).-** Res. José López Barneo.	**---**	**-----**	**--------**	**133**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Titular: VACANTE. Jub. 65 a. (08/12/17).** *** Modificación de la denominación de la plaza a Auxiliar de Enfermería y derivarla a la orgánica: 931 (Res.José López Barneo)** En compensación por pase de la plaza nº 1335 de Auxiliar de Enfermería de la orgánica 931 (Res. José López Barneo) a 171 (Registro General)
003.- Secretaria General.	**Secretaría General (171).-.** Registro	**1.1.119**	**171**	**Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o**	**125**	**F**	**Guarda Palacio**	**171**	**Modificación de puesto. Modificación de plaza y reubicación**	**Secretaría General (171).-. Registro General**	**1.1.119**	**171**	**Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o**	**125**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: VACANTE. Jub. Anticipada 63 a. (25/09/17).** *** Modificación de las Responsabilidades del Puesto: "Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado, tareas de correo, reparto de documentación o apoyo a la digitalización de documentos"** *** Modificación de la denominación de la plaza a Auxiliar de Enfermería y derivarla a la orgánica: 921 (Res.Santa Teresa).** En compensación por pase de la plaza nº 766 de Auxiliar de Enfermería de la orgánica 921 (Res. Santa Teresa) a 171 (Registro General)
004.- Grupos Políticos	**GRUPOS POLITICOS**																	
004.- Grupos Políticos	**Grupos Políticos (140)-PP**	**---**	**-----**	**--------**	**2754**	**EV**	**Asesora/or A1**	**140**	**Regularización Titular**	**Grupos Políticos (140)-PP**	**---**	**-----**	**--------**	**2754**	**EV**	**Asesora/or A1**	**140**	**Titular: Regularización**
004.- Grupos Políticos	**Grupos Políticos (140)-PSOE**	**---**	**-----**	**--------**	**2764**	**EV**	**Asesora/or C1**	**140**	**Regularización Titular**	**Grupos Políticos (140)-PSOE**	**---**	**-----**	**--------**	**2764**	**EV**	**Asesora/or C1**	**140**	**Titular: Regularización (03/01/16)**
005.- E.H. y A.M.	**ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS**																	
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (310)** Intervención	**---**	**-----**	**--------**	**705**	**F**	**Gestión Administración General**	**310**	**Regularización OEP**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (310)** Intervención	**---**	**-----**	**--------**	**705**	**F**	**Gestión Administración General**	**310**	**Titular: Vacante 2017**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (310)** Intervención	**1.1.23**	**310**	**Técnica/o de Administración General**	**6**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**310**	**Reubicación de puesto y plaza**	**Promoción y Turismo (740)**	**1.1.23**	**740**	**Técnica/o de Administración General**	**6**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**740**	**Titular: Regularización (02/10/17),** **Reubicar el puesto de la orgánica 310 (Intervención) a la orgánica 740 (Promoción y Turismo).** **AF: 01, AR: 06.08.21, AA: 01**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (320)** Tesorería	**1.1.15**	**320**	**Jefa/e de Sección A1-24**	--	--	------	--	**Amortización de Puesto**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (320)** Tesorería	**1.1.15**	**320**	**Jefa/e de Sección A1-24**	--	--	------	--	**Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria/ Sección de Patrimonio	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto y Plaza**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria/ Sección de Patrimonio	**1.1.23**	**340**	**Técnica/o de Administración General**	--	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**340**	**PROPUESTA 2018.- Creación de puesto y plaza de Tecnico de Administración General para la Sección de Patrimonio**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (320)** Tesorería-Sección de Tesorería	**1.1.23**	**320**	**Técnica/o de Administración General**	--	--	------	--	**Reubicación de Puesto**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (320)** Tesorería	**1.1.23**	**320**	**Técnica/o de Administración General**	--	--	------	--	**Pasar el puesto a depender directamente de la Tesorería, por amortización de la Sección de Tesorería. Ocupante F.I.**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	**1.1.23**	**340**	**Técnica/o de Administración General**	**2782**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**340**	**Reubicación de Puesto y plaza**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (310)**- Intervención	**1.1.23**	**310**	**Técnica/o de Administración General**	**2782**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**310**	**Titular: Vacante 2016** **Reubicación de la plaza de la orgánica 340 (Gestión Económica y Presupuestaria) a la orgánica 310 (Intervención)**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2786**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Regularización OEP**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2786**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Titular: Vacante 2017**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**444**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Regularización titular**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**444**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Titular: Regularización**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2610**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Regularización titular**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2610**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Titular: Regularización**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2611**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Regularización titular**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**2611**	**F**	**Administrativa/o**	**340**	**Titular: Regularización**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**74**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**340**	**Amortización plaza por P.I.**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**74**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**340**	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**391**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**340**	**Amortización plaza por P.I.**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	**391**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**340**	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	1560	F	Auxiliar Administrativa/o	340	Amortización plaza por P.I.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (340)** Gestión Económica y Presupuestaria	---	-----	--------	1560	F	Auxiliar Administrativa/o	340	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo.
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	154	F	Técnica/o de Administración General	360	Regularización titular	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	154	F	Técnica/o de Administración General	360	Titular: VACANTE. Sit Administrativa de Serv. Otras Administraciones Públicas
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	2604	F	Administrativa/o	340	Regularización titular	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	2604	F	Administrativa/o	360	Titular: Regularización
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	80	F	Administrativa/o	360	Regularización OEP	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	80	F	Administrativa/o	360	Titular: Vacante 2017
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	223	F	Auxiliar Administrativa/o	340	Amortización plaza por P.I.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (360)** Asesoría Jurídica	---	-----	--------	223	F	Auxiliar Administrativa/o	340	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (370)** Servicio de Gestión y Contratación	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (370)** Servicio de Gestión y Contratación	1.1.318	370	Gestión de Administración General	---	F	Gestión de Administración General	370	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto y Plaza
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (370)** Servicio de Gestión y Contratación	---	-----	--------	173	F	Gestión Administración General	370	Regularización Titular	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (370)** Servicio de Gestión y Contratación	---	-----	--------	173	F	Gestión Administración General	370	Titular: Regularización
005.- E.H. y A.M.	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios (370)** Servicio de Gestión y Contratación	1.1.74	370	Administrativo	1300	F	Administrativa/o	370	Modificación y reubicación de puesto y de plaza	Empleo (201)	1.1.358	201	Técnica/o Superior CC. Económicas o Empresariales	1300	F	Técnica/o Superior CC. Empresariales o Económicas	201	Titular: VACANTE, por pase de la titular a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna. * Modificar la denominación del puesto y de la plaza a Técnica Superior CC. Económicas o Empresariales y reubicar en la orgánica 201 (Empleo) Puesto: Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento en materia económica", AF: 02, AR: 01.08.19, AA: 02.
006.- RRHH	RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO																	

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	1.1.289	410	Jefa/e Oficina de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios	1484	F	Técnica/o Administración General	410	Amortización de Puesto y reubicación de Plaza asociada	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	1.1.289	410	Jefa/e Oficina de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios	1484	F	Técnica/o Administración General	410	Titular: VACANTE. * La plaza nº 1484 de Tecnica/o de Administración General asociada al puesto de referencia, pasa a asociarse al puesto de Técnica/ de Administración General de nueva creación en 2018, con ubicación en la Cabecera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	----	---	-----	----	Creación de Puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	1.1.23	410	Técnica/o de Administración General	----	---	-----	----	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto * Al indicado puesto quedaría asociada la Plaza Vacante nº 1484 de Tecnica/o de Administración General .
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1002	F	Técnica/o Administración General	410	Regularización OEP	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1002	F	Técnica/o Administración General	410	Titular: Vacante 2017
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1536	F	Técnica/o Superior en Derecho	410	Regularización OEP	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1536	F	Técnica/o Superior en Derecho	410	Titular: Vacante 2017
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)- Cabecera	1.1.318	410	Gestión de Administración General	----	---	-----	----	Modificación de puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)- Servicio de Gestión de RRHH I.	1.1.360	410	Responsable Registro de Personal A2-20	----	---	-----	----	PROPUESTA 2018.- * Modificación de la Ubicación del puesto: De la cabecera deL Área, pasa al Servicio de Gestión de RRHH I. * Modificación de la denominación del puesto a Responsable Registro de Personal, * Responsabilidades: "Control y gestión del Registro de Personal de la Diputación Provincial" * Modificación AF: 03, AR: 01.25.24 y AA: 01 * Perfil Competencial: SSmAT
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)- Servicio de Gestión de RRHH I	1.1.74	410	Administrativa/o	----	---	-----	----	Modificación de puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)- Servicio de Gestión de RRHH I	1.1.74	410	Administrativa/o	----	---	-----	----	PROPUESTA 2018.- Modificación del régimen de Dedicación del Puesto: Ded: X (120 horas).

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Sección de Control Económico y Presupuestario/ Negociado de Control Económico I.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina- Negociado de Contratación.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-** **Modificación de la Ubicación del puesto: De la Sección de Control Económico y Presupuestario/ Negociado de Control Económico I., pasa al Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seguridad Social y Nómina/ Negociado de Contratación** **Modificación Área Relacional del puesto: de AR: 02, pasa a AR: 03**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Unidad de Supervisión	**1.1.317**	**410**	**Supervisora/or de Administración C1-22**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Unidad de Supervisión	**1.1.317**	**410**	**Supervisora/or de Administración C1-22**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Control Económico y Presupuestario/ Negociado de Control Económico I.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-Puesto asociado a la plaza de Administrativo nº 1621- Vacante 2013.** *** Modificación de la Ubicación del puesto: De la cabecera de la Sección de Contratación, Seguridad Social y Nómina pasa la Sección de Control Económico y Presupuestario- Negociado de Control Económico I.** *** Modificación Área Relacional del puesto: de 03 pasa a 02.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina- Negociado de Nómina.	**1.1.69**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-** **Titular: VACANTE. Jubilación anticipada. Puesto asociado a plaza nº 52 de Administrativo, Vacante.** *** Modificar la denominación del puesto a Administrativa/o, Grupo C1, N.D: 18. C. Específico: 6.508,88.** *** Eliminar la dedicación del puesto** *** Ubicación: Pasa a la cabecera del Servicio de Gestión de RRHH I.** *** Modificación Area Funcional, Relacional y Agrup. de Áreas: De AF: 02, AR: 01, AA: 02 pasa aAF: 01, AR: 03, AA: 01**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina- Negociado de Nómina.	**1.1.83**	**410**	**Administrativa/o- Soporte de Nóminas C1-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina-Unidad de Nómina.	**1.1.83**	**410**	**Responsable Unidad de Nóminas C1-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-** *** Modificación de la denominación del puesto a Responsable Unidad de Nóminas.** *** Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.** *** Responsabilidades:"Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración del pago de nóminas del personal"** *** Modificación del AA (Agrupación Área) del puesto, de 01 a 02.** *** Perfil Competencial: SMAT2**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina-Negociado de Nómina.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina-Unidad de Nómina.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación del régimen de Dedicación del Puesto:, Ded: X (120 horas). Por supresión de la dedicación al puesto de Jefe de Negociado de Nóminas**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina-Negociado de Contratación.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la ubicación del puesto: Pasa de la Sección de Contratación, Seguridad Social y Nómina-Negociado de Contratación a la Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección deFormación.	**1.1.31**	**493**	**Jefa/e de Sección A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto y reubicación**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación.	**1.1.31**	**493**	**Jefa/e de Sección A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- * Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación, * Responsabilidades: "Supervisión y coordinación de los Programas de Formación y de la gestión de la incorporación de alumnos en prácticas".**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección deFormación.	**1.1.292**	**493**	**Técnica/o Formación Informática**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación.	**1.1.292**	**493**	**Técnica/o Formación Informática**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación.	**1.1.78**	**493**	**Técnica/o Auxiliar Formación**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto y reubicación**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación.	**1.1.78**	**493**	**Técnica/o Auxiliar Formación**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- * Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación, * Responsabilidades: "Tareas de trámite y colaboración en materia de formación y de la gestión de la incorporación de alumnos en prácticas".**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección deFormación.	**1.1.111**	**493**	**Auxiliar Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación.	**1.1.111**	**493**	**Auxiliar Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación, Titular: (Desarrollo de funciones en el Área de Cultura y Deportes,07/07/2017)**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación/ Negociado de Gestión de la Formación.	**1.1.62**	**493**	**Jefa/e de Negociado A2/C1**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación/ Negociado de Gestión de la Formación.	**1.1.62**	**493**	**Jefa/e de Negociado A2/C1**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación- Negociado de Gestión de la Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación- Negociado de Gestión de la Formación. .**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación/ Negociado de Gestión de la Formación.	**1.1.78**	**493**	**Técnica/o Auxiliar Formación A2/C1**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación/ Negociado de Gestión de la Formación.	**1.1.78**	**493**	**Técnica/o Auxiliar Formación A2/C1**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la ubicación del puesto: Pasa del Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Formación- Negociado de Gestión de la Formación al Servicio de Gestión de RRHH II-Sección de Formación- Negociado de Gestión de la Formación. Titular: Reserva (Adscripción provisional Negociado U.T Andújar de SPGR, 01/02/14)**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Provisión, Selección y Carrera	**1.1.15**	**410**	**Jefa/e de Sección**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH I- Sección de Provisión, Selección y Carrera	**1.1.15**	**410**	**Jefa/e de Sección**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la Ubicación del puesto: Del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II pasa a depender del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas	**1.1.81**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto y reubicación**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH I- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección.	**1.1.81**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- * Modificación de la Ubicación del puesto: Del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II pasa a depender del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I / Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección. * Responsabilidades: "Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera" Titular: VACANTE.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina- Negociado de Seguridad Social.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Puesto asociado a la plaza 1089- Administrativo-Vacante. Modificación de la Ubicación del puesto: Del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II/ Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas, pasa a depender Servicio de Gestión de RRHH I- Sección de Contratación, Seg. Social y Nómina-Negociado de Seguridad Social. Titular: VACANTE.**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH I- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección.	**1.1.74**	**410**	**Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-** **Modificación de la Ubicación del puesto: Del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II pasa a depender del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I / Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión y Selección.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas	**1.1.111**	**410**	**Auxiliar Administrativa/o**	**1573**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**410**	**Modificación de puesto y reubicación**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (493)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección de Formación	**1.1.111**	**493**	**Auxiliar Administrativa/o**	**1573**	**F**	**Auxiliar Administrativa/o**	**493**	**PROPUESTA 2018.-** **Modificación de la Ubicación del puesto: Del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II/ Sección de Provisión, Selección y Carrera/ Negociado de Provisión, Selección y Prácticas, pasa a depender del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II- Sección de Formación.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección Gestión Organizativa- Neg. Gestión Admtva	**1.1.81**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Serv. Gestión RRHH II- Sección Gestión Organizativa- Neg. Gestión Admtva	**1.1.361**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión y Admón RRHH -Sección de Admón RRHH	**1.1.69**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)-** Servicio de Gestión y Admón RRHH -Sección de Admón RRHH	**1.1.69**	**410**	**Jefa/e de Negociado C1-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Titular: Modificación del AA (Agrupación Área) del puesto, de 01 a 02.**
006.- RRHH y GE	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico- (410)** Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos/ Sección de Administración de RRHH/ Negociado de Control de Presencia	---	-----	--------	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Creación de puesto**	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico- (410)** Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos/ Sección de Administración de RRHH/ Negociado de Control de Presencia	**1.1.111**	**410**	**Auxiliar Administrativa/o**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.-** *** Creación de puesto de Auxiliar Administrativa/o para asociar la plaza nº 1112 de Auxiliar Administrativo.** (Plaza modificada en su denominación por Jubilación de la empleada asociada, procedente de la Res. Santa Teresa, antes Auxiliar de Enfermería-P.Interna-C2).
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)**	---	-----	--------	**1616**	**F**	**Administrativa/o**	**410**	**Regularización Titular**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)**	---	-----	--------	**1616**	**F**	**Administrativa/o**	**410**	**Titular: Reingreso Servicio Activo.** **(Jubilación 64 a.)**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)**	---	-----	--------	**1619**	**F**	**Administrativa/o**	**410**	**Regularización OEP**	**RRHH y Gob. Electrónico.- (410)**	---	-----	--------	**1619**	**F**	**Administrativa/o**	**410**	**Titular: Vacante 2017**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	De 2788 a 2812	F	Administrativa/o 25 plazas	410	Regularización OEP	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	De 2788 a 2812	F	Administrativa/o 25 plazas	410	Titular: Vacante 2017 (P.I.)
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1085	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1085	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1089	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1089	F	Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Excedencia Voluntaria sin reserva
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2601	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2601	F	Administrativa/o	410	Titular:Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2602	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2602	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2608	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2608	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2613	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2613	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2615	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2615	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2633	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2633	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2639	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2639	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2644	F	Administrativa/o	410	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	2644	F	Administrativa/o	410	Titular: Regularizado
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	208	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	208	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	214	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	214	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	743	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	743	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.-RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	752	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	752	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1077	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1077	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1104	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1104	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1463	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1463	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1524	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1524	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1563	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1563	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1569	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (410)	---	-----	--------	1569	F	Auxiliar Administrativa/o	410	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	1.1.299	420	Técnica/o Medio Informática	----	---	-----	----	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto Base de Tecnico Medio Informática, pasa asociar la plaza nº 577 de Técnica/o Medio Informática (Plaza modificada en su denominación por Jubilación de su titular, procedente de la Res. Santa Teresa, antes Pinche de Cocina-E).
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	1.1.299	420	Técnica/o Medio Informática	----	---	-----	----	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto Base de Tecnico Medio Informática, pasa asociar la plaza nº 548 de Técnica/o Medio Informática (Plaza modificada en su denominación por jubilación de su titular, procedente de la Res. Santa Teresa, antes Operaria-E).
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	203	L	Analista Programadora/or 1	420	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	203	L	Analista Programadora/or 1	420	Titular: Jub. Parcial 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	165	L	Analista Programadora/or 2	420	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- Gobierno Electrónico (420)	---	-----	--------	165	L	Analista Programadora/or 2	420	Titular: Jub. Parcial 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	290	L	Pintor	430	Modificación de Plaza	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	290	F	Oficial de Servicios Varios	430	Titular: I.P.Total sin revisión . Plaza asociada a puesto de Oficial Servicios Varios * Funcionarizar y modificar la denominación de la plaza a Oficial de Servicios Varios en 2018

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	228	L	Conductora/or	430	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	228	L	Conductora/or	430	Titular: VACANTE.- Jub. Parcial Dotación Plaza 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	227	L	Carpintera/o	430	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (430), Mantenimiento	---	-----	--------	227	L	Carpintera/o	430	Titular: VACANTE.- Jub. Parcial Dotación Plaza 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	1.1.102	450	Conductora/or (10 puestos)	--	--	------	--	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	1.1.102	450	Conductora/or (10 puestos)	--	--	------		PROPUESTA 2018.- Modificar la Jornada de los 10 puestos existentes. * Pasan de Jornada F1 (Jornada Normal) Jornada F5 (Especial Disponibilidad horaria). Dicha Circunstancia supone subida del C. Específico, que pasa de 6.017,06, pasaria a 6.380,85
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	245	L	Encargado Parque Movil	450	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	245	L	Encargado Parque Movil	450	Titular: Jub. Parcial 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	268	L	Oficial Mecánica/o Conductoraor	450	Regularización Titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	268	L	Oficial Mecánica/o Conductora/or	450	Titular: Jub. Parcial 25%
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	452	L	Peón	450	Modificación de plaza	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	452	F	Conductora/or	450	Titular: VACANTE. Plaza asociada a puesto de Conductora/or * Funcionarización Plaza y cambio de denominación a Conductora/o
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (450), Parque Movíl	---	-----	--------	1631	F	Conductora/or (P.I)	450	Modificación de Plaza. Reubicación	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)-	---	-----	--------	1631	F	Técnico Superior en Química	010	Titular: Vacante 2004 (P.Interna), plaza asociada al empleado laboral * Modificación denominación de la plaza a Técnica/o Superior en Química y pasarla de Promoción Interna a Vacante Libre y derivar a la orgánica 010 (Agricultura,Ganadería y M. Ambiente). Y conexionarla con un puesto de nueva creación de Técnico Superior en Química.
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (460)- Delegación Comercial de LAE- Unidad Admón y Logística	1.1.70	460	Jefa/e de Unidad C1/C2-18	----	---	-----	----	Modificación de puesto	RRHH y Gob. Electrónico.- (460)- Delegación Comercial de LAE- Unidad Admón y Logística	1.1.291	460	Jefa/e de Unidad C1/C2-18	----	---	-----	----	Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (460) LAE	---	-----	--------	2605	F	Administrativa/o	460	Regularización titular	RRHH y Gob. Electrónico.- (460) LAE	---	-----	--------	2605	F	Administrativa/o	460	Titular: Regularizado
006.- RRHH y GE	RRHH y Gob. Electrónico.- (460) LAE	---	-----	--------	296	F	Transcriptor de datos	460	Amortización plaza por P.I.	RRHH y Gob. Electrónico.- (460) LAE	---	-----	--------	296	F	Transcriptor de Datos	460	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480) BOP**	---	-----	--------	2606	F	Administrativa/o	480	Regularización titular	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480) BOP**	---	-----	--------	2606	F	Administrativa/o	480	**Titular: Regularizado**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480)-** Serv. Gestión RRHH I-Unidad de BOP	1.1.291	480	Jefa/e de Unidad C1/C2-18	----	---	-----	----	Modificación de puesto	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480)-** Serv. Gestión RRHH I-Unidad de BOP	1.1.291	480	Jefa/e de Unidad C1/C2-18	----	---	-----	----	**Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.**
006.- RRHH y GE	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480) BOP**	---	-----	--------	295	F	Transcriptor de datos	480	Amortización plaza por P.I.	**RRHH y Gob. Electrónico.- (480) BOP**	---	-----	--------	295	F	Transcriptor de Datos	480	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
007.- Infraestruct	**INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**																	
008.- Servicios Municipales	**Infraestructuras Municipales.(500).-** Servicio de Gestión Administrativa/ Sección I Subvenciones	1.1.333	500	Técnica/Superior Lda/o en Derecho	--	--	------	--	Modificación de puesto	**Infraestructuras Municipales.(500).-** Servicio de Gestión Administrativa/ Sección I Subvenciones	1.1.333	500	Técnica/Superior en Derecho	--	--	------	--	**Puesto asociado a plaza vacante núm. 2784 de Técnico Superior en Derecho- Vacante 2016.** *** Omitir en la denominación del puesto el término Lda/o** *** Modificar AF y AR del puesto, Donde Dice: AF: 02, AR: 01 ; Debe decir: AF: 01, AR: 06.08**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.(500).-** Servicio de Gestión Administrativa/ Sección I Subvenciones	1.1.295	500	Técnica/o Superior Lda/o CC. Empresariales y/o Económicas	----	---	-----	----	Modificación de puesto	**Infraestructuras Municipales.(500).-** Servicio de Gestión Administrativa/ Sección I Subvenciones	1.1.295	500	Técnica/o Superior CC. Empresariales y/o Económicas	----	---	-----	----	**Titular:** *** Modificación del AA (Agrupación Área) del puesto, de 01 a 02.** *** Omitir de la denominación del puesto el término Lda/o**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.(500)**	---	-----	--------	1705	F	Gestión de Administración General	500	Modificación de plaza, reubicación	**Cultura y Deportes.(610)** Cultura.	---	-----	--------	1705	F	Gestión de Administración General	610	**Pase de la plaza de la orgánica 500 (Infraestructuras Municipales) a la orgánica 610 (Cultura)** **Titular:** **(Prevista toma de posesión al 01/01/18)**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (500)**	---	-----	--------	1627	F	Administrativa/o	500	Regularización Titular	**Infraestructuras Municipales.- (500)**	---	-----	--------	1627	F	Administrativa/o	500	**Titular: Regularizado**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (500).**	---	-----	--------	408	F	Auxiliar Administrativa/o	500	Amortización plaza por P.I.	**Infraestructuras Municipales.- (500).**	---	-----	--------	408	F	Auxiliar Administrativa/o	500	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	--	--	------		**Creación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.130**	**510**	**Jefa/e de Servicio (A1-27)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Creación de puesto de Jefa/e de Servicio. Nivel de destino: 27, C Específico: 11.372,76, Responsabilidades: " Planificación, coordinación y dirección de la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inversiones". Dedic: X, F.P: Libre Designación.** **AF: 13, AR: 06.16, AA: 03. Titulación: Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv./Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos- Sección de Supervisión de Inversiones.	**1.1.31**	**510**	**Jefa/e de Sección A2-24**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Creación de Puesto: Grupo: A2, N.D: 24, C. Específico: 9.498,16, Dedic: X, Responsabilidades: "Supervisión y coordinación de las tareas de supervisión de inversiones", Titulación: Arquitecto/Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.** *** Propuesta de adscripción provisional o encomienda de funciones (Titular de la Jefatura de Sección de Edificación en el Servicio de Arquitectura)**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.315**	**510**	**Técnicos de Supervisión A2-20 (2 puestos)**	--	--	------	--	**Modificación de puesto y reubicación**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos- Sección de Supervisión de Inversiones.	**1.1.315**	**510**	**Técnicos de Supervisión A2-21 (2 puestos)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Modificación del Nivel de Destino de los 2 puestos: De N.Destino: 20 a N.Destino: 21.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.315**	**510**	**Técnicos de Supervisión A2-20 (2 puestos)**	--	--	------	--	**Modificación de puesto y reubicación**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos- Sección de Supervisión de Inversiones.	**1.1.315**	**510**	**Técnicos de Supervisión A2-20 (2 puestos)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Pasar los 2 puestos de Técnicos de Supervisión existentes en la Oficina de Supervisión de Proyectos a la nueva Sección de Supervisión de Inversiones.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.54**	**510**	**Ingeniera/o Técnico en Topografía A2-20**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Creación de Puesto: Grupo: A2, N.D: 20, C. Específico: 8.206,38, Dedic: X, Responsabilidades: "Comprobaciones geométricas de Inversiones", Titulación: Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía** *** Propuesta de adscripción provisional o encomienda de funciones a D. Salvador Santoro Laguna (Titular de la Jefatura de Unidad de Topografía (A2-21) en el Servicio de Programación y Control.**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.54**	**510**	**Supervisora/or de Obras (2 puestos)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Creación de 2 Puestos sin plaza asociada: Grupo: C2, N.D: 16, C. Específico: 6.078,66, Dedic: -- Responsabilidades: "Vigilancia y Supervisión de Obras"**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	**41**	**F**	**Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas**	**510**	**Regularización Titular**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	---	-----	--------	**41**	**F**	**Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas**	**510**	**Titular:Regularizado**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Gestión Administrativa	**1.1.74**	**500**	**Administrativa/o**	--	--	------	--	**Reubicación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.74**	**500**	**Administrativa/o**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Reubicación del puesto del Servicio de Gestión Administrativa a depender directamente de la Jefatura de la Oficina de Supervición de Proyectos.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Infraestructura	**1.1.357**	**510**	**Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos**	**37**	**F**	**Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos**	**510**	**Modificación de puesto y reubicación**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Oficina de Supervisión de Proyectos	**1.1.357**	**510**	**Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos**	**37**	**F**	**Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos**	**510**	**Titular: Reingreso al Servicio Activo (01/02/17)** *** Modificar AF, AR Y AA del puesto, Donde Dice: AF: 02, AR: 01, AA:01 ; Debe decir: AF:16, AR: 06.13, AA:03.** **PROPUESTA 2018.- Reubicación del puesto del Servicio de Infraestructura a depender directamente del Jefe de Servicio de Supervisión de Proyectos e Inversiones de la Oficina de Supervisión de Proyectos**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Programación y Control	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Programación y Control/ Sección de Topografía y Cartografía	**1.1.31**	**510**	**Jefa/e de Sección A1/A2-24**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Creación de Puesto: Grupo: A1/A2, N.D: 24, C. Específico: 9.498,16, Dedic: X, Responsabilidades: "Supervisión y coordinación de las tareas de topografía y cartografía", Titulación: Ingeniero Sup. en Geodesía y Cartografía o Grado en Ingeniería Geomática con máster habilitante/ Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y Topografía** *** Propuesta de adscripción provisional o encomienda de funciones (Titular de un puesto de Ingeniero Técnico Topógrafo A2-20 en el Servicio de Programación y Control- Unidad de Topografía).**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Programación y Control/ Sección del Sistema de Información Geográfica	---	-----	--------	--	--	------	--	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Programación y Control/ Sección del Sistema de Información Geográfica	**1.1.31**	**510**	**Jefa/e de Sección A1/A2-24**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Modificar la titulación del puesto, al suponer el Área que el titular actual del puesto va a obtener el puesto de Jefe de Sección Planeamiento Urbanistico por concurso dependiente del Servicio de Urbanismo y Ord. del Territorio y quedar vacante antes de final de 2017. proponiendo el cambio de la Titulación a: Ingeniero Técnico en Topografía o Grado en Ingeniería Geomática y topografíac /Ingeniería Superior en Geodesía y Cartografía o Grado en Ingeniería Geomática con master habilitante** *** Propuesta de adscripción provisional o encomienda de funciones, mientras se convoca el concurso, a Titular de un puesto de Jefe de Unidad de Cartografía, A2-21 en el Servicio de Programación y Control), aún sabiendo que ese puesto ya no tiene dedicación.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Programación y Control	**1.1.54**	**510**	**Ingeniera/o Técnica/o en Topografía A2-20 (3 puestos)**	--	--	------	--	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Programación y Control	**1.1.315**	**510**	**Ingeniera/o Técnica/o en Topografía A2-21 (3 puestos)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Modificación del Nivel de Destino de los 3 puestos dependientes del Servicio : De N.Destino: 20 a N.Destino: 21.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Arquitectura- Sección de Edificación	**1.1.15**	**510**	**Jefa/e de Sección**	--	--	------	--	**Modificación de Puesto y reubicación**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Oficina de Supervisión de Proyectos e Inversiones- Sección de Supervisión de Inversiones	**1.1.15**	**510**	**Jefa/e de Sección**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Modificación de la denominación de la Sección de Edificación que pasa a denominarse Sección de Supervisión de Inversiones.** *** Modificación de las Responsabilidades: "Supervisión y coordinación de las tareas de supervisión de inversiones"** *** Modificación AF: de 15 pasa a 13 y AR: 06.14 pasa a 06.15**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Arquitectura- Sección de Edificación	**1.1.19**	**510**	**Arquitecta/o**	--	--	------	--	**Amortización de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510).** Servicio de Arquitectura- Sección de Edificación	---	-----	--------	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Amortización de puesto sin plaza asociada.**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Arquitectura- Sección de Edificación	**1.1.51**	**510**	**Arquitecta/o Técnica/o**	--	--	------	--	**Reubicación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Arquitectura- Sección de Instalaciones Municipales	**1.1.51**	**510**	**Arquitecta/o Técnica/o**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Reubicación del puesto dentro del Servicio de Arquitectura: De la Sección de Edificación pasa a la Sección de Instalaciones Municipales.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Arquitectura	**1.1.51**	**510**	**Arquitectos Técnicos A2-20 (2 puestos)**	--	--	------	--	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**. Servicio de Arquitectura	**1.1.51**	**510**	**Arquitectos Técnicos A2-21 (2 puestos)**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018:** *** Modificación del Nivel de Destino de los 3 puestos dependientes del Servicio : De N.Destino: 20 a N.Destino: 21.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Conservación y Expl. Carreteras/ Unidad de Conservación Zona Sur.	**1.1.100**	**510**	**Oficial C2**	**277**	**L**	**Oficial Segunda**	**510**	**Regularización Titular, Modificación de Plaza y Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial/ Negociado de Expropiaciones.	**1.1.74**	**510**	**Administrativa/o**	**277**	**F**	**Administrativa/o**	**510**	**Titular: VACANTE. Jub. 64 a.** **PROPUESTA 2018: Modificar la denominación Puesto a Administrativo y funcionarizar y modificar la denominación de la plaza a Administrativo (no Auxiliar Administrativo como propone el Área) y reubicar en el Servicio de Infraestructura/Sección de Expropiaciones, Dominio público y responsabilidad patrimonial/ Negociado de Expropiaciones.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**	**1.1.100**	**510**	**Oficial C2**	**277**	**L**	**Oficial Segunda**	**510**	**Regularización Titular, Modificación de Plaza y Puesto**	**Agricultura, Ganadería y M. Ambiente (010)**	**1.1.364**	**010**	**Técnica/o Superior en Geología**	**277**	**F**	**Técnica/o Superior en Geología**	**010**	**Titular: VACANTE. Jub. 64 a.** **PROPUESTA RRHH Y GOB.ELECTRÓNICO 2018: Modificar la denominación del puesto y plaza a Técnica/o Superior en Geología y derivar a la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Conservación y Expl. Carreteras/ Unidad de Conservación Zona Sur.	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras C2**	**448**	**F**	**Supervisora/or de Obras C2**	**510**	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Conservación y Expl. Carreteras/ Unidad de Conservación Zona Sur.	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras C2**	**448**	**F**	**Supervisora/or de Obras C2**	**510**	**Titular: Vacante 2013.** **PROPUESTA 2018: Asignar dedicación al puesto.** **El Funcionario interino , está ejerciendo la dedicación desde que tomó posesión , y sin embargo no consta la dedicación en el puesto que ocupa. Se propone pasar la dedicación del puesto de Encargado de Conservación de Carreteras (actualmente sin plaza asociada), dependiente de la misma Unidad y cuya amortización se propone en el siguiente apartado, al puesto de Supervisor de Obras.**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Conservación y Expl. Carreteras/ Unidad de Conservación Zona Sur.	**1.1.306**	**510**	**Encargado de Conservación de Carreteras**	--	--	------	--	**Amortización de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/ Sección de Conservación y Expl. Carreteras/ Unidad de Conservación Zona Sur.	---	-----	--------	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Amortización de puesto sin plaza asociada**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras C2**	**254**	**F**	**Supervisora/or de Obras**	**510**	**Amortización de Puesto y reubicación de Plaza asociada**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	---	-----	--------	**254**	**F**	**Supervisora/or de Obras**	**510**	**PROPUESTA 2018.- Amortización de Puesto y Reubicación de la plaza asociada Vacante 2014 al puesto de Jefe de Equipo Zona Oriental, que se encuentra sin plaza asociada.??**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Sur	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Sur	---	-----	**Jefe de Equipo Zona Occidental**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Jefe de Equipo Zona Occidental, Gr: C2, N.D: 17, C.Esp: 6.452,18, Dedicación: X, Responsabilidades: Coordinación y supervisión del estado de conservación de obras de la red provincial de carreteras"y se dote con la plaza nº 448 de Supervisor de obras- Vacante 2013 (actualmente asociada a puesto base de supervisor de obras)??**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Sur	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras C2**	--	--	------	--	**Amortización de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Sur	---	-----	--------	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Amortización de Puesto (en relación apartado anterior), por quedar el puesto sin plaza asociada (antes asociado a plaza 448 de Supervisor de Obras)**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	---	-----	**Jefe de Equipo Zona Occidental**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Jefe de Equipo Zona Occidental, Gr: C2, N.D: 17, C.Esp: 6.452,18, Dedicación: X, Responsabilidades: Coordinación y supervisión del estado de conservación de obras de la red provincial de carreteras"y se dote con la plaza nº 1290 de Supervisor de obras- Vacante 2014 (actualmetne asociada a puesto base de supervisor de obras)??**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras C2**	--	--	------	--	**Amortización de Puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio Infraestructura-Sección de Explottación y Conservación de Carreteras-Unidad Conserv. Zona Norte	---	-----	--------	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Amortización de Puesto (en relación apartado anterior), por quedar el puesto sin plaza asociada (antes asociado a plaza 1290 de Supervisor de Obras)**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	**1.1.51**	**510**	**Arquitecta/o Técnica/o**	--	--	------	--	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	**1.1.51**	**510**	**Arquitecta/o Técnica/o**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018: Modificación del Nivel de Destino del puesto: De N.Destino: 20 a N.Destino: 21. TITULAR: Vacante 2013.- F.Interina**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	**1.1.53**	**510**	**Ingeniera/o Técnica/o**	--	--	------	--	**Modificación de puesto**	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	**1.1.53**	**510**	**Ingeniera/o Técnica/o**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018: Modificación del Nivel de Destino del puesto: De N.Destino: 20 a N.Destino: 21.**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)**.- Servicio de Infraestructura- Sección de Conservacion y explotación de carreteras- Unidad de Conservación Zona Sur.	**1.1.101**	**510**	**Supervisora/or de Obras**	**283**	**F**	**Supervisora/or de Obras**	**510**	**Modificación de Puesto y Plaza. Reubicación**	**Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)-**	**1.1.362**	**010**	**Técnico Superior en Biología**	**283**	**F**	**Técnico Superior en Biología**	**010**	**PROPUESTA 2018 RRHH Y G.E: Titular: VACANTE. Modificación de la denominación del puesto y la plaza asociada a Técnico Superior en Biología y pasar a la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y M. Ambiente) AF: 17, AR: 01.08.18 AA: 04,**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Cooperacion Municipal	---	-----	--------	**180**	**L**	**Delineante**	**510**	**Regularización titular**	**Infraestructuras Municipales.- (500).**	---	-----	--------	**180**	**L**	**Delineante**	**510**	**Titular: Jub. Parcial 25%**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Cooperacion Municipal	**1.1.79**	**510**	**Técnica/o Auxiliar Industrial**	**267**	**L**	**Oficial Mecánica/o Conductoraor**	**510**	**Regularización titular**	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Cooperacion Municipal	**1.1.79**	**510**	**Técnica/o Auxiliar Industrial**	**267**	**L**	**Oficial Mecánica/o Conductoraor**	**510**	**Titular: Jub. Parcial 25%**
007.- Infraestructuras Municipales	**Infraestructuras Municipales.- (510)** Servicio de Infraestructura/-Sección de Conserv. y Explot. Carreteras/ Unidad Conserv. Zona Norte	**1.1.100**	**510**	**Oficial C2**	**287**	**L**	**Oficial Segunda Conductora/or**	**510**	**Modificación de puesto y Plaza y Reubicación**	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico-** (450) Parque Movil	**1.1.102**	**450**	**Conductor**	**287**	**F**	**Conductor**	**450**	**Titular: Vacante, Jub. 64 a.. * Funcionarizar plaza, modificar la denominación a Conductor y reubicarla en el Parque Móvil (450), Dedic: X**
008.- Servic	**SERVICIOS MUNICIPALES**																	
008.- Servicios Municipales	**Servicios Municipales (800)**	---	-----	--------	--	--	------	--	**Creación de Puesto**	**Servicios Municipales (800)**	**1.1.15**	**810**	**Jefa/e de Sección A1-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Creación de puesto. Grupo: A1, N.D: 24, C.Esp: 10.480,82, Responsabilidades: " Supervisión y Coordinación de los servicios de aguas y residuos". (Propuesta de Adscripción provisional)**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	Servicios Municipales (800)	1.1.111	810	Auxiliar Administrativa/o	XXX	F	Auxiliar Administrativa/o	810	PROPUESTA 2017-2018.- Creación de puesto y plaza. Para la realización de tareas relativas a la tramitación de la facturación y liquidaciones de las empresas mixtas RESURJA Y SOMAJASA. Ubicación: dependiendo de los Servicios Técnicos
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	--	--	------	--	Modificación de organigrama	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	--	--	------	--	PROPUESTA 2018: * El Negociado de Administración debe depender de la Sección de Administración (YA ESTÁ ACTUALMENTE * El Coordinador de SPEIS debe aparecer en el organigrama dependiente de los Servicios Técnicos (YA ESTÁ ACTUALMENTE) * La Sección Técnica de Proyectos y Obras debe depender del Jefe de Servicios Técnicos (YA ESTÁ ACTUALMENTE) * El Licenciado en Ciencias Geológicas debe depender del Jefe de Servicios Técnicos (YA ESTÁ ACTUALMENTE) o en su caso de la nueva sección de Control de Servicios (Pte de autorizar creación).
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)-Servicios Técnicos	1.1.148	810	Técnica/Superior Lda/o CC. Geológicas	--	--	------	--	Modificación de puesto	Servicios Municipales (800)-Servicios Técnicos	1.1.148	810	Técnica/Superior CC. Geológicas	--	--	------	--	Omitir en la denominación del puesto el término Lda/o
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	1.1.330	810	Supervisora/or de Obras y Servicios	1555	F	Supervisora/or de Obras	810	Reubicación de puesto y plaza	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (012)- Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad	1.1.330	012	Supervisora/or de Obras y Servicios	1555	F	Supervisora/or de Obras	012	PROPUESTA 2017-2018. Reubicación del puesto al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (012).
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	55	F	Administrativa/o	800	Regularización titular	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	55	F	Administrativa/o	800	TITULAR: Regularizado
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	190	F	Administrativa/o	800	Regularización titular	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	190	F	Administrativa/o	800	Titula: Regularizado
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	2614	F	Administrativa/o	800	Regularización titular	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	2614	F	Administrativa/o	800	Titula: Regularizado
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	218	F	Auxiliar Administrativa/o	800	Amortización plaza por P.I.	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	218	F	Auxiliar Administrativa/o	800	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	221	F	Auxiliar Administrativa/o	800	Amortización plaza por P.I.	Servicios Municipales (800)	---	-----	--------	221	F	Auxiliar Administrativa/o	800	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
008.- Servicios Municipales	Servicios Municipales (810) Servicios Técnicos Municipales	---	-----	--------	2643	F	Administrativa/o	810	Regularización titular	Servicios Municipales (810) Servicios Técnicos Municipales	---	-----	--------	2643	F	Administrativa/o	810	Titula: Regularizado

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
008.- Servicios Municipales	**Servicios Municipales (810)** Servicios Técnicos Municipales	---	-----	--------	1514	F	Auxiliar Administrativa/o	810	Amortización plaza por P.I.	**Servicios Municipales (810)** Servicios Técnicos Municipales	---	-----	--------	1514	F	Auxiliar Administrativa/o	810	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
008.- Servicios Municipales	**Servicios Municipales (830)** Dep.Orientación Consumidor	---	-----	--------	2603	F	Administrativa/o	830	Regularización titular	**Servicios Municipales (830)** Dep.Orientación Consumidor	---	-----	--------	2603	F	Administrativa/o	830	Titula: Regularizado
008.- Servicios Municipales	**Servicios Municipales (830)** Dep.Orientación Consumidor	---	-----	--------	738	F	Auxiliar Administrativa/o	830	Amortización plaza por P.I.	**Servicios Municipales (830)** Dep.Orientación Consumidor	---	-----	--------	738	F	Auxiliar Administrativa/o	830	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
008.- Servicios Municipales	**Consorcios Bomberos-** S. Segura	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	**Consorcios Bomberos-** S. Segura	---	-----	Bomberos 4 Puestos			Bomberos 4 Plazas		PROPUESTA 2018.- Creación de 4 Puestos y Plazas asociadas
008.- Servicios Municipales	**Consorcios Bomberos-** S. Cazorla	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	**Consorcios Bomberos-** S. Cazorla	---	-----	Bomberos 4 Puestos			Bomberos 4 Plazas		PROPUESTA 2018.- Creación de 4 Puestos y Plazas asociadas
009.- Cultura y	**CULTURA Y DEPORTES**																	
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).-** Sección Promoción Cultura y Deportiva	1.1.15	610	Jefa/e de Sección A1/A2-24	--	--	------	--	Amortización de Puesto	**Cultura y Deportes-(610).-** Sección Promoción Cultura y Deportiva	1.1.15	610	Jefa/e de Sección A1/A2-24	--	--	------	--	Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes.-(610) Cultura -** Negociado de Administración	1.1.69	610	Jefa/e de Negociado	----	---	-----	----	Modificación de puesto	**Cultura y Deportes.-(610) Cultura -** Negociado de Administración	1.1.46	610	Jefa/e de Negociado	----	---	-----	----	* Modificación Puesto, Código: 1.1.46, Grupo: A2, Nivel Destino: 21 y C. Específico: 8.852,20. Perfil Competencial: SMAT1. * Modificación de la Agrupacion de Área (A.A), pasa de 01 pasa a 02.
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	1177	F	Administrativa/o	610	Modificación de plaza y reubicación	**Empleo (201)**	---	-----	--------	1177	F	Técnica/o Superior en Derecho	201	Titular: VACANTE, por pase de la titular a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna. PROPUESTA 2018 RRHH Y G.E: Modificar la plaza a Técnica Superior en Derecho y reubicar en la orgánica 201 (Empleo) y conexionarla con puesto de Técnico Superior en Derecho de nueva creación
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	906	F	Administrativa/o	610	Regularización OEP	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	906	F	Administrativa/o	610	Titular: Vacante 2017
009.- Cultura y Depor	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	2618	F	Administrativa/o	610	Regularización titular	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	2618	F	Administrativa/o	610	Titular: Regularizado

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	735	F	Auxiliar Administrativa/o	610	Amortización plaza por P.I.	**Cultura y Deportes-(610).**Cultura	---	-----	--------	735	F	Auxiliar Administrativa/o	610	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).**- Sección Museos	1.1.36	620	Jefa/e de Sección A2-24	--	--	------	--	Amortización de Puesto	**Cultura y Deportes-(610).**- Sección Museos	1.1.36	620	Jefa/e de Sección A2-24	--	--	------	--	**Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización**
009.- Cultura y Depor	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	1624	F	Administrativa/o	620	Regularización OEP	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	1624	F	Administrativa/o	620	**Titular: VACANTE 2017**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	1.1.99	620	Vigilante de Sala (12 Puestos)	--	--	------	--	Modificación de puesto	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	1.1.99	620	Auxiliar de Sala (12 Puestos)	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018: Modificación de la denominación de los 12 puestos existentes de Vigilante de Sala, pasando a denominarse: Auxiliar de Sala.**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	299	L	Ayudante Albañil	620	Modificación de plaza	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	299	F	Auxiliar de Sala	620	**PROPUESTA 2018: Titular: VACANTE.- Jub. Especial 64 años asociado a puesto de Vigilante de Sala.** *** Funcionarización de Plaza, modificación denominación a Auxiliar de Sala**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	110	F	Enfermera/o C2	620	Modificación de plaza	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	110	F	Auxiliar de Sala	620	**PROPUESTA 2018: Titular: VACANTE Jub. Anticipada 63 años, asociado a puesto de Vigilante de Sala.** *** Modificación de la denominación de Plaza a Auxiliar de Sala**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	833	L	Auxiliiar Psiquiátrica/o	620	Regularización titular	**Cultura y Deportes.-(620)** Museos	---	-----	--------	833	L	Auxiliar Psiquiatrico	620	**Titular: Jub. Parcial Dotación Plaza 25%**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(610).**- Servicio de Deportes/ Sección de Actividades Deportivas	1.1.36	650	Jefa/e de Sección A2-24	--	--	------	--	Amortización de Puesto	**Cultura y Deportes-(610).**- Servicio de Deportes/ Sección de Actividades Deportivas	1.1.36	650	Jefa/e de Sección A2-24	--	--	------	--	**Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización**
009.- Cultura y Depor	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	1088	F	Administrativa/o	650	Regularización titular	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	1088	F	Administrativa/o	650	**Titula: Regularizado**
009.- Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	460	F	Auxiliar Administrativa/o	650	Amortización plaza por P.I.	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	460	F	Auxiliar Administrativa/o	650	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
009.-Cultura y Deportes	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	510	F	Puericultora	620	Modificación de plaza	**Cultura y Deportes-(650)**. Deportes	---	-----	--------	510	F	Auxiliar de Sala	620	**PROPUESTA 2018.-Titular: VACANTE. Incapacidad Permanente Total . Plaza asociada a puesto de Vigilante de Sala.** *** Modificación de la denominación de plaza a Auxiliar de Sala**
010.-Empleo	EMPLEO																	
010.-Empleo	**Empleo (201)**	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	**Empleo (201)**	**1.1.333**	**201**	**Técnica/o Superior en Derecho**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Tecnico Superior en Derecho, Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento", AF: 01, AR: 08.19, AA: 04, para asociar la plaza nº 1177 de Técnica/o Superior en Derecho .** (Plaza modificada en su denominación por pase de la titular: Cruz Romero, Susana, a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna, procedente de Cultura y Deportes (610), antes Administrativo-C1.
010.-Empleo	**Empleo (201)**	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	**Empleo (201)**	**1.1.365**	**201**	**Técnica/o Superior CC. del Trabajo**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Técnica/o Superior CC. del Trabajo, Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento", AF: 01, AR: 08.19, AA: 04, para asociar la plaza nº 56 de Técnica/o Superior CC. del Trabajo.** (Plaza modificada en su denominación por pase de la titular a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna, procedente de Promoción y Turismo (740), antes Administrativo-C1.
010.-Empleo	**Empleo (201)**	---	-----	--------	443	F	**Técnico Superior Lda/o CC. Económicas**	201	Modificación de plaza	**Empleo (201)**	---	-----	--------	443	F	**Técnico Superior CC. Económicas**	201	**Titular: Vacante 2014.** **Omitir en la denominación de la plaza el término Lda/o**
010.-Empleo	**Empleo (201)**	**1.1.318**	**201**	**Gestión de Administración General**	**2626**	**F**	**Gestión de Administración General**	**201**	Amortización de puesto y Modificación de plaza, reubicación	**Promoción y Turismo (740).**	---	-----	--------	**2626**	**F**	**Gestión de Administración General**	**740**	*** Amortización de Puesto** *** Pase de la plaza de la orgánica 201 (Empleo) a la orgánica 740 (Promoción y Turismo) y conexionar con puesto de Supervisora/or de Administración.** **Titular:** **(Pte Toma de posesión 01/01/18).**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
010.-Empleo	Empleo (201)	---	-----	--------	2701	F	Administrativa/o	201	Regularización Titular	Empleo (201)	---	-----	--------	2701	F	Administrativa/o	201	Titula: Regularizado
010.-Empleo	Empleo (201)	---	-----	--------	1570	F	Auxiliar Administrativa/o	201	Amortización plaza por P.I.	Empleo (201)	---	-----	--------	1570	F	Auxiliar Administrativa/o	201	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
010.-Empleo	Empleo (201)	--	--	-------	---	--	-----	---	Creación de Puesto y Plaza	Empleo (201)	--	201	Psicóloga/o	XX	F	Técnica/o Superior Psicóloga/o	201	PROPUESTA 2017.- Creación de Puesto y Plaza, Gr. A1, N.D: 22
010.-Empleo	Empleo (201)	--	--	-------	---	--	-----	---	Creación de Puesto y Plaza	Empleo (201)	--	201	Administrativa/o	XX	F	Administrativa/o	201	PROPUESTA 2017.- Creación de Puesto y Plaza, Gr. C1, N.D: 18
010.-Empleo	Empleo (201)	--	--	-------	---	--	-----	---	Creación de Puesto y Plaza	Empleo (201)	--	201	Auxiliar Administrativa/o	XX	F	Auxiliar Administrativa/o	201	PROPUESTA 2017.- Creación de Puesto y Plaza, Gr. C2, N.D: 16
010.-Empleo	Empleo (201)	1.1.322	201	Técnica/o Superior Economísta	---	--	-----	---	Modificación de puesto	Empleo (201)	1.1.322	201	Técnica/o Superior Economísta	---	--	-----	---	PROPUESTA 2017.- Modificación del régimen de Dedicación del Puesto:, Ded: X (120 horas) No especifican eliminación de dedicación a otro puesto.
011.-Promoción	PROMOCIÓN Y TURISMO																	
011.-Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (742)**.-Servicio de Promoción	--	--	-------	--	--	------	--	Creación de Puesto	**Promoción y Turismo (742)**.-Servicio de Promoción/ Sección de Promoción del Aceite.	1.1.36	742	Jefa/e de Sección A2-24	---	--	-----	---	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto, Grupo: A2, Nivel Destino: 24, C. Específico: 9.498,16, Dedic: X, Responsabilidades: "Supervisión y coordinación de la promoción del aceite de oliva virgen extra" AF:21, AR: 19, AA: 04.
011.-Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	--	--	-------	--	--	------	--	Creación de Puesto	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	1.1.15	--	Jefa/e de Sección A1-24	---	--	-----	---	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto, Grupo: A1, Nivel Destino: 24, C. Específico: 10.480,82, Dedic: X, Responsabilidades: "Supervisión y Coordinación de la gestión económico administrativa"
011.-Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	--	--	-------	--	--	------	--	Creación de Puesto	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	--	--	Jefa/e de Negociado C1/C2-18	---	--	-----	---	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto, Grupo: C1/C2, Nivel Destino: 18, C. Específico: 7.886,76, Dedic: X, Responsabilidades: "Control, gestión y desarrollo de la comisión de turismo y organos consultivos".
011.-Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	--	--	-------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	**Promoción y Turismo (740).**-Servicio de Gestión y Administración	1.1.111	740	Auxiliar Administrativo	---	F	Auxiliar Administrativa/o	740	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto y Plaza asociada de Auxiliar Administrativo, Grupo: C2, Nivel Destino: 16, C. Específico: 5.832,26, Dedic: X, Responsabilidades: "Reparto, seguimiento y control del trabajo auxiliar"

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740).-**Servicio de Gestión y Administración	1.1.322	740	Técnico Superior Economista	2783	F	Técnico Superior CC. Empresariales o Económicas	740	Modificación de Puesto y Plaza y reubicación	**Economía, Hacienda y Asistencia a Muncipios Gestión Económica y Presupuestaria (340)/** Sección de Gastos y Pagos	1.1.23	340	Técnico de Administración General	2783	F	Técnica/o de Administración General	340	**PROPUESTA 2018.- Modificación de la denominación de Puesto y Plaza a Técnica/o de Administración General y reubicación de la orgánica 740 (Promoción y Turismo) a la orgánica 340 (Gestión Económica y Presupuestaria).** **Titular: Vacante 2016**
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740).-**Servicio de Gestión y Administración	1.1.358	740	Técnico Superior CC. Empresariales o Económicas	--	--	------	--	Modificación de puesto	**Promoción y Turismo (740).-**Servicio de Gestión y Administración	1.1.358	740	Técnico Superior CC. Empresariales o Económicas	--	--	------	--	**Titular: VACANTE 2017.** **Modificar la AA de 01 a 02**
011.- Promoción y Turis	**Promoción y Turismo (740)** Servicio de Gestión y Administración	1.1.333	740	Técnico Superior Lda/o en Derecho	1184	F	Agente Desarrollo Local- Lda/o en Derecho	740	Modificación de Puesto y Plaza	**Promoción y Turismo (740)**	1.1.333	740	Técnico Superior en Derecho	1184	F	Agente Desarrollo Local- Técnico Superior en Derecho	740	**Titular: Vacante 2013.** **Omitir en la denominación del puesto y plaza el término Lda/o**
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740)**	---	-----	--------	1498	F	Técnica/o Superior en CC. Empresariales o Económicas	740	Regularización OEP	**Promoción y Turismo (740)**	---	-----	--------	1498	F	Técnica/o Superior en CC. Empresariales o Económicas	740	**Titular: Vacante 2017**
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740)**	1.1.140	740	Administrativa/o - Administradora/or	--	--	------	--	Modificación de Puesto	**Promoción y Turismo (740)**	1.1.366	740	Supervisora/or de Administración	--	--	------	--	**Modificar la denominación y el Grupo del puesto.** **Denominación: Supervisora/or de Administración,** **Grupo: A2. Perfil Competencial: SSmAT**
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (740)**	---	-----	--------	56	F	Administrativa/o	740	Modificación de plaza y reubicación	**Empleo (201)**	---	-----	--------	56	F	Técnica/o Superior CC. del Trabajo	201	**Titular: Vacante, por pase de la titular, a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna.** **PROPUESTA RRHH Y G.E. 2018: Modificar la denominación de la plaza a Técnica Superior CC. del Trabajo reubicar en la orgánica 201 (Empleo) y conexionarla con un puesto de Técnica/o Superior CC del Trabajo de nueva creación.**
011.- Promoción y Turismo	**Promoción y Turismo (742)** Promoción	---	-----	--------	1580	F	Técnica/o en Turismo	742	Regularización Titular	**Promoción y Turismo (742)**	---	-----	--------	1580	F	Técnica/o en Turismo	742	**Titular: Regularizado**
012.- Agricul,	**AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**																	

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
012.- Agricul, Ganad y M.A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	1.1.362	010	Técnica/o Superior en Biología	----	---	-----	----	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Tecnico Superior en Biología, Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento" AF: 17, AR: 01.08.18 AA: 04, para asociar la plaza nº 1181 de Técnica/o Superior en Biologia .** (Plaza modificada en su denominación por pase de la titular, a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna, procedente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (380), antes Administrativo-C1.
012.- Agricul, Ganad y M.A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	1.1.363	010	Técnica/o Superior en Química	----	---	-----	----	**PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto de Tecnico Superior en Química, Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento" AF: 17, AR: 01.08.18, AA: 04 para asociar la plaza nº 1631 de Técnica/o Superior en Química .** (**Plaza Vacante 2004**-Modificada su denominación para 2018, procedente de la orgánica 450 (Parque Movil), antes Conductor P.Interna-C2.
012.- Agricul, Ganad y M.A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	17	F	Técnica/o en Gestión Económico-Financiera	010	Regularización Titular	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	17	F	Técnica/o en Gestión Económico-Financiera	010	**TITULAR: Regularizado**
012.- Agricul, Ganad y M.A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	2642	F	Administrativa/o	010	Regularización Titular	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	2642	F	Administrativa/o	010	**Titular:Regularizado**
012.- Agricul, Ganad	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	220	F	Auxiliar Administrativa/o	010	Amortización plaza por P.I.	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (010)	---	-----	--------	220	F	Auxiliar Administrativa/o	010	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
012.- Agricul, Ganad y M.A	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (012) Sostenibilidad	---	-----	--------	1496	F	Ingeniera/o Agronomo	012	Regularización Titular	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (012) Sostenibilidad	---	-----	--------	1496	F	Ingeniera/o Agronomo	012	**TITULAR: Regularizado**
013.- Igualdad y B	IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL																	
013.- Igualdad y B. Social	Igualdad y B. Social (900)	---	-----	--------	467	F	Psicóloga/o	900	Regularización OEP	Igualdad y B. Social (900)	---	-----	--------	467	F	Psicóloga/o	900	**Titular: Vacante 2017**
013.- Igualdad y B. Social	Igualdad y B. Social (900)	---	-----	--------	1252	F	Psicóloga/o	900	Regularización OEP	Igualdad y B. Social (900)	---	-----	--------	1252	F	Psicóloga/o	900	**Titular: Vacante 2017**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Información y de Inclusión Social	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Información y de Inclusión Social	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Inmigración y Cooperación Local	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Inmigración y Cooperación Local	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Infancia y Familia	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Infancia y Familia	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Mayores	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Comunitarios/ Unidad de Mayores	**1.1.162**	**900**	**Coordinadora/or de Unidad A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Especializados	**1.1.341**	**900**	**Supervisora/or de Suministros A2-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(900)**-Servicio de SS.Especializados	**1.1.341**	**900**	**Supervisora/or de Suministros A2-20**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificación del Tipo de Puesto a S: Singularizado.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**- Servicio Admón y Control Presupuestario/ Sección Admón y Control Presupuestario.	**1.1.91**	**900**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Amortización de Puesto**	**Igualdad y B. Social (900)**- Servicio Admón y Control Presupuestario/ Sección Admón y Control Presupuestario.	**1.1.91**	**900**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**- Servicio Admón y Control Presupuestario/ Sección Admón y Control Presupuestario/Negociado I	**1.1.111**	**900**	**Auxiliar Adminsitrativa/o C2-16**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Regularización de Puesto**	**Igualdad y B. Social (900)**- Servicio Admón y Control Presupuestario/ Sección Admón y Control Presupuestario.	**1.1.111**	**900**	**Auxiliar Adminsitrativa/o C2-16**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Pasar el puesto a depender de la Sección de Adminsitración y Control Presupuestario, por amortización del Negociado I**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**556**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**556**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Titular: Vacante 2017**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**1087**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Regularización titular**	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**1087**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Titula: Regularizado**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**446**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Regularización titular**	**Igualdad y B. Social (900)**	**---**	**-----**	**--------**	**446**	**F**	**Administrativa/o**	**900**	**Titula: Regularizado**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	2631	F	Administrativa/o	900	Regularización titular	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	2631	F	Administrativa/o	900	**Titular: Regularizado**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	739	F	Auxiliar Administrativa/o	900	Amortización plaza por P.I.	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	739	F	Auxiliar Administrativa/o	900	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	745	F	Auxiliar Administrativa/o	900	Amortización plaza por P.I.	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	745	F	Auxiliar Administrativa/o	900	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	750	F	Auxiliar Administrativa/o	900	Amortización plaza por P.I.	**Igualdad y B. Social (900)**	---	-----	--------	750	F	Auxiliar Administrativa/o	900	**Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (903)** Centro Provincial de Drogodependencias	**1.1.61**	**903**	**Directora/or de C.P.D. A1/A2-24**	----	---	-----	----	Creación de Puesto y Plaza	**Igualdad y B. Social.- (903)** Centro Provincial de Drogodependencias	**1.1.61**	**903**	**Directora/or de C.P.D. A1/A2-26**	----	---	-----	----	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 24 a 26, de forma similar al resto de Direcciones de los Centros Especializados**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	---	-----	--------	----	---	-----	----	Creación de Puesto y Plaza	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	**1.1.145**	**903**	**Psicóloga/o**	----	F	**Psicóloga/o**	**903**	**PROPUESTA 2018:- Creación de Puesto y Plaza.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	---	-----	--------	----	---	-----	----	Creación de Puesto y Plaza	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	**1.1.170**	**903**	**Trabajadora/or Social**	----	F	**Trabajadora Social**	**903**	**PROPUESTA 2018:- Creación de Puesto y Plaza.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	---	-----	--------	----	---	-----	----	Creación de Puesto y Plaza	**Igualdad y B. Social.- (903)**-Servicio de SS.Especializados/ Centro de Tratamiento Ambutatorio de Drogodependencias Villacarrillo- Peal de Becerro.	**1.1.111**	**903**	**Auxiliar Administrativa/o**	----	F	**Auxiliar Administrativa/o**	**903**	**PROPUESTA 2018:- Creación de Puesto y Plaza.**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**548**	**F**	**Operaria/o**	**921**	**Modificación denominación de plaza por regularización Titular. Reubicación**	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico-(420)** Gobierno Electrónico	---	-----	--------	**548**	**F**	**Técnica/o Medio Informática**	**420**	**Titular: Vacante. Jubilación** *** Modificación de la denominación de la plaza a Técnica/o Medio Informática y pasar a la orgánica 420 (Gobierno Electrónico) para asociarla a puesto de Técnico Medio Informática de nueva creación**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1072**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1072**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Plaza Vacante 2003 (P.I), asociada a la empleada** *** Pasar la plaza de Promoción Interna a Libre y Dotarla al 100% en 2018.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2645**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2645**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante. Excedencia voluntaria por interés particular**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2654**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2654**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante. Excedencia voluntaria por interés particular**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2647**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2647**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante. Excedencia voluntaria por interés particular**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**766**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Reubicación de plaza**	**Secretaría General.-** (171). Registro General	---	-----	--------	**766**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**171**	**Titular: Reubicación de la orgánica 921 (Res.Santa Teresa) a la 171 (Registro General)**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**981**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**981**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante 2017**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**994**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**994**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante 2017**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1277**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1277**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante 2017**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**871**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**871**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante 2017**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	744	L	Auxiliar Administrativa/o	921	Regularización Titular	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	744	L	Auxiliar Administrativa/o	921	**Titular: Jub. Parcial - 25%**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	881	L	Auxiliar Rehabilitadora/or	921	Regularización Titular	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	881	L	Auxiliar Rehabilitadora/or	921	**Titular: Jub. Parcial Dotación retribuciones 25% .**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	1120 1131 1543	F	Oficial de Servicios Varios	921	Regularización OEP	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	1120 1131 1543	F	Oficial de Servicios Varios	921	**Titular: Vacante 2017 (P.I.)**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	964	F	Pinche Cocina	921	Regularización OEP	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	964	F	Pinche Cocina	921	**Titular: Vacante 2017**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	826	L	Auxiliar Psiquiátrica/o	921	Modificación de plaza y reubicación	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	826	F	Auxiliar de Enfermería	931	**Titular: VACANTE. Jub. Especial 64 años** *** Funcionarización Plaza y cambio de denominación a Auxiliar de Enfermería y parsarla a la orgánica (931) José López Barneo.** En compensación de plaza procedente de la 931.
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	972	L	Servicios Generales-E	921	Modificación de plaza	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa				972	F	Auxiliar de Enfermería	921	**Titular: VACANTE. Jub. Especial 64 años** *** Funcionarización Plaza y cambio de denominación a Auxiliar de Enfermería.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	1112	L	Auxiliar de Enfermería (P.Interna)	921	Modificación de plaza	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico-(410)** Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos/ Sección de Administración de RRHH/ Negociado de Control de Presencia	---	-----	--------	1112	F	Auxiliar Administrativa/o	410	**Titular: Plaza de P. Interna asociada a** *** Funcionarización Plaza, cambio de denominación a Auxiliar Administrativo, pasar a Vacante libre (dotación 100%) y se deriva a la orgánica 410 (Recursos Humanos).**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	1278	F	Barbera/o-Peluquera/o	921	Regularización Titular	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	1278	F	Barbera/o-Peluquera/o	921	**Titular: VACANTE. Incapacidad Permanente Total sin revisión**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**577**	**F**	**Pinche Cocina**	**921**	**Modificación de Plaza y Reubicación**	**Recursos Humanos y Gobierno Electrónico.-** **(420)** Gobierno Electrónico	---	-----	--------	**577**	**F**	**Técnica/o Medio Informática**	**420**	**Titular: VACANTE. Incapacidad Permanente Total * Modificar la denominación de la plaza a Técnica/o Medio Informática y derivar a la orgánica 420 (Gobierno Electrónico) y asociarla a puesto de Técnica/o Medio Informático de nueva creación**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1076**	**F**	**Auxiliar de Enfermería (P.Interna)**	**921**	**Modificación de plaza y reubicación**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**1076**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Titular: Plaza Vacante 2003 (P.I), asociada a la empleada * Pasar la plaza de Promoción Interna a Libre y Dotarla al 100% en 2018. * Modificación de orgánica a la 931 (Res. José López Barneo),** en compensación de plaza
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**611**	**L**	**ATS**	**931**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**611**	**L**	**ATS**	**931**	**Titular: Jub. Parcial Dotación Plaza al 25%**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- Servicios Centrales** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**2715**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**2715**	**F**	**Servicios Generales**	**921**	**Titular: Cambio de orgánica de la 931 (Res. José López Barneo) a 921 (Res. Santa Teresa).**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- Servicios Centrales** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**976**	**F**	**Servicios Generales**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**976**	**F**	**Servicios Generales**	**921**	**Titular: Cambio de orgánica de la 931 (Res. José López Barneo) a 921 (Res. Santa Teresa).**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- Servicios Centrales** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**1539**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1539**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Vacante 2016 P.I asociada a cambio de orgánica de la 931 (Res. José López Barneo) a 921 (Res. Santa Teresa).**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- Servicios Centrales** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**1335**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Secretaria General (171)** Registro General	---	-----	--------	**1335**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**171**	**Titular: Pase de la orgánica 931 (Res.José López Barneo) a la 171 (Registro General)**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**835**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**835**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Titular: Vacante 2017**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**856**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**856**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Titular: Vacante 2017**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**876**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**876**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Titular: Vacante 2017**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**1338**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (921). Res.Santa Teresa	---	-----	--------	**1338**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**921**	**Titular: Pasar la plaza de la orgánica 931 (Res. José López Barneo) a la 921 (Res. Mayores Santa Teresa)**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**827**	**F**	**Auxiliar Psiquiátrica/o**	**931**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**827**	**L**	**Auxiliar Psiquiátrica/o**	**931**	**Titular: Jub. Parcial 25%**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**865**	**L**	**Auxiliar Psiquiátrica/o**	**931**	**Modificación de plaza**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**865**	**F**	**Auxiliar Enfermería**	**931**	**Titular: VACANTE. Jub. Especial 64 años * Funcionarización Plaza y cambio de denominación a Auxiliar de Enfermería.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**878**	**L**	**Auxiliar Psiquiátrica/o**	**931**	**Modificación de plaza**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**878**	**F**	**Auxiliar Enfermería**	**931**	**Titular: VACANTE. Jub. Especial 64 años * Funcionarización Plaza y cambio de denominación a Auxiliar de Enfermería.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**897**	**F**	**Cocinera/o**	**931**	**Regularización OEP**	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**897**	**F**	**Cocinera/o**	**931**	**Titular: Vacante 2017**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**2717**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Presidencia (110)**- Negociado de Comunicación	---	-----	--------	**2717**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**110**	**Titular: Pasar la plaza de la orgánica 931 (Res. José López Barneo) a la orgánica 110 (Presidencia).**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (931). Res.José López Barneo	---	-----	--------	**782**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**931**	**Regularización de orgánica**	**Secretaría General (171)**-Registro General	---	-----	--------	**782**	**F**	**Auxiliar de Enfermería**	**171**	**Titular: Pasar la plaza de la orgánica 931 (Res. José López Barneo) a la orgánica 171 (Registro General).**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (932)**-Servicio de SS.Especializados/ CAIT Andújar	**1.1.69**	**932**	**Logopeda**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Reubicación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (900)**-Servicio de SS.Especializados/ CAIT Linares	**1.1.69**	**932**	**Logopeda**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018:- Modificación de la Localidad del puesto: pasa de Andújar a Linares.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (932)**-Servicio de SS.Especializados/ CAIT Linares	---	-----	--------	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Creación de Puesto y Plaza**	**Igualdad y B. Social.- (900)**-Servicio de SS.Especializados/ CAIT Linares	**1.1.297**	**932**	**Fisioterapeuta**	**----**	**F**	**Fisioterapeuta**	**932**	**PROPUESTA 2018:- Creación de Puesto y Plaza. Al objeto de dar cumplimiento a la Orden de 13/12/2016, en el que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización.**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Arjona	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Arjona	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Baeza	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Baeza	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Bailén	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Bailén	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Alcaudete	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Alcaudete	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Huelma	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Huelma	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Jodar	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Jodar	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC La Carolina	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC La Carolina	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC La Puerta de Segura	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC La Puerta de Segura	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.-Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Mancha Real	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.-(940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Mancha Real	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Mengibar	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Mengibar	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Peal de Becerro	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Peal de Becerro	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Santisteban del Puerto	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Santisteban del Puerto	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Torredelcampo	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Torredelcampo	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Villacarrillo	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-23**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**Modificación de puesto**	**Igualdad y B. Social.- (940)**-Servicio de SS.Comunitarios/ SS.CC Villacarrillo	**1.1.163**	**940**	**Directora/or de S.S.C.C. A1/A2-24**	**----**	**---**	**-----**	**----**	**PROPUESTA 2018.- Modificar el Nivel de Destino del puesto de 23 a 24, de forma similar al resto de Jefaturas de Sección de la Diputación.**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS.Comunitarios de la Carolina	**---**	**-----**	**--------**	**1164**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**940**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS.Comunitarios de la Carolina	**---**	**-----**	**--------**	**1164**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**940**	**Titular: VACANTE. Sit. Serv. en otras Administraciones. No reserva de puesto (19/02/17)**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS.Comunitarios La Puerta de Segura	**---**	**-----**	**--------**	**699**	**F**	**Trabajadora Social**	**940**	**Regularización Titular**	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS.Comunitarios La Puerta de Segura	**---**	**-----**	**--------**	**699**	**F**	**Trabajadora Social**	**940**	**Titular: VACANTE. Excedencia voluntaria por interés particular**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS. Comunitarios de Bailén	**---**	**-----**	**--------**	**1259**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**940**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (960). Igualdad y Juventud	**---**	**-----**	**--------**	**1259**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**960**	**Titular: Regularizado**
013.- Igualdad y B. Social	**Igualdad y B. Social.-** (960). Igualdad y Juventud	**---**	**-----**	**--------**	**1537**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**960**	**Regularización de orgánica**	**Igualdad y B. Social.-** (940). SS.Comunitarios de Bailén	**---**	**-----**	**--------**	**1537**	**F**	**Educadora/or Especialista**	**940**	**Titular: VACANTE.**
014.- SPGR	**SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**																	
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380).-** Unidad Territorial Villacarrillo-Cazorla	**1.3.4**	**380**	**Jefa/e Unidad Territorial A1-24**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Amortización de Puesto**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380).-** Unidad Territorial Villacarrillo-Cazorla	**1.3.4**	**380**	**Jefa/e Unidad Territorial A1-24**	**--**	**--**	**------**	**--**	**Titular: Puesto Vacante sin plaza asociada. Amortización**

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**- Servicio de Asistencia Jurídica	**1.3.22**	**380**	**Técnica/o de Administración General**	**2724**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**380**	**Reubicación de puesto y plaza**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**- Servicio de Asistencia Jurídica/Unidad de Recaudación Ejecutiva	**1.3.22**	**380**	**Técnica/o de Administración General**	**2724**	**F**	**Técnica/o de Administración General**	**380**	**PROPUESTA 2018.- Pasar el puesto del Servicio de Asistencia Juídica (Cabecera) al Servicio de Asistencia Jurídica/ Unidad de Recaudación Ejecutiva (dependiendo del Jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva).**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	--	--	-------	---	--	-----	--	**Creación de puesto**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)- Negociado de IIVTNU**	**1.3.10**	**380**	**Jefa/e de Negociado C1/C2-18**	--	--	------	--	**PROPUESTA 2018.- Creación de puesto Grupo: C1/C2, N.D: 18, C.Esp: 7.886,76, Responsabilidades: " Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación con el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana", localidad: Jaén.**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	--	--	-------	---	--	-----	--	**Creación de puesto y Plaza**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)- Negociado de IIVTNU**	**1.3.13**	**380**	**Administrativo C1-18**	--	**F**	**Administrativa/o**	**380**	**PROPUESTA 2018.- Creación de 1 puesto y plaza asociada. Grupo: C1, N.D: 18, C.Esp: 6.508,88, Responsabilidades: "Tareas de trámite y colaboración administrativa", localidad: Jaén.**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	--	--	-------	---	--	-----	--	**Creación de puesto y plaza**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)-**	**1.3.13**	**380**	**4 Administrativo C1-18**	**380**	**F**	**4 Administrativo**	**380**	**PROPUESTA 2018.- Creación 4 puestos y 4 plazas asociadas de Administrativos Grupo: C1, N.D: 18, C.Esp: 6.508,88, Responsabilidades: "Tareas de trámite y colaboración administrativa", localidad: Jaén. Ubicación: 2 para el Negociado de Planificación y Mejora Continúa, 1 para la Unidad de Recaudación Ejecutiva Comunidad Autónoma y 1 para la Unidad de Recaudación Ejecutiva**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	--	--	-------	---	--	-----	--	**Creación de puesto y plaza**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)- Unidad de Recaudación Ejecutiva**	---	**380**	**Técnico Gestión Económico-Financiero**	--	**F**	**Técnico Gestión Económico-Financiero**	**380**	**PROPUESTA 2018.- Creación puesto y plaza asociada Grupo: A1, N.D: 22. C.Esp: 9.344,30. Ubicación en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, ya que el titular de la Jefatura de Unidad de Recaudación Ejecutiva se encuentra en situación de Comisión de Servicios en otro puesto.**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	**1.3.21**	**380**	**Gestión de Administración General**	**2668**	**F**	**Gestión de Administración General**	**380**	**Modificación de plaza y puesto, reubicación**	**Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (370)** Contratación.	**1.1.318**	**370**	**Gestión de Administración General**	**2668**	**F**	**Gestión de Administración General**	**370**	**Pase de puesto y plaza de la orgánica 380 (Servicio Provincial de Gestión y Recaudación) a la orgánica 370 (Contratación), Titular: (Pte Toma de posesión 01/01/18).**
014.- SPGR	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	---	-----	--------	**1709**	**F**	**Gestión de Administración General**	**380**	**Regularización Titular**	**Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)**	---	-----	--------	**1709**	**F**	**Gestión de Administración General**	**380**	**Titular: (Pte Toma de posesión 01/01/18).**

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	---	--	-----	--	Modificación de Puesto	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria	1.3.29	380	Jefa/e de Negociado	---	--	-----	--	* Modificación Puesto, Grupo: A2, Nivel Destino: 21 y C. Específico: 8.852,20. Perfil Competencial: SMAT1.
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1710	F	Gestión de Administración General	380	Regularización Titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1710	F	Gestión de Administración General	380	* Titular plaza: (Pte Toma de posesión 01/01/18).
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1711	F	Gestión de Administración General	380	Regularización Titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1711	F	Gestión de Administración General	380	Titular: (Pte Toma de posesión 01/01/18).
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	368	F	Administrativa/o	380	Regularización OEP	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	368	F	Administrativa/o	380	Titular: Vacante 2017
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	369	F	Administrativa/o	380	Regularización OEP	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	369	F	Administrativa/o	380	Titular: Vacante 2017
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	359	F	Administrativa/o	380	Regularización OEP	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	359	F	Administrativa/o	380	Titular: Vacante 2017
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	370	F	Administrativa/o	380	Regularización OEP	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	370	F	Administrativa/o	380	Titular: Vacante 2017
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1271	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1271	F	Administrativa/o	900	Titular:Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2607	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2607	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2609	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2609	F	Administrativa/o	900	Titular:Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2612	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2612	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2616	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2616	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2617	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2617	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2619	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2619	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2628	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2628	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2632	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2632	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2634	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2634	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2635	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2635	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2636	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2636	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2637	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2637	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2638	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2638	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2641	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2641	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2702	F	Administrativa/o	380	Regularización titular	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	2702	F	Administrativa/o	900	Titular: Regularizado
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	210	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	210	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	387	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	387	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	388	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	388	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	406	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	406	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	425	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	425	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	428	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	428	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	432	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	432	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	436	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	436	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	748	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	748	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1180	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1180	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1312	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1312	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1313	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1313	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1383	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1383	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1387	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1387	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1392	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1392	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1513	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Amortización plaza por P.I.	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1513	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: VACANTE. Por Promoción Interna Titular a plaza Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	372	L	Oficial de Tercera	380	Regularización Titular	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (380)	---	-----	--------	372	L	Oficial de Tercera	380	Titular: Dotación retribuciones 25%
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1056	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Regularización Titular	Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (380)	---	-----	--------	1056	F	Auxiliar Administrativa/o	380	Titular: (Reingreso al servicio activo 24/11/16) en plaza de I.P.Absoluta sin revisión.

	2017									2018								
		PUESTOS			PLAZA						PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	348	L	Oficial Primera Mayor A2	380	Modificación de plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	348	F	Gestión de Administración General A2	380	PROPUESTA 2018.- Titular: VACANTE. Jubilación 64 años , actualmente la plaza asociada a puesto de Jefa/e de Sección, que actualmente tiene otro titular * Funcionarización de la Plaza y cambio de denominación a Gestión de Administración General, y conexionar con puesto de Gestión de Administración General sin plaza asociada
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Jaén	1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	386	L	Auxiliar de Recaudación	380	Modificación de puesto y plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Jaén	1.3.13	380	Administrativo	386	F	Administrativo	380	PROPUESTA 2018.- Titular: Jubilación 65 años ARROYO ALMAGRO, JOSE (09/05/17) * Modificación de Puesto a Administrativo * Funcionarización de la Plaza y cambio de denominación a Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Serv. De Gestión y Recaudación Tributaria/ Negociado de Recaudación I	---	-----	--------	360	L	Oficial de Tercera C1	380	Creación de puesto y modificación de plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	1.3.13	380	Administrativo	360	F	Administrativo	380	PROPUESTA 2018: Titular: Vacante.I.P.Absoluta con revisión (Revisión hasta 24/08/17). Plaza asociada a puesto de Jefe de Negociado I, ocupado por otro empleado en Comisión de Servicios. * Funcionarización de la Plaza y cambio de denominación a Administrativo * Creación de puesto base de Administrativo para asociar a la plaza citada
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	351	L	Oficial de Segunda- C1	380	Modificación de plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	351	F	Administrativo	380	PROPUESTA 2018.- Titular: Jubilación 65 años , hasta 26/08/17 en jubilación Parcial. Plaza asociada a puesto de Administrativo * Funcionarización de la Plaza y cambio de denominación a Administrativo.
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Alcalá la Real	1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	393	L	Auxiliar de Recaudación	380	Modificación de puesto y plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Alcalá la Real	1.3.13	380	Administrativo	393	F	Administrativo	380	PROPUESTA 2018.- Titular: Jubilación 64 años , hasta 16/04/17 en jubilación Parcial. Plaza asociada a puesto de Aux Administrativo * Modificación de Puesto a Administrativo * Funcionarización de la Plaza y cambio de denominación a Administrativo

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	366	L	Oficial de Tercera	380	Modificación de plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	366	F	Administrativa/o	380	PROPUESTA 2018.- Titular: Jubilación 64 años * Funcionarizar y Modificar la denominación de la plaza a Administrativo
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Servicio de Inspección-La Carolina	1.3.12	380	Administrativa/o-Agente Tributaria/o	1384	F	Administrativa/o	380	Reubicación de puesto y plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)-Jaén	1.3.12	380	Administrativa/o-Agente Tributaria/o	1384	F	Administrativa/o	380	PROPUESTA 2017-2018.- Titular: Movilidad de Puesto desde la Carolina a Jaén y como apoyo al puesto de Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continúa.
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)-Jaén	1.3.13	380	Administrativa/o	359	F	Administrativa/o	380	Reubicación de puesto y plaza	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)-Unidad Territorial de Villacarrillo-Cazorla-Negociado de U.T Cazorla	1.3.13	380	Administrativa/o	359	F	Administrativa/o	380	PROPUESTA 2018.- Titular: VACANTE 2017.Movilidad de Puesto desde el SPGR- Jaén a la Unidad Territorial de Villacarrillo-Cazorla- Negociado de U.T Cazorla
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380) Jaén	1.3.13	380	Administrativa/o	362	F	Administrativa/o	380	Modificación y reubicación de puesto y plaza	Agricultura, Ganadería y M. Ambiente (010)	1.1.362	010	Técnica/o Superior en Biología	362	F	Técnica/o Superior en Biología	010	Titular: VACANTE, por pase de la titular, a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna. PROPUESTA RRHH Y G.E 2018: * Modificar la denominación del puesto y la plaza a Técnica/o Superior en Biología y derivar a la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), Puesto: Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento" AF: 17, AR: 01.08.18, AA: 04.
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	---	-----	--------	1181	F	Administrativa/o	380	Modificación de plaza y reubicación	Agricultura, Ganadería y M. Ambiente (010)	---	-----	--------	1181	F	Técnica/o Superior en Biología	010	Titular:Vacante, por pase de la titular, a ocupar plaza de Gestión Administración General por Promoción Interna. PROPUESTA RRHH Y G.E 2018: Modificar la denominación de la plaza a Técnica Superior en Biología reubicar en la orgánica 010 (Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), para asociarlo a puesto de Técnico Superior en Biología de nueva creación en orgánica 010 .

	2017								2018								
		PUESTOS			PLAZA					PUESTOS			PLAZA				
AREA	Ubicación	Cod	C.P	Denominac	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	TIPO DE INCIDENCIA	Ubicación	Cod	C.P	Denominación	Nº Plaza	F/L	Denominac	Org.	Observaciones
014.- SPGR	Servicio Prov. Gestión y Recaudación.- (380)	1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1176	F	Administrativa/o	380	Modificación y reubicación de Puesto y Plaza.	Empleo (201)	1.1.358	201	Técnica/o Superior CC. Económicas o Empresariales	1176	F	Técnica/o Superior CC. Empresariales o Económicas	201	Titular: Vacante, por pase de la titular, a ocupar plaza de Gestión de Administración General por Promoción Interna. PROPUESTA RRHH Y G.E 2018: Modificar la denominación de puesto y plaza a Técnico Superior CC. Empresariales o Económicas y reubicar en la orgánica 201 (Empleo). Puesto: Grupo: A1, N.D: 22, C. Específico: 9.344,30, Responsabilidades: "Apoyo Técnico y Asesoramiento en materia económica", AF: 02, AR: 01.08.19, AA: 02.
015.- I.E.G	INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES																	
015.- I.E.G	Instituto de Estudios Giennenses (160)	---	-----	--------	437	F	Gestión Administración General	160	Regularización OEP	Instituto de Estudios Giennenses (160)	---	-----	--------	437	F	Gestión Administración General	160	Titular: VACANTE 2017
015.- I.E.G	Instituto de Estudios Giennenses (160)	---	-----	--------	--	--	------	--	Creación de Puesto y Plaza	Instituto de Estudios Giennenses (160)	---	160	Auxiliar Administrativa/o	--	F	Auxiliar Administrativa/o	160	PROPUESTA 2018.- Creación de Puesto y Plaza

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
PRESIDENCIA																						
1.1.6	110	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I.	X	LD	Dirección del Área de la Presidencia.	05.	01.06.	01.	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.6	110	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I.	X	LD	Dirección en materia de Comunicación	05.	01.06.	01.	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.5	110	Directora/or Adjunta/o	1	S	-	A1	29	13.218,66	D.F	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área de la Presidencia	05.	01.06.	01.	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.335	110	Asesora/or Técnica/o	1	NS	-	A1	25	10.696,28	F	X	C	Apoyo y colaboración con la dirección del Área	05.	01.06.	01.	SSmAT	1-2	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.349	140	Asesora/or	2	S	-	A1	25	10.696,28	E	X	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	110	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de información y comunicación	05.	01.06.	01.	SMAT1	0-1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.350	140	Asesora/or	1	S	-	A1	22	9.344,30	E	X	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.350	140	Asesora/or	1	S	-	A1	22	9.344,30	E	-	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.328	110	Asesora/or en Comunicación	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Asesoramiento en materia de Comunicación	05.	01.06.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.30	110	Técnica/o Superior CC. Información	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	X	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia de comunicación.	05.	01.06.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.30	110	Técnica/o Superior CC. Información	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia de comunicación.	05.	01.06.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	110	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación del Centro Documental.	05.	01.25.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.351	140	Asesora/or	1	S	-	A2	24	9.498,16	E	X	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.352	140	Asesora/or	2	S	-	A2	22	8.831,06	E	-	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.48	110	Documentalista	1	NS	-	A2	21	8.206,38	F	-	C	Gestión fondo bibliografico y documental.	05.	25.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.		Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
													A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.353	140	Asesora/or	2	S	-	C1	22	9.012,78	E	X	-	Asesoramiento Especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	110	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración.	01.	05.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	110	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de información y comunicación.	05.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.21	110	Jefa/e de Secretaría	1	S	-	C1/C2	18	9.012,78	F	X	LD	Coordinación de la Secretaría de la Presidencia	01.		01.	SMAT2	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.336	110	Técnica/o Auxiliar Diseño Gráfico	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Diseño e Imprenta	05.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	110	Administrativa/o	3	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	05.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	110	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de documentación.	05.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.92	110	Secretaria/o de Comunicación	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Apoyo en tareas administrativas de Comunicación.	05.	01.	01.	SMAT2	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.94	110	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área.	01.	05.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.355	140	Asesora/or	1	NS	-	C2	16	6.017,06	E	X	-	Conducción vehículos oficiales	-	-	-	-	-	-	Permiso de conducir	-	X	F5	Jaén
1.1.111	110	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	05.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.129	110	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	LD	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	05.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	110	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	X	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, reparto, etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	110	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, reparto, etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	110	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
DOTACIONES DE PRESIDENCIA								**36**														
SECRETARÍA GENERAL																						
1.1.2	170	Secretaria/o General	1	S	-	A1	30	14.344,82	F	-	LD	Secretaria/o Habilitación Nacional.	08.	01.06.	06.	MSMAT	2-3	-	-	-	F1	Jaén
1.1.7	170	Vicesecretaria/o	1	S	-	A1	30	14.344,82	F	X	LD	Colaboración inmediata con la Secretaría General, sustitución de su titular, y demás funciones que le sean encomendadas por la/el Secretaria/o General,	08.	01.06.	06.	MSMAT	2-3	-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	170	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	06.08	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	170	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración.	01.		01.	SMAT2	0-1	-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	171	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información I.	01.		01.	SMAT2	0-1	-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	171	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Registro e Información II.	01.		01.	SMAT2	0-1	-	-	-	F1	Jaén
1.1.98	171	Telefonista	5	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Atención telefónica comunicaciones internas y externas.	01.		01.	OSmAT1	-	-	-	-	F2	Jaén
1.1.111	170	Auxiliar Administrativa/o	3	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.		01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	171	Auxiliar Administrativa/o	3	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.		01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	170	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-	-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	171	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado, tareas de correo, reparto de documentación o apoyo a la digitalización de documentos	01.		01.	OSmAT2	-	-	-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE SECRETARIA GENERAL								**19**														
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL																						

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.65	150	Secretaria/o C.E.S.	1	S		A1/A2	22	9.012,78	F	-	LD	Secretaría Consejo Económico y Social.	01.	05.	01.	SMAT1	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	150	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	05.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	150	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL								**3**														
GRUPOS POLITICOS																						
1.1.350	140	Asesora/or	2	S	-	A1	22	9.344,30	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.350	140	Asesora/or	1	S	-	A1	22	9.344,30	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.352	140	Asesora/or	1	S	-	A2	22	8.831,06	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.352	140	Asesora/or	1	S	-	A2	22	8.831,06	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (I.U.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.354	140	Asesora/or	4	S	-	C1	18	6.508,88	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.354	140	Asesora/or	5	S	-	C1	18	6.508,88	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.355	140	Asesora/or	2	S	-	C2	16	5.832,26	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.S.O.E.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.355	140	Asesora/or	1	S	-	C2	16	5.832,26	E	-	-	Asesoramiento especial Grupos Políticos (P.P.)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	F1	Jaén
DOTACIONES GRUPOS POLITICOS								**17**														
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS																						
1.1.6	300	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F	X	LD	Dirección en materia de Economía y Hacienda	10.	01.02.06.	02.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.6	301	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F	X	LD	Dirección en materia de Asistencia Financiera a Municipios	10.	01.02.06.	02.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.1	310	Interventora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	F	X	LD	Interventora/or Habilitación Nacional.	11.	01.06.08.10.	02.	MSMAT	2-3		-	-	-	F1	Jaén
1.1.3	320	Tesorera/o	1	S	-	A1	30	14.344,82	F	X	LD	Tesorera/o Habilitación Nacional.	10.	01.02.06.08.	02.	MSMAT	2-3		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.5	370	Directora/or Adjunta/o	1	S	-	A1	29	13.218,66	D.F	X	LD	Coordinación en materia de Contratación	04.	01.06.	01.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	370	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Gestión y Contratación	04.	01.02.06.08.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	340	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	-	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión Economica y Presupuestaria	02.	01.06.08.10.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	310	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Intervención.	11.	01.06.10.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.10	360	Letrada/o-Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Asesoramiento jurídico interno y a municipios.	09.	01.06.08.	06.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.12	360	Letrada/o-Asesora/or Jurídica/o	4	S	-	A1	25	10.757,60	F	X	C	Asesoramiento y defensa jurídica de la Entidad y de los municipios de la provincia.	09.	01.06.08.	06.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.13	340	Adjunta/o Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	25	10.696,28	F	-	C	Coordinación de las Secciónes y Negociados del Servicio de Gestión Economica y Presupuestaria	02.	01.06.10.	02.	MSMAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	340	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de la elaboración y gestión del Presupuesto	02.	01.06.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	340	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de Patrimonio.	04.	01.10.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	340	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de Gastos y Pagos.	02.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	370	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de contratos de la Sección de Contratación III	04.	01.02.06.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	340	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de Ingresos.	02.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	310	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervision y coordinacion de la fiscalización de Operaciones Corrientes.	11.	01.06.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	310	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de la fiscalización de Operaciones de Capital.	11.	01.06.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.15	370	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de contratos de la Sección de Contratación I	04.	01.02.06.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	370	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de contratos de la Sección de Contratación II	04.	01.02.06.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.44	301	Secretaria/o Interventora/or	3	S	-	A1	24	9.498,16	F	-	C	Asistencia material a los municipios en las funciones de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, contabilidad y recaudación	08.	01.11.	06.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	301	Técnica/o de Administración General	2	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	06.08.10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	310	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	06.08.10.11.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	320	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	06.08.10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	340	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	02.06.08.10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.24	310	Técnica/o en Contabilidad y Fiscalización	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico en materia de contabilidad y fiscalización	11.	01.06.10.	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.343	310	Técnica/o Gestión Económica/o-Financiera/o	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico en materia de gestión económica y financiera	11.	01.06.10.	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.46	320	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de la gestión del Presupuesto II	02.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.318	310	Gestión Administración General	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	01.	06.10.11.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.318	301	Gestión Administración General	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	01.	06.10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.318	370	Gestión Administración General	2	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Tareas de apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	01.	04.06.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.331	370	Jefa/e de Unidad	1	S	-	A2/C1	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de coordinación de la gestión administrativa de contratos y propuestas de compras.	04.	01.02.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	310	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2/C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones Corrientes I.	11.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	310	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2/C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones Corrientes II.	11.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	370	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2/C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Almacén.	04.	01.02.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	310	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2/C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital II.	11.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	320	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de la gestión del presupuesto III.	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	320	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de la gestión del presupuesto I	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de ordenación de pagos	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	370	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control de la ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación I.	04.	01.02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	370	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación III.	04.	01.02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	340	Administrativa/o	6	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	360	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	09	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	370	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	04.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	310	Administrativa/o	4	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	11.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.74	320	Administrativa/o	2	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	370	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	04.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Patrimonio.	04.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Gastos	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos II.	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	370	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratos de la Sección de Contratación II	04.	01.02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	370	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Compras.	04.	01.02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	310	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Operaciones de Capital I.	11.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	360	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de la Asesoría Jurídica	01.	09.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	340	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Ingresos I.	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	120	Secretaria/o de Dirección	2	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría de la Vicepresidencia.	01.	02.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.103	370	Conductora/or Repartidora/or	2	NS	-	C2	16	6.017,06	F	-	C	Distribución de materiales almacén.	01.		01.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.111	340	Auxiliar Administrativa/o	4	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	340	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	320	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	301	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	10.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.111	310	Auxiliar Administrativa/o	7	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	11.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	370	Auxiliar Administrativa/o	11	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	04.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	360	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	09.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	120	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	340	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	370	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	310	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	320	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS			**108**																			
RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO																						
1.1.6	410	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F	X	LD	Dirección del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	03.	01.06.07.08.	01.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.5	410	Directora/or Adjunta/o	1	S	-	A1	29	13.218,66	D.F	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área en materia de Recursos Humanos	03.	01.06.08.	01.	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.5	420	Directora/or Adjunta/o	1	S	-	A1	29	13.218,66	D.I	X	LD	Coordinación de los Servicios del Área en materia de Gobierno Electrónico	07.	01.03.06.08.	08	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.9	410	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección de gestión y administración de Recursos Humanos.	03.	01.06.08.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.9	420	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Nuevas Tecnologías.	07.	01.06.08.	08.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	410	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos II.	03.	01.06.08.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	410	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.	03.	01.06.08.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.9	497	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	-	C	Planificación, coordinación y dirección de la prevencion de riesgos laborales.	28.	01.03.08.	01.	MSMAT	2		Título Superior en Prevención de Riesgos Laborales	-	-	F1	Jaén
1.1.13	410	Adjunta/o Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	25	10.696,28	F	X	C	Coordinación de las Secciones y Negociados del Servicio de Gestión de Recursos Humanos I.	03.	01.06.08.	01.	MSMAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	410	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de provisión, selección y carrera.	03.	01.06.08.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	497	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de salud laboral.	28.	01.03.	01.	SMAT1	0-1		Esp. Medicina de Empresa	-	-	F1	Jaén
1.1.23	410	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	02.08.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	410	Técnica/o de Administración General	2	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	03.06.08.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.333	410	Técnica/o Superior en Derecho	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo Técnico y asesoramiento	01	03.06.08.	01	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.25	497	Técnica/o Prevención Riesgos Laborales	1	S	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en prevencion de riesgos laborales.	28.	01.03.	01.	SSmAT	-		Título Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las Especialidades de Seguridad, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicadas. Permiso de conducir clase B.	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.300	420	Técnica/o Superior de Sistemas	3	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia de proyectos informáticos.	07.	01.06.	08.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.327	420	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1/A2	26	10.634,82	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de los Sistemas de Comunicación.	07.	01.06.08.	08.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	410	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la Sección de Gestión Organizativa.	03.	01.06.08.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	493	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de los Programas de Formación y de la gestión de la incorporación de alumnos en prácticas.	03.	01.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	410	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la contratación de personal, pago de nóminas y seguros sociales.	03.	01.06.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	410	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación del control económico y presupuestario del área.	02.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	410	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la administración de recursos humanos.	03.	01.06.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.35	420	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A2	26	10.634,82	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección de Explotación y Administración de Bases de Datos	07.	01.06.08.	08.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.37	420	Jefa/e de Sistemas Secundarios	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	-	C	Análisis y supervisión de los sistemas secundarios.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.38	420	Jefa/e del Sistema de Arquitectura Técnica	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión del sistema de arquitectura técnica.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.40	420	Jefa/e del Sistema de Gest.Exped. y Contratación	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión del sistema de gestión de expedientes y contratación.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.39	420	Jefa/e del Sistema de Gestión Económica	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión del sistema de gestión económica.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.41	420	Jefa/e del Sistema de Gestión Tributaria	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión del sistema de gestión tributaria.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.42	420	Jefa/e del Sistema Informática/o Municipal	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión de la informática municipal.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.43	420	Jefa/e del Sistema Windows y Admon. Red Local	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Análisis y supervisión del sistema Windows y administración de Red Local.	07.	01.06.	08.	SMAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.45	420	Analista Programadora/or	5	NS	-	A2	21	8.984,92	F	-	C	Analisis, implantación y desarrollo de sistemas y programas	07.	01.06.	08.	OSmSat1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.325	430	Jefa/e de Mantenimiento	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de mantenimiento	15.	01.	03.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.312	497	Enfermera/o de Empresa	1	NS	-	A2	20	8.175,30	F	X	C	Tareas de apoyo sanitario en la salud laboral.	28.	01.03.	01.	OSmAT1	-		Esp. Enfermería de Empresa	-	-	F1	Jaén
1.1.360	410	Responsable Registro de Personal	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Control y gestión del Registro de Personal de la Diputación Provincial	03.	01.25.24	01.	SSmAT						F1	Jaén
1.1.334	430	Técnica/o Medio en Mantenimiento	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Apoyo técnico y colaboración en la ejecución y desarrollo de las tareas de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones	15.	01.	03.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.299	420	Técnica/o Medio Informática/o	5	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos informáticos.	07.	01.	08.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.61	410	Técnica/o Informática/o	1	NS	AM3	A2/C1	22	9.012,78	F	X	C	Responsable de la gestion informática del área.	07.	03.	08.	SSmAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	493	Jefa/e de Negociado	1	NS		A2/C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas derivadas de los Programas de Formación.	03.	01.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.63	420	Jefa/e C.A.I.	1	NS	-	C1	22	9.012,78	F	X	C	Control de la ejecución y desarrollo de las tareas del Centro de Atención Incidencias.	07.	01.	08.	SMAT2	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.293	460	Jefa/e de Delegación	1	NS	-	C1	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la Delegación de Loterías y Apuestas del Estado.	10.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.317	410	Supervisora/or de Administración	1	S	-	C1	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas	01.	03.	01.	OSmAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas que conllevan prestaciones sociales.	02.	01.03.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.359	410	Jefa/e de Negociado	1	S	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Seguridad Social.	03.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas que conllevan el control de presencia.	07.	01.03.	08.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión de control económico del Negociado I	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración.	01.	03.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas que conllevan el reconocimiento de derechos económicos.	02.	01.03.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.71	420	Programadora/or Soporte	1	NS	-	C1	20	7.238,56	F	X	C	Realización, mantenimiento y actualización de programas.	07.	01.	08.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.71	420	Programadora/or Soporte	2	NS	-	C1	20	7.238,56	F	-	C	Realización, mantenimiento y actualización de programas.	07.	01.	08.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.292	493	Técnica/o Formación Informática	1	NS	-	C1	20	7.238,56	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración en materia de formación informática y teleformación.	03.	01.07.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.83	410	Responsable Unidad de Nóminas	1	S	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración del pago de nóminas del personal	02.	01.	02.	SMAT2	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	410	Administrativa/o	9	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	03.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	410	Administrativa/o	2	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	03.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	410	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	410	Administrativa/o	5	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	410	Administrativa/o	25	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.74	497	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	03.28.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	460	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	10	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	460	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	480	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	03	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.76	420	Operadora/or Controladora/or	2	NS	-	C1	18	6.601,70	F	-	C	Realización de las tareas de control de los procesos que se realizan en los equipos.	07.	01.	08.	OSmSat1	0-1		-	-	-	F3	Jaén
1.1.78	493	Técnica/o Auxiliar Formacion	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración en materia de formación y de la gestión de la incorporación de alumnos en prácticas.	03.	01.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.78	493	Técnica/o Auxiliar Formacion	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración en materia de formación.	03.	01.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.80	497	Técnica/o Intermedia/o en Prevencion	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Auxiliar en tareas técnicas de prevención.	28.	01.03.	01.	OSmAT1	-		Título Intermedio en Prevención de Riesgos Laborales	-	-	F1	Jaén
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión administrativa de los procesos de provisión, selección y carrera.	03.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.361	410	Jefa/e de Negociado	1	S	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de recepción, registro, envío y comunicación de la documentación del Servicio y gestión y actualización de la información relativa a los instrumentos de gestión organizativa.	03.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	450	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del parque movil.	01.	03.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de contratación de los recursos humanos.	03.	01.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución			Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.81	410	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control económico del Negociado II	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.291	460	Jefa/e de Unidad	1	S	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas propias de administración, imagen y logística	01.		01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.291	480	Jefa/e de Unidad	1	S	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Desarrollo Informático para la gestión de la administración electrónica del B.O.P.	07.	01.03.	08.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.326	430	Responsable de Mantenimiento	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del edificio del Palacio Provincial	15.	01.	03.	SMAT2	0-1		-	-	-	F2	Jaén
1.1.94	410	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico	01.	03.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.82	420	Grabadora/or Soporte	1	NS	-	C2	18	7.938,28	F	-	C	Grabación de datos y asistencia a usuarios	07.	01.	08.	OSmAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.294	460	Jefa/e de Grupo	1	NS	-	C2	17	7.437,64	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de mantenimiento y comerciales en los Puntos de Venta.	01.	07.	01.	SMAT2	0-1		Permiso de Conducir	-	X	F1	Jaén
1.1.96	430	Encargada/o de Mantenimiento	2	NS	-	C2	17	6.452,18	F	X	C	Colaboración con las tareas de mantenimiento de edificios.	15.	01.	03.	SMAT2	0-1		-	X	-	F1	Jaén
1.1.97	460	Conductora/or Reparad. Mant. Maq. LAE	4	NS	-	C2	16	7.437,64	F	X	C	Mantenimiento Instalaciones Puntos de Venta.	01.	07.	01.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	-	X	F5	Jaén
1.1.340	430	Oficial/a Servicios Generales-Tallista	1	NS	-	C2	16	6.398,56	F	-	C	Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y dependencias, así como diseño, fabricación y restauración de elementos de madera.	15.	01.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	-	F1	Jaén
1.1.109	430	Oficial/a Servicios Generales	10	NS	-	C2	16	6.078,66	F	-	C	Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y dependencias.	15.	01.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	-	F1	Jaén
1.1.109	430	Oficial/a Servicios Generales	2	NS	-	C2	16	6.078,66	F	X	C	Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y dependencias.	15.	01.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	-	F1	Jaén
1.1.102	450	Conductora/or	11	NS	-	C2	16	6.017,06	F	X	C	Conducción de vehículos oficiales.	01.		01.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	-	X	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.314	460	Oficial/a de Servicios Varios LAE	1	NS	-	C2	16	6.017,06	F	X	C	Tareas de almacen y atención en ventanilla	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.104	450	Oficial/a Mecánica/o Conductora/or	2	NS	-	C2	16	6.017,06	F	X	C	Mantenimiento, conservación y conducción de vehículos oficiales	01.		01.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	-	X	F1	Jaén
1.1.111	480	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	03.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	410	Auxiliar Administrativa/o	4	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	03.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	493	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	03.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	410	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.112	497	Auxiliar de Consulta	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Realizar servicios Auxiliares de carácter Administrativo y asistencia sanitaria, bajo supervision del personal sanitario titulado	01.	28.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.356	430	Oficial/a Servicios Varios	5	NS	-	C2/E	14	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.119	410	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	X	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.119	410	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE RR.HH. Y GOB. ELECTRÓNICO								**174**														
INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES																						
1.1.6	500	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F	X	LD	Dirección del Área de Infraestructuras Municipales	01.	06.13.14.15.16.18.	01.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	500	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión Administrativa.	01.	02.06.08.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.9	510	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Infraestructuras.	16.	06.08.13.	03.	MSMAT	2	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.9	510	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Arquitectura.	15.	06.08.14.	03.	MSMAT	2	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.9	510	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del servicio de urbanismo y ordenación del territorio.	14.	06.08.	03.	MSMAT	2	Licenciada/o en Derecho- Grado en Derecho o equiv./ Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	510	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inversiones.	13.	06.16.	03.	MSMAT	2	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv./ Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.13	510	Adjunta/o Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	25	10.696,28	F	X	C	Coordinación de la supervisión de proyectos y obras de equipamientos e infraestructuras.	13.	06.16.	03.	MSMAT	1-2	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	500	Jefa/e de Sección	2	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas administrativas dependientes del Servicio de Administración .	01.	02.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas de supervisión de inversiones.	13	06.15	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación en materia de expropiaciones, gestión del dominio público y responsabilidad patrimonial.	14.	06.08.	03.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Derecho/ Grado en Derecho o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de la gestión y disciplina urbanística.	14.	06.08.	03.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Derecho/ Grado en Derecho o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de ejecución de obras.	16.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de los trabajos específicos de rehabilitación del patrimonio corporativo y de los distintos municipios de la provincia.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas de conservación y explotación de la red provincial de carreteras.	16.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas de ordenación del territorio	14.	06.15.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las tareas de planeamiento urbanístico.	14.	06.15.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de la sección de instalaciones municipales.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.18	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A1	22	9.590,42	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión urbanística	14.	06.08.	03.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Derecho- Grado en Derecho o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.19	510	Arquitecta/o	1	NS	-	A1	22	9.528,96	F	-	C	Asistencia Técnica en ordenación del territorio y disciplina urbanística	15.	06.14.	03.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.333	500	Técnica/o Superior en Derecho	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento	01	06.08.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.295	500	Tecnica/o Superior en CC.Empresariales y/o Econ.	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica	02.	01.	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.357	510	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos	1	NS	-	A1	22	9.528,96	F	-	C	Redacción y dirección de obras de ingeniería e infraestructuras provinciales	16	06.13.	03.	OSmAT1	-	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos/ Grado en Ingeniería Civil más master o equiv.	-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.346	510	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1/A2	26	10.634,82	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del servicio de programacion y control.	13.	06.08.15.	03.	MSMAT	2	Arquitecta/o-Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv./ Arquitecta/o Técnica/o-Grado en Edificación o equiv./ Ingeniero Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv./ Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la sección de infraestructura urbana.	16.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos- Grado en Ingeniería Civil más Master o equiv. / Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas-Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la sección de infraestructura industrial.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Industrial- Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	510	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación del sistema de información geográfica.	14.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o- Grado en Fundamentos de Arquitectura más Master o equiv./ Ingeniería en Geodesía y Cartografía/ Ingeniera/o Técnica/o Topógrafa/o/ Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de cartografia.	14.	13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Topografa/o- Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de control y supervisión de obras.	13.	15.16.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o-Grado en Ingeniería o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas relacionadas con la conservación y rehabilitación de edificios a nivel arquitectónico.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o Técnica/o-Grado en Edificación o equiv.	-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de conservación de carreteras de la zona norte de la red provincial.	16.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de conservación de carreteras de la zona sur de la red provincial	16	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la Encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.	14.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de construcción de carreteras.	16.	06.13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Grado en Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de topografía.	14.	13.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Topografa/o- Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de infraestructura energética.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Industrial - Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la unidad de instalaciones deportivas.	15.	06.14.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o Técnica/o- Grado en Edificación o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.47	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de proyectos de disciplina urbanística	14.	06.15.	03.	SMAT1	0-1	Arquitecta/o Técnica/o- Grado en Edificación o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.51	510	Arquitecta/o Técnica/o	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	-	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos de arquitectura.	14.	06.15.	03.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.51	510	Arquitecta/o Técnica/o	2	NS	-	A2	20	8.206,38	F	X	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos de arquitectura.	15.	06.14.	03.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.51	510	Arquitecta/o Técnica/o	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	-	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de las tareas de la encuesta de infraestructuras municipales.	14.	06.13.	03.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.53	510	Ingeniera/o Técnica/o	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	-	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos.	14.	06.15.	03.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.54	510	Ingeniera/o Técnica/o Topógrafa/o	3	NS	-	A2	20	8.206,38	F	X	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos topográficos.	14.	13.	03.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.315	510	Técnica/o de Supervisión	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	X	C	Estudio y Colaboración en la supervisión de proyectos y obras de edificación y equipamientos	13.	06.15.	03.	SSmAT	-	Arquitecta/o Técnica/o-Grado en Edificación o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.315	510	Técnica/o de Supervisión	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	X	C	Estudio y Colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras e instalaciones.	13.	06.16.	03.	SSmAT	-	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.315	510	Técnica/o de Supervisión	1	NS	-	A2	20	8.206,38	F	X	C	Estudio y Colaboración en la supervisión de proyectos y obras de infraestructuras	13.	06.16.	03.	SSmAT	-	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.52	500	Supervisora/or de Planes y Programas	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Estudio y colaboración de los programas de gestión que se le encomiende al Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales	01.	02.	01.	SMAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.62	500	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2/C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas dependientes del Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales	01.	02.	01.	SMAT1	0-1	Diplomada/o en Empresariales- Grado en Finanzas y Contabilidad o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	500	Jefa/e de Negociado	2	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas dependientes del Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales	01.	02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	510	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en materia de expropiaciones	01.	02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.70	510	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de delineación y reprografía.	13.	15.	03.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	500	Administrativa/o	5	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	510	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.75	510	Delineante	6	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales	13.	15.	03.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.75	510	Delineante	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales	13.	15.	03.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.75	510	Delineante	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Delineación de proyectos, maquetación y operador de infraestructuras espaciales	14.	06.15.	03.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.94	500	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Area de Infraestructuras Municipales.	01.		01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.79	510	Técnica/o Auxiliar Industrial	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Tareas de colaboración en el desarrollo y ejecución de proyectos de Infraestructura Industrial	15.	14.	03.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.306	510	Encargada/o de Conservación de Carreteras	1	NS	-	C2	18	7.886,76	F	X	C	Supervisión del estado de conservacion de obras de la red provincial de carreteras.	16.	13.	03.	SMAT2	0-1		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.87	510	Encargada/o Equipo Sup. Obras	1	NS	-	C2	18	7.886,76	F	X	C	Coordinación y Control de Supervisora/ores de Obras	13.	15.16.	03.	SMAT2	0-1		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.87	510	Encargada/o Equipo Sup. Obras	1	NS	-	C2	18	7.886,76	F	X	C	Coordinación y Control de Supervisora/ores de Obras	13.	15.16.	03.	SMAT2	0-1		Permiso de Conducir	X	X	F1	Villacarrillo
1.1.303	510	Jefa/e de Equipo de Explotación y Control de Calidad	1	NS	-	C2	17	6.452,18	F	X	C	Coordinación del control de calidad en las obras y supervisión de explotación del dominio público viario.	13.	15.16.	03.	OSmAT1	0-1		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.302	510	Jefa/e de Equipo Zona Oriental	1	NS	-	C2	17	6.452,18	F	X	C	Coordinación y supervisión del estado de conservación de obras de la red provincial de carreteras.	16.	13.	03.	SMAT2	0-1		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.100	510	Oficial/a	1	NS	-	C2	16	6.078,66	F	-	C	Mantenimiento de la red provincial de carreteras.	16.	13.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.101	510	Supervisora/or de Obras	8	NS	-	C2	16	6.078,66	F	X	C	Vigilancia y supervisión de obras.	13.	15.16.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.111	500	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	500	Auxiliar Administrativa/o	5	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	510	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	14.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.113	510	Operadora/or Maq. Reproductora	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Operadora/or de máquinas para la reproducción de planos y documentos de proyectos.	01.		01.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	500	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado, etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
DOTACIONES DE AREA DE INFRAERSTRUCTURAS MUNICIPALES								**94**														
SERVICIOS MUNICIPALES																						
1.1.6	800	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F	X	LD	Dirección del Área de Servicios Municipales	01.	06.18.	01.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.338	810	Coordinadora/or Técnica/o SPEIS y Caminos Rurales	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Tareas de estudio y proyectos de SPEIS y caminos rurales, coordinación de planes de emergencia municipales, supervisión y control de la gestión de los parques de bomberos comarcales, realización de informes y tasaciones de fincas rústicas, así como la colaboración técnica en expedientes de expropiación, deslindes, etc...	16.	06.18.	03.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.9	800	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección de los Servicios Económico- Administrativos del Área	02.	01.06.08.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	810	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de los Servicios Técnicos del Área.	16.	06.08.18.	03.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	800	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación en materia de gestión económica e intervención.	02.	01.11.	02.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Económicas-Grado en Economía o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	800	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas de administración y gestión.	01.	02.	01.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Derecho-Grado en Derecho o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	830	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las tareas de la Junta Arbitral de Consumo y Departamento de orientación al consumidor.	20.	08.09.	04.	SMAT1	0-1	Licenciada/o en Derecho-Grado en Derecho o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	810	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de las tareas de estudio y desarrollo de proyectos de instalaciones y obras relacionadas con aguas y residuos.	16.	06.18.	03.	SMAT1	0-1	Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas- Ingeniería Civil o equiv.	-	-	-	F1	Jaén
1.1.26	810	Técnica/o Medioambiental	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento.	18.	06.16.	03.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	830	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	08.09.20.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.148	810	Técnica/o Superior CC. Geológicas	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	X	C	Apoyo técnico y asesoramiento.	16.	06.18.	03.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	800	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de intervención.	11.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	800	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración.	01.	02.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.68	830	Jefa/e Departamento Orientación al Consumidor	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Departamento de Orientación al Consumidor.	20.	08.09.	04.	SMAT2	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.72	800	Técnica/o Auxiliar Organización y Métodos	1	NS	-	C1	20	7.111,02	F	-	C	Tareas de desarrollo y trámite en materia de organización y métodos.	01.		01.	OSmSat1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	800	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	800	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	02	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	830	Administrativa/o	2	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	08.09.20.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	810	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio Técnico	01.	16.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	800	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica.	02.	01.11.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	800	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área de Servicios Municipales.	01.		01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.111	800	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.		01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	800	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES								**24**														
CULTURA Y DEPORTES																						
1.1.6	600	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I	X	LD	Dirección del Área de Cultura y Deportes y de los Museos del Centro Cultural Baños Arabes y Palacio de Villardompardo.	27.	01.06.	07.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.9	610	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección de Cultura	27.	05.06.08.	07.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	650	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Deportes	27.	05.06.08.	07.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.28	650	Técnica/o Superior Deportes	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento	27.	05.06.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.28	650	Técnica/o Superior Deportes	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	X	C	Apoyo técnico y asesoramiento	27.	05.06.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	610	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación de la promoción de la cultura.	27.	05.06.	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.31	610	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de promoción y difusión	27.	05.06.	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	650	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de los proyectos de deportes.	27.	05.06.	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.60	610	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	A2	23	8.852,20	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de difusion	27.	05.	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.46	610	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de la gestión administrativa del Área	02.	01.27.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.48	610	Documentalista	1	NS	-	A2	21	8.206,38	F	-	C	Gestión fondo bibliográfico y documental	05.	25.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.49	610	Técnica/o Media/o de Difusion	1	NS	-	A2	21	8.083,46	F	X	C	Colaboración y Asesoramiento en tareas de difusion	27.	05.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.58	650	Supervisora/or de Zona	4	NS	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Colaboración y desarrollo de proyectos	27.	05.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.66	610	Jefa/e de Unidad	1	S	-	C1	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración y promoción de la cultura.	27.	01.05.	07.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.66	620	Jefa/e de Unidad	1	S	-	C1	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas museográficas y coordinación de exposiciones	26.	05.27.	07.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.308	610	Jefa/e de Unidad	1	NS	-	C1	21	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de promocion	27.	05.	07.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.69	620	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración y gestión económica	03.	01.26.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	650	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión	01.	27.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	610	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de publicaciones.	27.	01.05.	07.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	610	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Area de Cultura y Deportes	01.	27.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.74	610	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	27	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.99	620	Auxiliar de Sala	12	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Vigilancia y guía en salas y exposiciones	01.	27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F2	Jaén
1.1.111	610	Auxiliar Administrativa/o	3	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	610	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	620	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	26.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	610	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE CULTURA Y DEPORTES								**42**														
EMPLEO																						
1.1.6	200	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I.	X	LD	Dirección del Área de Empleo	19.	01.21.	04.	DMAT	2-3	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	201	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Empleo	19.	01.08.21.	04.	MSMAT	2	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	201	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de Proyectos	19.	21.	04.	SMAT1	0-1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	201	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de Proyectos Europeos	19.	21.	04.	SMAT1	0-1	-	-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.322	201	Técnica/o Superior Economista	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento	01.	04.19.21.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.333	201	Técnica/o Superior en Derecho	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo Técnico y asesoramiento	01	08.19	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.358	201	Tecnica/o Superior CC.Empresariales o Econ.	2	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica	02.	01.08.19.	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.365	201	Tecnica/o Superior CC. del Trabajo	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo Técnico y asesoramiento	01	08.19	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.135	201	Técnica/o Medio	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos.	19.	01.21.	04.	OSmAT1	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	201	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Reparto, seguimiento y control del trabajo auxiliar del Área	01.	19.	01.	SMAT2	0-1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	201	Administrativa/o	2	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	201	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área Empleo	01.	19.	01.	OSmAT1	1-2	-	-	-	-	F5	Jaén
1.1.111	201	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	-	F1	Jaén
1.1.119	201	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-	-	-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE EMPLEO			**16**																			
PROMOCIÓN Y TURISMO																						
1.1.6	740	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I.	X	LD	Dirección del Área de Promoción y Turismo	21.	01.19.	04.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	740	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión y Administración	21.	01.08.	04.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	741	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Turismo	21.	08.19.	04.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	742	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Promoción	21.	08.19.	04.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.13	741	Adjunta/o Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	25	10.696,28	F	X	C	Supervisión y coordinación de proyectos de carácter transversal del Área	21.	19.	04.	MSMAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.23	740	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	06.08.21	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.333	740	Técnica/o Superior en Derecho	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	X	C	Apoyo Técnico y asesoramiento	01.	08.21.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.358	740	Tecnica/o Superior CC.Empresariales o Econ.	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica	02.	01.19.21	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.321	741	Técnica/o Superior Geógrafo	3	NS	-	A1	22	9.344,30	F	X	C	Apoyo técnico y asesoramiento	21.	01.14.17.18.19.23. 26.27.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	741	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación de proyectos turisticos	21.	19.	04.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	742	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de promocion turistica	21.	19.	04.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.36	742	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la promoción del aceite de oliva virgen extra.	21.	19.	04.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.139	742	Supervisora/or Técnica/o Promocion Turistica	1	NS	-	A2	22	8.083,46	F	-	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos turisticos.	21.	19.	04.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.366	740	Supervisora/or de Administración	1	NS	-	A2	22	9.012,78	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas	01.	02.19.21.	01.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.138	742	Técnica/o en Turismo	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos turisticos.	21.	01.19.23.26.27.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.135	742	Técnica/o Medio	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Estudio y colaboración en el desarrollo de proyectos técnicos.	21.	19.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.137	742	Técnica/o Medio en Promocion	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Estudio y colaboración en la gestión de proyectos de promoción	21.	01.17.18.19.21.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	740	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Reparto, seguimiento y control del trabajo auxiliar	01.	21.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	740	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.94	740	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área de Promoción y Turismo.	01.	21.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.111	740	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	741	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	742	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.19.21.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO									**26**													
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE																						
1.1.6	010	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.I.	X	LD	Dirección del Área Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	17.	01.18.19.	04.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	010	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Administración y Coordinación	01.	08.17.18.19.	01.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	011	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.	17.	01.08.18.19.21.	04.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.130	012	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad.	18.	01.08.17.	04.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.27	011	Técnica/o Superior	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia del Servicio.	17.	01.08.18.19.21.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.27	012	Técnica/o Superior	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento	18.	01.08.17.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.27	010	Técnica/o Superior	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia económica	02.	01.08.17.18.	02.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.364	010	Técnica/o Superior en Geología	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento.	17	01.08.18.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.362	010	Técnica/o Superior en Biología	3	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento.	17	01.08.18.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.363	010	Técnica/o Superior en Química	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento.	17	01.08.18.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.345	012	Ingeniera/o Agrónoma/o	1	NS	-	A1	22	9.528,96	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento en materia del Servicio.	18.	01.08.17.	04.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.59	010	Técnica/o Medio	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Estudio y colaboración para apoyo a Ayuntamientos y/o entidades en materias del Área	01.	01.17.18.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	010	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	X	C	Gestión de expedientes administrativos de las convocatorias de subvenciones del área y Convenios de Colaboración, tareas administrativas del Consorcio de la Via Verde del aceite, entrre otras.	01.	17.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	010	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa.	01.	17.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	010	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	17.18.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	010	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	01.	17.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.111	010	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	17.18.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	011	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc.	01.	17.18.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.330	012	Supervisora/or Obras y Servicios	1	NS	-	C2	16	6.078,66	F	X	C	Vigilancia y Supervisión de obras y servicios. Apoyo a personal técnico en materia de toma de datos de instalaciones de aguas y residuos, elaboración de partes periódicos e informe de supervisión y vigilancia y organización de dicha información y documentación.	16.	06.18.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.1.119	010	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios, fotocopiadora, traslado, etc.	01.		01.	OSmAT2			-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE			**22**																			
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL																						
1.1.6	900	Directora/or	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F.	X	LD	Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social	22.	01.06.	05.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.1.130	900	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Servicio de Administración y Control Presupuestario	02.	01.08.22.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.130	900	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de Servicios Sociales Comunitarios	22.	01.06.08.	05.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.279	900	Supervisora/or Técnica/o Proyectos	1	S	-	A1	25	10.696,28	F	X	C	Coordinación de los proyectos de Bienestar Social	22.	01.06.	05.	MSMAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.15	900	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las tareas de administración y control Presupuestario.	02.	01.22.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.316	900	Supervisora/or Técnica/o	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	X	C	Supervisión y coordinación de programas socio-comunitarios y coordinación de los C.A.I.T.	22.	01.	05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.155	903	Médica/o	1	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Linares
1.1.155	903	Médica/o	1	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Andújar
1.1.155	921	Médica/o	1	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.155	931	Médica/o	1	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.155	903	Médica/o	3	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.155	903	Médica/o	1	NS	-	A1	22	9.744,56	F	-	C	Apoyo y asesoramiento técnico facultativo	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Úbeda-Villacarrillo-Peal de Becerro
1.1.145	900	Psicóloga/o	1	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.145	900	Psicóloga/o	4	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención y apoyo a nivel individual, familiar y ambiental en los Centros Asistenciales y de los programas psicosociales en el ámbito laboral de la organización.	22.	03.28.	05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.145	940	Psicóloga/o	1	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Baeza
1.1.145	903	Psicóloga/o	1	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Andújar

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.145	903	Psicóloga/o	3	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.145	903	Psicóloga/o	1	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Úbeda
1.1.145	932	Psicóloga/o	1	NS	-	A1	22	9.621,08	F	-	C	Apoyo técnico y asesoramiento psicológico en programas de intervención	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Linares
1.1.281	900	Directora/or Centros Asistenciales	1	S	-	A1/A2	26	11.280,64	F	X	LD	Dirección de personal de los Centros Asistenciales	22.	01.06.	05.	MSMAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.281	900	Directora/or Centros Asistenciales	1	S	-	A1/A2	26	11.280,64	F	X	LD	Dirección asistencial de los Centros Asistenciales	22.	01.06.	05.	MSMAT	1-2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.327	900	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1/A2	26	10.634,82	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección de los Servicios Sociales Especializados	22.	01.06.08.	05.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.1.161	903	Directora/or del C.P.D.	1	S	-	A1/A2	24	10.480,82	F	X	LD	Dirección del Centro Provincial de Drogas	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.162	900	Coordinadora/or de Unidad	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la Unidad de Información e Inclusión Social	22.	01.06.	05.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.162	900	Coordinadora/or de Unidad	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la Unidad de Mayores	22.	01.06.	05.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.162	900	Coordinadora/or de Unidad	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la Unidad de Inmigración y Cooperación Local	22.	01.06.	05.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.162	900	Coordinadora/or de Unidad	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Supervisión y coordinación de la Unidad de Infancia y Familia	22.	01.06.	05.	SSmAT	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Peal de Becerro	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Peal de Becerro
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Mancha Real	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Mancha Real
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Torredelcampo	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Torredelcampo
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Alcaudete	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Alcaudete

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.		T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
													A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Huelma	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Huelma
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. La Carolina	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	La Carolina
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Santisteban del Puerto	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Santisteban del Puerto
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Jodar	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jodar
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Villacarrillo	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Villacarrillo
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Baeza	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Baeza
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Mengibar	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Mengibar
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Puerta de Segura	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Puerta de Segura
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Arjona	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Arjona
1.1.163	940	Directora/or de S.S.C.C	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	X	C	Dirección de S.S.C.C. Bailen	22.	01.06.	05.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Bailen
1.1.283	903	Supervisora/or Comarcal	1	NS	-	A1/A2	22	9.867,62	F	X	C	Controlar la ejecución y desarrollo de las tareas del Centro Comarcal de Drogas	22.	01.06.	05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Úbeda
1.1.283	903	Supervisora/or Comarcal	1	NS	-	A1/A2	22	9.867,62	F	X	C	Controlar la ejecución y desarrollo de las tareas del Centro Comarcal de Drogas	22.	01.06.	05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Linares
1.1.157	903	Supervisora/or Prevención C.P.D	1	NS	-	A1/A2	22	9.867,62	F	X	C	Controlar la ejecución y desarrollo de actuaciones de carácter preventivo respecto a las drogas	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.323	931	Supervisora/or Técnica/o de Programas Asistenciales	1	NS	-	A1/A2	22	9.466,80	F	X	C	Diseño e implantación del plan de calidad y seguimiento y control de procesos de seguridad alimentaria en la Residencia José López Barneo.	22.		05.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.283	903	Supervisora/or Comarcal	1	NS	-	A1/A2	22	8.544,48	F	X	C	Controlar la ejecución y desarrollo de las tareas del Centro Comarcal de Drogas	22.	01.06.	05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Andújar

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño					Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.167	931	Supervisora/or de Enfermeria	2	NS	-	A2	22	9.466,80	F	X	LD	Supervisión de Enfermería	22.		05.	SMAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.167	921	Supervisora/or de Enfermeria	2	NS	-	A2	22	9.466,80	F	X	LD	Supervisión de Enfermería	22.		05.	SMAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.57	931	Enfermera/o	11	NS	-	A2	20	8.452,36	F	-	C	Prestación de servicios de enfermeria dentro de programas de actuación del Centro	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F3	Jaén
1.1.57	921	Enfermera/o	14	NS	-	A2	20	8.452,36	F	-	C	Prestación de servicios de enfermeria dentro de programas de actuación del Centro	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F3	Jaén
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Peal de Becerro
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Alcaudete
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torredelcampo
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	La Carolina
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Bailen
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Arjona
1.1.150	921	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Mengibar
1.1.150	931	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.452,36	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1/2	Jaén
1.1.150	931	Educadora/or Especialista	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Mancha Real

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Huelma
1.1.150	932	Educadora/or Especialista	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Linares
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jodar
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santisteban del Puerto
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Puerta de Segura
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Baeza
1.1.150	940	Educadora/or Especialista	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Colaborar en el diseño, elaboración y ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villacarrillo
1.1.296	960	Educadora/or Especialista	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	LD	Desarrollo y ejecución de los programas y planes de igualdad de género.	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.69	932	Logopeda	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Recuperación de retrasos o trastornos en el lenguaje	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Linares
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Mancha Real
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Peal de Becerro
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Mancha Real-Torres
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	La Carolina y Aldeaquemada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Bailen-Carboneros
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torreperogil
1.1.170	903	Trabajadora/or Social	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villarrodrigo - Torres de Albanchez
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villanueva Arzobispo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Los Villares - Fuensanta de Martos
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torredelcampo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Huesa-Larva
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Quesada
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Bedmar - Albanchez de Mágina
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villacarrillo y aldeas
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torredelcampo-Fuensanta de Martos
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Frailes y aldeas de Castillo de Locubin
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santisteban del Puerto
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Alcaudete y aldeas
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santo Tome-Chilluevar
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Mengibar
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	La Puerta de Segura
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Lopera-Escañuela-Villadompardo

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución			Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Huelma
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Sabiote-Lupion
1.1.170	921	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Siles
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Beas de Segura
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Ibros
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	La Guardia-Pegalajar
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Orcera-Benatae
1.1.170	931	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Noalejo-Campillo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Porcuna
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Arquillos-Montizon
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Cazorla
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villanueva de la Reina - Cazalilla
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villatorres
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Alcaudete

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santiago Pontones y aldeas
1.1.170	903	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Linares
1.1.170	900	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Villacarrillo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torredonjimeno
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Castellar-Montizon
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Navas de S.Juan
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Sorihuela de Guadalimar - Chiclana de Segura
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jabalquinto-Espeluy
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Arjonilla-La Higuera
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Pozo Alcon
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Segura - Hornos
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jodar-Jimena
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santiago Pontones
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	2	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Baeza

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Torredonjimeno - Higuera de Calatrava - Santiago de Calatrava
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Vilches-Sta.Elena
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Begijar-Torreblascopedro
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	La Carolina
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Valdepeñas
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Bailen
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Cazorla y aldeas - La Iruela
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jodar
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Cabra de Stº. Cristo - Belmez de la Moraleda
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Castillo Locubin
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Arjona
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Marmolejo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jamilena-Fuerte del Rey
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Iznatoraf - Arroyo del Ojanco
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Pozo Alcon - Hinojares

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.		T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
													A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Puente Genave-Genave
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Cambil-Carchelejo
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Guarroman - Baños de la Encina
1.1.170	940	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Rus-Canena
1.1.170	903	Trabajadora/or Social	1	NS	-	A2	20	8.237,04	F	-	C	Atención integral de las funciones en materia de trabajo social	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Úbeda
1.1.57	903	Enfermera/o	1	NS	-	A2	20	8.175,30	F	-	C	Prestación de servicios de enfermeria dentro de programas de actuación del Centro	22.		05.	SSmAT	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.297	931	Fisioterapeuta	1	NS	-	A2	20	8.175,30	F	-	C	Prestación de servicios de fisioterapia en programas de actuación de centros asistenciales.	22.		05.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.297	921	Fisioterapeuta	1	NS	-	A2	20	8.175,30	F	-	C	Prestación de servicios de fisioterapia en programas de actuación de centros asistenciales.	22.		05.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.341	900	Supervisora/or de Suministros	1	S	-	A2	20	8.083,46	F	X	C	Control de provisión, recepción, almacenaje y consumo de suministros sanitarios y de cocina en los Centros Asistenciales	04.	01.02.	01.	SSmAT	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.93	960	Técnica/o Auxiliar de Juventud	1	NS	-	A2/C1	20	8.237,04	F	-	LD	Colaboración en la promoción de la cultura en la juventud.	22.	01.27.	05.	OSmAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.69	900	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales	01.	22.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	900	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Gastos	02.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.278	940	Educadora/or	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Colaborar en la ejecución de programas de intervención	22.	01.27.	05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Santisteban del Puerto
1.1.171	921	Monitora/or Ocupacional	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de autocuidado, trabajo y ocio para incremento de desarrollo personal e independencia	22.		05.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	900	Administrativa/o	4	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.74	900	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.172	921	Jefa/e Administrativa/o	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración del Centro	01.	22.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	900	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	X	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de los Servicios Sociales	01.	22.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.81	900	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las actividades de información, documentación y tramitación administrativa.	01.	22.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.1.94	900	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Área de Igualdad y Bienestar Social	01.	22.	01.	OSmAT1	1-2		-	-	-	F5	Jaén
1.1.194	931	Jefa/e de Cocina	1	NS	-	C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de cocina	01.		05.	SMAT2	0-1		-	X	-	F1	Jaén
1.1.204	921	Auxiliar de Enfermeria	70	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Realizar servicios complementarios de asistencia sanitaria, bajo supervision del personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F3	Jaén
1.1.204	931	Auxiliar de Enfermeria	71	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Realizar servicios complementarios de asistencia sanitaria, bajo supervision del personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F3	Jaén
1.1.237	921	Cocinera/o	4	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Elaboración de menús previamente confeccionados en el servicio de cocina de los Centros Residenciales	22.		05.	OSmSat1	-		-	X	-	F2	Jaén
1.1.237	931	Cocinera/o	3	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Elaboración de menús previamente confeccionados en el servicio de cocina de los Centros Residenciales	22.		05.	OSmSat1	-		-	X	-	F2	Jaén
1.1.238	921	Cuidadora/or	1	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Auxiliar en tareas no sanitarias al personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F3	Jaén
1.1.109	921	Oficial/a Servicios Generales	1	NS	-	C2	16	6.078,66	F	-	C	Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y dependencias	15.	01.	03.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	-	F1	Jaén
1.1.202	931	Gobernanta/e	1	NS	-	C2	16	5.955,18	F	X	C	Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.	01.		01.	SMAT2	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.		T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
													A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.202	921	Gobernanta/e	1	NS	-	C2	16	5.955,18	F	X	C	Supervisión y seguimiento del estado y funcionamiento de las instalaciones, mobiliario, enseres, herramientas y suministros del centro y del cumplimiento de las tareas relacionadas con los protocolos de servicios establecidos en los Centros Asistenciales.	01.		01.	SMAT2	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.310	931	Oficial/a Servicios Varios	2	NS	-	C2	16	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.310	921	Oficial/a Servicios Varios	7	NS	-	C2	16	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.105	900	Auxiliar de Información	1	NS	-	C2	16	5.924,66	F	-	C	Información general, comunicación, registro, etc...	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.105	903	Auxiliar de Información	1	NS	-	C2	16	5.924,66	F	-	C	Información general, comunicación, registro, etc.	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Linares
1.1.201	921	Barbera/o-Peluquera/o	2	NS	-	C2	16	5.893,72	F	-	C	Tareas de arreglo y cuidado de pelo y vello en las/los residentes de los centros residenciales	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.201	931	Barbera/o-Peluquera/o	1	NS	-	C2	16	5.893,72	F	-	C	Tareas de arreglo y cuidado de pelo y vello en las/los residentes de los centros residenciales	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Torredelcampo
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	La Carolina
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Peal de Becerro
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Bailen
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Villacarrillo

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Santisteban del Puerto
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Huelma
1.1.111	903	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jodar
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	La Puerta de Segura
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Alcaudete
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Arjona
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Mengibar
1.1.111	900	Auxiliar Administrativa/o	4	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	900	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Mancha Real
1.1.111	940	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Baeza
1.1.111	931	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.1.111	903	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Úbeda

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución			Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.1.111	903	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	22.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Andújar
1.1.112	921	Auxiliar de Consulta	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Realizar servicios Auxiliares de carácter Administrativo y asistencia sanitaria, bajo supervision del personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.112	931	Auxiliar de Consulta	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Realizar servicios Auxiliares de carácter Administrativo y asistencia sanitaria, bajo supervision del personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.290	931	Auxiliar Ocupacional	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Realizar servicios complementarios de los programas psicoeducativos, salud, ocio etc.	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F2	Jaén
1.1.197	931	Auxiliar Rehabilitadora/or	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Auxiliar en tareas de reahabilitación y estimulación bajo supervisión de personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.197	921	Auxiliar Rehabilitadora/or	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Auxiliar en tareas de rehabilitación y estimulación bajo supervisión de personal sanitario titulado	22.		05.	OSmAT1	-		-	X	-	F1	Jaén
1.1.298	921	Conductora/or-Auxiliar de Enfermería	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Conducción, mantenimiento y limpieza de vehículo oficial para transporte y atención de residentes y otros desplazamientos.	22.		05.	OSmAT1	-		Permiso de Conducir	X	-	F1	Jaén
1.1.356	900	Oficial/a Servicios Varios	2	NS	-	C2/E	14	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.356	921	Oficial/a Servicios Varios	5	NS	-	C2/E	14	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.356	931	Oficial/a Servicios Varios	1	NS	-	C2/E	14	5.955,18	F	-	C	Tareas complementarias y de ayuda y colaboración con el resto de puestos, conforme a los protocolos de servicios que les sean asignados	01.	15.	01.	OSmAT2	-			X	-	F1	Jaén
1.1.277	921	Pinche de Cocina	5	NS	-	E	14	5.707,66	F	-	C	Tareas de ayuda y colaboración con las/os cocineras/os y jefa/e de cocina en el servicio de cocina de los centros residenciales	22.		05.	OSmSat2	-		-	X	-	F2	Jaén
1.1.277	931	Pinche de Cocina	3	NS	-	E	14	5.707,66	F	-	C	Tareas de ayuda y colaboración con las/os cocineras/os y jefa/e de cocina en el servicio de cocina de los centros residenciales	22.		05.	OSmSat2	-		-	X	-	F2	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
DOTACIONES DE AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL								**428**														
TOTAL DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL						**1009**																

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACIÓN

1.3.1	380	Gerenta/e	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F.	X	LD	Gestión del Organismo Autónomo Gestión y Recaudación Tributaria	12.	01.10.	02.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.3.2	380	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación	12.	01.08.10.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.3.28	380	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	LD	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Inspección	12.	01.08.10.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.3.2	380	Jefa/e de Servicio	1	S	-	A1	27	11.372,76	F	X	C	Planificación, coordinación y dirección del Servicio de Asistencia Jurídica y Recaudación Ejecutiva	12.	01.08.09.	02.	MSMAT	2		-	-	-	F1	Jaén
1.3.24	380	Jefa/e de Sección	1	S		A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de funciones desarrolladas en las unidades del Servicio de Inspección.	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.18	380	Jefa/e de Unidad de Recaudación Ejecutiva	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de funciones desarrolladas en las unidades del Servicio	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.4	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de La Carolina	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	La Carolina
1.3.4	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de Andujar	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Andújar
1.3.4	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de Úbeda.	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Úbeda
1.3.4	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de Baeza	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Baeza
1.3.4	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de Alcala la Real	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Alcalá la Real
1.3.19	380	Técnica/o Asistencia Jurídica	2	S	-	A1	24	10.480,82	F	-	C	Supervisión y coordinación de las actuaciones ejecutivas y Asesoramiento jurídico.	12.	01.09.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.3.22	380	Técnica/o de Administración General	1	NS	-	A1	22	9.344,30	F	-	C	Tareas técnicas de gestión, estudio, propuesta y asesoramiento de carácter administrativo de nivel superior.	01.	08.12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.3.23	380	Jefa/e de Sección	1	S	-	A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación de funciones desarrolladas en las unidades del Servicio	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.29	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	A2	21	8.852,20	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión económica y presupuestaria	01.	02.04.10.	01.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.21	380	Gestión Administración General	3	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	01.	10.12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.3.5	380	Jefa/e de Unidad Territorial	1	S	-	A2/C1	22	9.012,78	F	-	C	Supervisión y coordinación de las funciones encomendadas a la Unidad Territorial de Linares	12.	01.10.	02.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Linares
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de La Carolina	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	La Carolina
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a I.V.T.M. Y Arbitrios.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a I.B.I., e I.A.E.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva de valores de la C.A.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Andujar	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Andújar
1.3.9	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Alcala la Real	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Alcalá la Real
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a control de pagos de los Organismos Delegantes	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de inspección.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a control de ingresos	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Baeza
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Villacarrillo
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Linares-Andújar
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	La Carolina
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.3.12	380	Administrativa/o Agente Tributaria/o	1	NS	-	C1	18	6.601,28	F	-	C	Tareas de trámite, colaboración y comprobación en la Inspección de Tributos	01.	10.12	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Andújar
1.3.13	380	Administrativa/o	3	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Villacarrillo
1.3.13	380	Administrativa/o	3	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Andújar
1.3.13	380	Administrativa/o	19	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.3.13	380	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	02.04	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.3.13	380	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Baeza
1.3.13	380	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Linares
1.3.13	380	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Cazorla
1.3.13	380	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	-	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	12.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Alcalá la Real
1.3.26	380	Coordinadora/or de Negociados	1	S	-	C1/C2	18	8.083,46	F	-	C	Coordinación y Supervisión de los Negociados del Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria.	12	01.10	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.3.27	380	Coordinadora/or de Planificación y Mejora Continúa	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas de planificación y mejora continua del Organismo Autónomo Local	12.	01.10.	02.	OSmAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de secretaría, administración y personal	12.	01.03.05.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a rendición de Cuentas a Organismos Delegantes.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Baeza	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Baeza
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de tareas de coordinación con la Intervención	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Villacarrillo	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Villacarrillo
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Linares	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Linares
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas del Servicio de Asistencia Jurídica.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de atención al público, recepción y emisión de documentación	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a las trasmisiones de dominio.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la recaudación ejecutiva	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Úbeda.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Úbeda
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas administrativas en la Unidad Territorial de Cazorla	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Cazorla

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.3.10	380	Jefa/e de Negociado	1	NS	AM3	C1/C2	18	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas en relación a actuaciones catastrales.	12.	01.10.	02.	SMAT2	0-1	-	-	-	F1	Jaén
1.3.14	380	Secretaria/o de Dirección	1	NS	-	C1/C2	18	7.886,76	F	X	LD	Secretaría del Organismo Autónomo	01.	05.	01.	OSmAT1	1-2	-	-	-	F5	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.924,66	F	-	C	Informacion general, comunicación y registro.	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Andújar
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Alcalá la Real
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	24	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.04.10.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.03.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	02.03.05.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Jaén
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	3	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Úbeda
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	2	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Cazorla
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	4	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Linares
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	4	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	Baeza
1.3.15	380	Auxiliar Administrativa/o	3	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	12.	01.	OSmAT1	-	-	-	-	F1	La Carolina

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.3.16	380	Ordenanza Conductora/or	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		Permiso de Conducir	X	X	F1	Jaén
1.3.17	380	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DE SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN								**131**														
TOTAL DE SERV. PROV. DE GEST. Y RECAUDACIÓN						**131**																

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

1.5.14	160	Gerenta/e	1	S	-	A1	30	14.344,82	D.F.	X	LD	Dirección del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Giennenses	27.	01.05.23.24.25.	07.	DMAT	2-3		-	-	-	F5	Jaén
1.5.17	161	Archivera/o	1	S	-	A1	22	9.590,42	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de gestión de los fondos del Archivo Provincial.	24.	05.23.25.27.	07.	SMAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.21	161	Jefa/e de Sección	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación de las tareas de gestión de los fondos de la biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses.	25.	05.23.24.27	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.5.19	161	Jefa/e del Archivo	1	S	-	A1/A2	24	9.498,16	F	-	C	Supervisión y coordinación de las tareas de gestión de los fondos del Archivo Provincial	24.	05.23.25.27.	07.	SMAT1	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.5.5	161	Documentalista	1	NS	-	A2	21	8.206,38	F	-	C	Gestión de fondo bibliográfico y documental del Archivo Provincial.	24.	05.23.25.27.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.5	161	Documentalista	3	NS	-	A2	21	8.206,38	F	-	C	Gestión del fondo bibliográfico y documental.	25.	05.23.24.27.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.22	160	Gestión Administración General	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Tareas de Apoyo en la gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo	01.	06.08.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.18	161	Técnica/o Media/o	1	NS	-	A2	20	8.083,46	F	-	C	Registro y control administrativo de los fondos bibliográficos y documentales	25.	05.27.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.3	160	Jefa/e de Negociado	1	NS	-	C1	20	7.886,76	F	-	C	Control, ejecución y desarrollo de las tareas de Administración	01.	05.27.	01.	SMAT2	0-1		-	-	-	F1	Jaén
1.5.11	160	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F	X	C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	05.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2018

ANEXO II

C A R Á C T E R Í S T I C A S Y R E Q U I S I T O S

Cód.	C.P.	Denominación	Dot.	T.P.	S.I.	Gr.	N.D.	T.A.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades	Desempeño						Cond. Ejecución				Localidad
												A.F.	A.R.	A.A.	Perfil Comp.	Exp.	Titulación	Form. Compl.	Pen.	Pel.	Jorn.	
1.5.11	160	Administrativa/o	1	NS	-	C1	18	6.508,88	F		C	Tareas de trámite y colaboración administrativa	01.	05.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.6	161	Auxiliar de Biblioteca	1	NS	-	C2	16	5.924,66	F	X	C	Auxiliar y colaborar en las tareas de biblioteca y documentación.	25.	05.27.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.6	161	Auxiliar de Biblioteca	1	NS	-	C2	16	5.924,66	F	-	C	Auxiliar y colaborar en las tareas de biblioteca y documentación.	25.	05.27.	07.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.7	160	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	6.218,94	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, atención a usuarios biblioteca y centro documental, etc	01.	05.25.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1/2	Jaén
1.5.7	160	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	X	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	05.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.7	160	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	05.27.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.7	161	Auxiliar Administrativa/o	1	NS	-	C2	16	5.832,26	F	-	C	Ofimática, cálculo sencillo, archivo, etc	01.	24.	01.	OSmAT1	-		-	-	-	F1	Jaén
1.5.16	160	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
1.5.16	161	Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o	1	NS	-	E	14	5.252,24	F	-	C	Vigilancia y custodia de dependencias, orientación a usuarios fotocopiadora, traslado,etc.	01.		01.	OSmAT2	-		-	X	-	F1	Jaén
DOTACIONES DEL INST. DE ESTUDIOSGIENNENSES									**21**													
TOTAL DE INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES						**21**																
DOTACIÓN GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y OO.AA.								**1.161**														

Abreviaturas Enunciados Columnas:

Cód.	Código
C.P.	Centro Presupuestario
Dot.	Dotación
T.P.	Tipo de Puesto
S.I.	Situación Individualizada
Gr.	Grupo
N.D.	Nivel de Destino
T.A.	Tipo de Adscripción
Dedic.	Dedicación
P.Pto.	Provisión del Puesto

A.F.	Área Funcional
A.R.	Área Relacional
A.A.	Ágrupación Áreas
Perfil Comp.	Perfil Competencial
Exp.	Experiencia
Form.Compl.	Formación Complementaria
Cond.Ejecución	Condiciones de Ejecución
Pen.	Penosidad
Pel.	Peligrosidad
Jorn.	Jornada

19	**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha 19 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, con la exclusión del apartado b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la cláusula TERCERA. Y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la

recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
(…)
f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios

públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Alcalá la Real al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Excluir del nuevo **"Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección en la Diputación Provincial de Jaén", el apartado b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la cláusula TERCERA, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, al tener Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre el Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro.**

TERCERO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Alcalá la Real** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

20 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Arjonilla, en fecha 25 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Arjonilla, en fecha 29 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio

2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos,

mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

> **b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
> (…)
> **f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

> (…)
> **b)** Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales

podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Arjonilla al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Arjonilla** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

21 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 6 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en fecha 17 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la

recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones

de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria

en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

> **b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
>
> (…)
>
> **f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

> (…)
>
> **b)** Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones

que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

22 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 8 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en fecha 04 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en fecha 3 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su

titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Begíjar al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Begíjar** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

23 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 10 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en fecha 23 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la

provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que

pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales

podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Campillo de Arenas al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Campillo de Arenas** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

24 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 12 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Canena, en fecha 27 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Canena, en fecha 27 de abril de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Canena al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Canena** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

25 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 14 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Carboneros, en fecha 10 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de

derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con

la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

> **b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
>
> (…)
>
> **f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

> (…)
>
> **b)** Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Carboneros al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Carboneros** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

26 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCHELES AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 15 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, en fecha 29 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de

derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un

espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales

podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Cárcheles al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Cárcheles** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

27 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 17 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar, en fecha 30 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la

provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que

pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales

podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Castellar al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Castellar** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

28 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 18 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Cazalilla, en fecha 10 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la

provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con

la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

> **b)** La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
>
> (…)
>
> **f)** Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

> (…)
>
> **b)** Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Cazalilla al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Cazalilla** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

29 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑÚELA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 19 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Escañuela, en fecha 28 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Escañuela, en fecha 2 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Escañuela al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Escañuela** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

30 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 20 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Frailes, en fecha 27 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Frailes, en fecha 28 de junio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su

titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Frailes al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Frailes** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

31 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 21 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en fecha 22 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en fecha 23 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de La Carolina al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de La Carolina** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

32 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 22 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en fecha 29 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en fecha 26 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las

facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de La Guardia de Jaén al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial**

de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

33 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 24 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Lupión, en fecha 27 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Lupión, en fecha 27 de abril de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de

valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la

visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Lupión al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Lupión** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

34 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 26 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en fecha 5 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en fecha 28 de julio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de

valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la

visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Marmolejo al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Marmolejo** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

35 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 28 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Montizón, en fecha 10 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Montizón, en fecha 30 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de

valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la

visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Montizón al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Montizón** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

36 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 30 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Quesada, en fecha 28 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Quesada, en fecha 25 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y

recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Quesada al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Quesada** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

37 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 32 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo, en fecha 28 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN", relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo, en fecha 31 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo regulador de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que

este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio.

I.- ANTECEDENTES

1.-

La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de nuevas Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- Aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local"

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los vigentes convenios disponen que estarán vigentes "por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Torredelcampo al nuevo "Convenio-tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"** relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017, los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que el Ayuntamiento de Torredelcampo** tienen atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

38 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Arjonilla, en fecha 25 de septiembre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas

Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Arjonilla al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

39 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 7 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, en fecha 17 de octubre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

40 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 9 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del **Ayuntamiento de Begíjar, en fecha 4 de octubre de 2017,** ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Begíjar, en fecha 3 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Begíjar al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

41 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 11 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en fecha 23 de octubre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Campillo de Arenas al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

42 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANENA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 13 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Canena, en fecha 27 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Canena, en fecha 27 de abril de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Canena al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

43 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCHELES AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 16 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Carcheles, en fecha 29 de septiembre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Carcheles al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

44 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 23 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en fecha 29 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, en fecha 26 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la

Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de La Guardia de Jaén al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

45 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 25 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Lupión de Jaén, en fecha 27 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Lupión de Jaén, en fecha 27 de abril de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Lupión al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

46 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 27 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en fecha 5 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Marmolejo, en fecha 28 de julio de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Marmolejo al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

47 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 29 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Montizón, en fecha 10 de octubre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Montizón, en fecha 30 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Montizón al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

48 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE QUESADA AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 31 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Quesada, en fecha 28 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Quesada, en fecha 25 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de

Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Quesada al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

49 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 33 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo, en fecha 28 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de "RATIFICAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio-Tipo que pasa a ser: "Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49 h), de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "AMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia."

INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Torredelcampo, en fecha 31 de mayo de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Torredelcampo al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

50 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 34 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva Arzobispo, en fecha 27 de septiembre de 2017, adopto acuerdo de suscripción al Nuevo Convenio Tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia, con efectos en el ejercicio 2017, del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo al nuevo "Convenio-tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación.**

SEGUNDO: Denunciar, **con efectos en el ejercicio 2017**, el convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este Ayuntamiento tiene atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O. R. A., al suscribir el presente convenio.**"**

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

51 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 24 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 13 de noviembre de 2017, que es del siguiente tenor literal:

"INFORME

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria en referencia a los expedientes de concesión y justificación de préstamos, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para el mes de noviembre:

PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicita la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
LOPERA	Financiación inversión: "Maquinaria de Obras (Retrocargadora, Camión y Multiline, Remolque y Grúa)"	200.000,00 €	**Préstamos en vigor por importe de 0 €**
	TOTAL IMPORTE SOLICITADO	**200.000,00 €**	

PRÉSTAMOS PARA JUSTIFICACIÓN

Visto el expediente de la operación de tesorería concedida con cargo al Fondo de Cooperación del Ayuntamiento que más abajo se detalla, comprobado que ha aportado la documentación requerida para su justificación y en base al artículo 10, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
NOALEJO	OPERACIÓN DE TESORERÍA-2015	200.000,00

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder el préstamo solicitado por el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
LOPERA	Financiación inversión: "Maquinaria de Obras (Retrocargadora, Camión y Multiline, Remolque y Grúa)"	200.000,00 €	**Préstamos en vigor por importe de 0 €**
	TOTAL IMPORTE SOLICITADO	**200.000,00 €**	

SEGUNDO: Aprobar la justificación de la operación de tesorería que se detalla y que fue otorgada por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
NOALEJO	OPERACIÓN DE TESORERÍA-2015	200.000,00

El saldo actual del Fondo asciende a 4.541.810,84 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Lopera la cantidad disponible para futuras concesiones es de 4.341.810,84 euros".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

52 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 11/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Se instruye el expediente **número 11/2017** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017 mediante Crédito Extraordinario por importe de **42.875,80 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 11/2017 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de las memorias remitidas por Diputado del Área de Infraestructuras Municipales y el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 25 de octubre de 2017, mediante nota nº 100.077, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita se tramite expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la reparación de las deficiencias detectadas en la obra "Pavimentación y mejora de la red viaria municipal en Génave", adjudicada a la empresa Construcciones Juan Ignacio Quesada García S.L.

Emitido informe por la directora de la obra, Dª Mª Dolores Mateos Salido, sobre el estado de la obra mencionada con el objeto de devolver la garantía, se pone de manifiesto la existencia de diversas deficiencias valoradas en 7.184,80€. Requerida a la empresa adjudicataria para su subsanación y transcurrido el plazo de 30 días y 15 más sin haberse subsanado, se procede por parte de la Diputación Provincial a la incautación parcial de la garantía definitiva constituida en aval en la Tesorería de la Diputación Provincial, por importe de 7.184,80€, la cual se ingresa con fecha 22/07/2017. (Proyecto de gasto 2017/IN69).

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650_	Reparación deficiencias red viaria municipal en Génave	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

A financiar con el mayor ingreso producido como consecuencia de la incautación parcial del la garantía definitiva

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.399.00	Imprevistos	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

SEGUNDO.- Que con fecha 7 de noviembre de 2017, mediante nota nº 104.964, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita la tramitación de expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al Convenio a suscribir con la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-JAÉN) para la ejecución del Plan de desarrollo de la Sierra de Segura con la transformación en regadío de la presa de Siles, con el objeto de concienciar y sensibilizar a los regantes sobre los beneficios que el regadío proporciona a la economía de la Comarca de la Sierra de Segura y con ello fomentar el ahorro energético, la importancia de minimizar los costes de producción, la eficiencia en los regadíos, reducción de la contaminación en el medio ambiente, potenciar el desarrollo rural homogéneo y sostenible, la generación de empleo y el crecimiento de la renta de los agricultores, a la vez que se podrá determinar la zona regable con esta presa, atendiendo a las posibilidades técnicas y económicas y relacionándolas con las demandas reales de los agricultores de los municipios de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Hornos de Segura, Génave, La Puerta de Segura, Orcera, Puente Génave, Torres de Albanchez, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Siles y Villarrodrigo.

El presupuesto total asciende a 20.000,00€ y la Diputación Provincial aportará la cantidad de 15.000,00€.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
011.4120.489.36	Subvención Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA). Plan de apoyo al desarrollo de la Sierra de Segura, transformación en regadío Presa de Siles	15.000,00
	TOTAL	**15.000,00**

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin perturbar el servicio, ya que no va a ser ejecutada en el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.600.00	Expropiaciones y adquisición terrenos para vías verdes	15.000,00
	TOTAL	**15.000,00**

TERCERO.- Que con fecha 9 de noviembre de 2017, mediante nota nº 106.005, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita la tramitación de expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Mengíbar para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Mengíbar, con el fin de reducir el consumo energético derivado de combustibles fósiles, reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y concienciar sobre la necesidad del uso y la adecuada gestión de los recursos energéticos.

El proyecto contempla dos puntos de recarga en la zona de aparcamiento de Geolit y uno en el casco urbano.

El presupuesto asciende a 20.691,00€, a financiar en su totalidad por la Diputación Provincial

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1721.762.01	Subvención Ayto. Mengíbar. Proyecto puntos recarga vehículos eléctricos	20.691,00
	TOTAL	**20.691,00**

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima son reducibles sin perturbar el servicio, ya que no van a ser ejecutadas en el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Medio Ambiente	8.264,44
012.9430.467.01	Aportación al Consorcio del Área Metropolitana	12.426,56
	TOTAL	**20.691,00**

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 9 de las Bases de Ejecución para 2017 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorase hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
  - Remanente líquido de tesorería.
  - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengan realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
  - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
  - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
    - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
    - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
    - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
    - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
  - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 10 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales (o al que le corresponda, en su caso), al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8 A) 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 8 B) de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se incluye el "Fondo de Contingencia". A cuyo fin se dota, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, la cantidad de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 11/2017 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.03	Reparación deficiencias red viaria municipal en Génave	7.184,80
011.4120.489.36	Subvención Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA). Plan de apoyo al desarrollo de la Sierra de Segura, transformación en regadío Presa de Siles	15.000,00
012.1721.762.01	Subvención Ayto. Mengíbar. Proyecto puntos recarga vehículos eléctricos	20.691,00
	TOTAL	**42.875,80**

FINANCIACIÓN

1.- MAYORES INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.399.00	Imprevistos	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

2.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.600.00	Expropiaciones y adquisición terrenos para vías verdes	15.000,00
012.1720.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Medio Ambiente	8.264,44
012.9430.467.01	Aportación al Consorcio del Área Metropolitana	12.426,56
	TOTAL	**35.691,00**

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	7.184,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.691,00
	TOTAL	**42.875,80**

2) FINANCIACIÓN

1 MAYORES INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.264,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.426,56
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
	TOTAL	**35.691,00**

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a quince de noviembre de dos mil diecisiete"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación".

A continuación la Sra. Presidenta solicita que la modificación presupuestaria propuesta en el apartado tercero de la parte expositiva, quede sobre la mesa según lo establecido en el apartado 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para que dicha propuesta se someta a un mayor estudio, siendo dicha petición aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6).

A continuación se somete a votación el resto de la propuesta, la relativa a los apartados primero y segundo, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.03	Reparación deficiencias red viaria municipal en Génave	7.184,80
011.4120.489.36	Subvención Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA). Plan de apoyo al desarrollo de la Sierra de Segura, transformación en regadío Presa de Siles	15.000,00
	TOTAL	**22.184,80**

FINANCIACIÓN

1.- MAYORES INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.399.00	Imprevistos	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

2.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.600.00	Expropiaciones y adquisición terrenos para vías verdes	15.000,00
	TOTAL	**15.000,00**

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
6	INVERSIONES REALES	7.184,80
	TOTAL	**22.184,80**

2) FINANCIACIÓN

1 MAYORES INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.184,80
	TOTAL	**7.184,80**

2. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	15.000,00
	TOTAL	**15.000,00**

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. Contreras López y de la Sra. Parra Ruiz se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=3592&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

53 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 11/2017 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Se instruye el expediente **número 11/2017** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017 mediante Suplemento de Crédito por importe de **325.152,88 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 11/2017 mediante Suplemento de crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante nota nº 107.975, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de la siguiente aplicación presupuestaria, para hacer frente a la solicitud del Ayuntamiento de Rus de aplicación de remanentes por la baja en adjudicación de la obra "Proyecto de Mejora del Camino Rural "El Charcón" en el T.M. de Rus, ejecutada por la Diputación e incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2016, para la obra "Aplicación de remanentes. Mejora camino rural "El Charcón" en el T.M. de Rus (Jaén)", a ejecutar por el propio ayuntamiento, por importe de 15.624,56€.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.762.00I/2016	Plan de Cooperación Municipal	15.624,56
	TOTAL	**15.624,56**

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin perturbar el servicio, al estar inicialmente dotado el crédito en la misma y solicitarse la ejecución de la nueva obra por el propio ayuntamiento

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.00I/2016	Plan de Cooperación Municipal	15.624,56
	TOTAL	**15.624,56**

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de noviembre de 2017, mediante nota nº 107.998, rectificada por nota nº 109.815 de 17/11/2017,el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, de las siguientes aplicaciones presupuestarias, para hacer frente, una vez aprobada la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017, mediante Acuerdo de Pleno de 4 de mayo de 2017, a las solicitudes de los siguientes ayuntamientos para hacer frente al mantenimiento de servicios municipales que se indican:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO
Alcalá la Real	Consumo de energía eléctrica de alumbrado público y edificios de la entidad local de Mures	6.200,00	3.800,00	10.000,00
Beas de Segura	Servicio de asistencia planificación de jardinería municipal	8.636,00	3.520,00	12.156,00
Cabra de Santo Cristo	Nóminas de personal mantenimiento y socorrismo piscina municipal	4.624,00	3.228,40	7.852,40
Espeluy	Administración general: Refuerzo de personal de administración	21.500,00		21.500,00
Espeluy	Gastos corrientes: suministro luz, telecomunicaciones, tratamiento de agua, reparación alumbrado público y mantenimiento urbano	56.500,00		56.500,00
Vilches	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos	144.880,00	16.223,60	161.103,60
	TOTAL	242.340,00	26.772,00	269.112,00

Así como a la siguiente inversión a ejecutar por la Diputación Provincial:

MUNICIPIO	INVERSIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO
Iznatoraf	Cubierta y cerramiento de la pista polideportiva del colegio de Iznatoraf	109.200,00	48.498,24	157.698,24

De conformidad con lo expuesto, y a la vista del crédito disponible en la bolsa de vinculación 510.4591.462.03, por importe de 42.011,68€, se propone la siguiente modificación

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.462.03	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos corrientes	200.328,32
510.4591.650.15	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Inversiones gestionadas para municipios	109.200,00
	TOTAL	**309.528,32**

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin perturbar el servicio, al estar presupuestada para la ejecución de dicho Plan, en principio, sin haber solicitado los ayuntamientos las actuaciones y el modo de ejecución

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.762.02	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos de inversión	309.528,32
	TOTAL	**309.528,32**

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 9 de las Bases de Ejecución para 2017 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorase hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
    - Remanente líquido de tesorería.
    - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengan realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
- Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes , que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
  - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
  - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
  - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

II. Que el artículo 10 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a los Municipios, Empleo y Servicios Municipales (o al que le corresponda, en su caso), al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto. 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8 A) 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de

fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 8 B) de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se incluye el "Fondo de Contingencia". A cuyo fin se dota, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, la cantidad de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar el expediente, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 11/2017 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.762.00I/2016	Plan de Cooperación Municipal	15.624,56
510.4591.462.03	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos corrientes	200.328,32
510.4591.650.15	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Inversiones gestionadas para municipios	109.200,00
	TOTAL	**325.152,88**

FINANCIACIÓN

1.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.650.00I/2016	Plan de Cooperación Municipal	15.624,56
510.4591.762.02	Plan especial de apoyo a municipios 2017. Gastos de inversión	309.528,32
	TOTAL	**325.152,88**

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.328,32
6	INVERSIONES REALES	109.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15.624,56
	TOTAL	**325.152,88**

2) FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	15.624,56
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	309.528,32
	TOTAL	**325.152,88**

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

54 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS "EL CONDADO"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas "El Condado", de fecha 2 de noviembre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"U1.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todos las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, da cuenta el Presidente de la propuesta, que es del siguiente contenido**:**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación de expediente de modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario en el Presupuesto del Consorcio de Aguas del Condado.

La propuesta de actuaciones que dicho Consorcio presenta para el ejercicio 2017, con cargo a la financiación procedente del remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto 2016, persigue el cumplimento de las competencias que la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Diputación como Entidad Local territorial, así como la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La acción pública se dirige, entre otras actuaciones, a la asistencia y cooperación económica y técnica de los Municipios, especialmente, a los de menor capacidad de gestión y a la promoción y fomento de los intereses propios de la provincia como Entidad territorial.

Se redacta la presente memoria de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2017.

Se hace constar.

Primero.- Los siete ayuntamientos que integran el Consorcio de aguas del Condado, Arquillos, Chiclana de Segura, Castellar, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar, han sufragado un gasto extraordinario como

consecuencia de la situación de sequía, no repercutido ni en el estudio económico del servicio de distribución de agua en baja aportado por la Diputación de Jaén, ni en el estudio del canon de regulación y tarifa utilización aportado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, correspondiente a los costes derivados de la puesta en marcha del trasvase del Guadalmena al Dañador. Dicho gasto en el año 2016 ha ascendido a 124.091,18 € y en el periodo de enero a junio de 2017 de 38.062,82 €, siendo retenidos íntegramente los importes proporcionales a los consumos de agua a cada uno de los ayuntamientos, por parte de la Diputación de Jaén, entidad a la que le fueron delegadas las facultades para afrontar los gastos de electricidad y mantenimiento de las instalaciones.

Segundo.- En virtud del plan especial de sequía aprobado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el sistema de abastecimiento de agua del Condado se encuentra en un escenario de emergencia, lo que obliga a mantener la puesta en marcha del trasvase del Guadalmena al Dañador así como la reducción del consumo de agua en un 10 %.

Tercero.- En el Artículo 111 bis del texto refundido de la Ley de aguas se establece que las Administraciones públicas competentes, en virtud del principio de recuperación de costes y teniendo en cuenta proyecciones económicas a largo plazo, establecerán los oportunos mecanismos para repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en los diferentes usuarios finales.

A tal fin, la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.

Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.

Mediante resolución de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos teniendo en cuenta las mismas consecuencias y condiciones mencionadas y sin que, en ningún caso, se comprometan los fines ni el logro de los objetivos ambientales correspondientes.

En el caso del sistema de abastecimiento de aguas del Condado, al tratarse de municipios rurales con un número de población muy pequeño, muy distantes unos de otros, una deficiente infraestructura de tratamiento y aducción de agua y unos elevados costes de explotación, todo ello conduce a que el coste efectivo de los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable se encuentre en niveles muy por encima de la media en Andalucía y España.

Por todo ello, se dan las condiciones de excepcionalidad en el principio de recuperación de costes y por tanto no sea repercutido íntegramente el coste de los servicios en el usuario final.

Cuarto.- Existe un remanente de tesorería líquido correspondiente a la liquidación del presupuesto del Consorcio de aguas del Condado del año 2016 de 21.672,25 €.

Quinto.- El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "*cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*"

Se propone, en consecuencia, la tramitación del siguiente expediente de crédito extraordinario, creándose las aplicaciones necesarias para otorgar una subvención nominativa a cada uno de los siete ayuntamientos que integran el Consorcio, con el fin de afrontar parte de los gastos en concepto de suministro eléctrico y mantenimiento de las instalaciones del trasvase del Guadalmena al Dañador. El importe correspondiente a cada una de las subvenciones se determina de forma proporcional volumen de agua suministrada durante el periodo de enero a junio de 2017:

Ayuntamiento	**Volumen (m3)**	**Porcentaje %**	**subvención (€)**
Arquillos	101.759	12,84	2.782,75
Chiclana de Segura	44.369	5,60	1.213,66
Castellar	170.255	21,49	4.657,44
Montizón	69.758	8,80	1.907,18
Navas de San Juan	158.502	20,01	4.336,68
Santisteban del Puerto	183.468	23,16	5.019,06
Sorihuela del Guadalimar	64.157	8,10	1.755,48
Total	792.268	100	21.672,25

La baja propuesta no producirá alteraciones ni detrimento alguno de los servicios públicos, ya que se va a financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por lo que se considera factible dicha baja, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del

RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

En orden a lo expuesto y, para la incoación del citado expediente de crédito extraordinario, procede la realización en los Estados Ingresos y Gastos del Presupuesto de las modificaciones que se detallan a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLIC.	*DENOMINACION*	*IMPORTE*
0.1610.46200	subv energía eléctrica 2017 Ayto arquillos	2.782,75
0.1610.46201	subv energía eléctrica Ayto Chiclana de Segura	1.213,66
0.1610.46202	subv energía eléctrica 2017 Ayto Castellar	4.657,44
0.1610.46203	subv energía eléctrica 2017 Ayto Montizón	1.907,18
0.1610.46204	subv energía eléctrica 2017 Ayto Navas de san Juan	4.336,68
0.1610.46205	subv energía eléctrica 2017 Ayto Santisteban del puerto	5.019,06
0.1610.46206	subv energía eléctrica 2017 Ayto Sorihuela Guadalimar	1.755,48
	TOTAL	21.672,25

FINANCIACION

(REMANENTE DE TESORERIA)

Aplicación	*Descripción*	*Importe*
0.87000	Remante de tesorería para gastos generales	21.672,25

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 21.672,25€ del Presupuesto del Consorcio de Aguas del Condado y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva"

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes a la Junta General""

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (24), con la abstención en la votación de un diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

55 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO Nº 4/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS "LA LOMA"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas "La Loma", de fecha 30 de octubre de 2017, que es del tenor literal siguiente:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para ejecutar las actuaciones que más abajo se expresan. Por ello se propone financiar este crédito extraordinario por importe de 294,12 € con la baja de la aplicación 2017.0.1610.22699 "gastos diversos", para el siguiente proyecto:

-Estudios y trabajos técnicos por importe de 294,12 € para elaboración de planes de seguridad de obras del Consorcio en la aplicación 2017.0.1610.22706 Estudios y trabajos técnicos por dicho importe.

Considerando que la baja propuesta no producirá alteraciones ni detrimento alguno en el servicio, es factible dicha financiación, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación más abajo relacionada por importe de 294,12 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1610.22706	Estudios y Trabajos técnicos	294,12
	Total	**294,12**

FINANCIACION (BAJA DE CREDITO)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0.1610.22699	Gastos diversos	294,12
	Total	**294,12**

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, nº 4 crédito extraordinario, por importe de 294,12 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Loma, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General"

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

56 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS "VÍBORAS-QUIEBRAJANO"**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas "Víboras-Quiebrajano", de fecha 27 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del Consorcio de la propuesta de fecha 17 de octubre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adecuación del Depósito de Agua Potable de Villardompardo. Ayto. Villardompardo por importe de 19.999,69 € con cargo a remanente para gastos generales

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación más abajo relacionada por importe de 19.999,69 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1610.65000	Adecuación del Depósito de Agua Potable de Villardompardo. Ayto Villardompardo	19.999,69€
	Total	**19.999,69€**

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	19.999,69€
	Total	**19.999,69€**

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 19.999,69 € del Presupuesto del Consorcio de Aguas Viboras-Quiebrajano, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

57 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS".**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "Condado, Segura y las Villas", con fecha 2 de noviembre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 18.065,00 € y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 19.565,00 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	18.065,00
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	19.565,00

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	19.565,00
	Total	19.565,00

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 2/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 19.565,00 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. Condado, Segura y las Villas, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

58 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "GUADIEL"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "Guadiel", con fecha 27 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 14.367,13 € y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 15.867,13 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	14.367,13
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	**15.867,13**

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	15.867,13
	Total	**15.867,13**

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 1/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 15.867,13 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. Guadiel, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

59 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "GUADALQUIVIR".

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "Guadalquivir", con fecha 27 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 19.859,28€ y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 21.359,28 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	19.859,28
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	21.359,28

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	21.359,28
	Total	21.359,28

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 1/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 21.359,28 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. Guadalquivir, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	**60**	**30/11/2017**	**1**

60 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "LA LOMA".**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "LA LOMA", con fecha 30 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 14.612,44 € y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 16.112,44 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	14.612,44
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	16.112,44

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	16.112,44
	Total	16.112,44

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 1/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 16.112,44 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. La Loma, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por 27 votos a favor y 1 abstención de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	**61**	**30/11/2017**	**1**

61 **DICTAMEN SOBRE LA PPROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "SIERRA DE CAZORLA".**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "SIERRA DE CAZORLA", con fecha 30 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 1/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 15.272,29 € y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 16.772,29 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	15.272,29
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	16.772,29

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	16.772,29
	Total	16.772,29

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 1/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 16.772,29 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. Sierra de Cazorla, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (22), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

62 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE R.S.U. "JAÉN - SIERRA SUR"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de R.S.U. "JAÉN-SIERRA SUR", con fecha 27 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO núm. 1/2017 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito, en su modalidad de Crédito Extraordinario, ya que no existe crédito en el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2017 para la Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos por importe de 15.270,29 € y para Campañas de Sensibilización de Reciclado en Centros Educativos por importe de 1.500,00 € todo ello con cargo a remanente para gastos generales.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el Art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 9 y 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año en curso.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente la aplicación mas abajo relacionada por importe de 16.770,29 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1622.62500	Adquisición de Contenedores para Campañas de Reciclado en Centros Educativos	15.270,29
0.1622.22706	Campañas de Sensibilización de Reciclado en centros educativos	1.500,00
	Total	16.770,29

FINANCIACION APLICACION	DENOMINACION	IMPORTE
0.87000	**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**	16.770,29
	Total	16.770,29

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente nº 1/2017 de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 16.770,29 € del Presupuesto del Consorcio de R.S.U. Jaén-Sierra Sur, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

63 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio SPEIS "Sierra de Cazorla", con fecha 30 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"6.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM 4. (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Da cuenta el Sr. Presidente de su propuesta de fecha 9 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 Y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario nº 4/2017, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente las aplicaciones para la indemnización por vehiculo propio por la asistencia a un curso de formación de riesgos laborales fuera de su horario de trabajo por importe de 859,20 € y para Mobiliario que consiste en Taquillas para el personal por importe de 2.662,00 € y Armarios blindados por importe de 9.000,00 € mas abajo relacionadas por importe de 12.521,12 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1360.16202	Transporte Personal por formación	859,20
0.1360.62500	Mobiliario Parque de Bomberos	11.662,00
	Total	**12.521,12**

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**12.521,12**

El PROYECTO DE GASTO 2017/IN/1 MOBILIARIO PARQUE DE BOMBEROS ISC QUEDARIA COMO SIGUE:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.1360.62500	Mobiliario Parque de Bomberos	11.662,00

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	11.662,00€

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 12.521,12 € del Presupuesto del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Cazorla y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

64 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (SUPLEMENTOS DE CRÉDITO)Nº 2 Y 3 EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA".

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio SPEIS "Sierra de Cazorla", con fecha 30 de octubre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 2 Y 3 (SUPLEMETO DE CRÉDITO) Y SU ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 9 y 23 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 3 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2017 Y DE ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y Art. 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

De conformidad con la referida normativa, las modificaciones descritas seguidamente precisan asignar crédito para la realización de un gasto especifico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que se financiaran con cargo a Remanente liquido de tesorería por importe de 10.519,18 €.

La Modificación consiste fundamentalmente en dotar presupuestaria una aplicación para el impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por concesión demanial del inmueble al Consorcio, situado en la c/ José Pérez Cabezas de Peal de Becerro, propiedad de la Diputación Provincial, por importe total de 8.158,12 €, y para dotar en la aplicación 2017.0.1360. 21400 "Reparación y Mantenimiento de Elementos

de Transporte“ la cantidad de 3.000,00 € para la reparación de los elementos de transporte, por ello dichas circunstancias justifican la modificación de crédito en el presupuesto del Consorcio.

En consecuencia, para imputar dichas actuaciones a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito, en la aplicación 2017.0.1360.22502, denominada “Tributos de la Entidades Locales” (con un crédito disponible de 638,94 €) por importe de 7.519,18 € y en la aplicación 2017.0.1360. 21400 “Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte” por importe de de 3.000,00 €, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1360.22502	Tributos de las Entidades Locales	7.519,18
0.1360. 21400	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte	3.000,00

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.519,18

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito nº 3/2017, suplemento de crédito por importe de 10.519,18 € del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Cazorla, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva.”

“PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2017 Y DE ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y

Art. 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito nº2 /2017en los siguientes expedientes:

1.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2014 derivadas de las primas recaudadas en 2013 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (Unespa) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Cazorla que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA)

El día 31/12/2014 UNESPA ingresó en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2014 por importe de 57.795,17 €.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.1360.62600 I/2014 "Equipos informáticos y electrónicos"por importe de 2.000,00 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
0.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	11.258,53 €	PG 2016/IA/2

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400	Equipamiento parque de Bomberos	11.258,53 €	PG 2016/IA/2

2.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2015 derivadas de las primas recaudadas en 2014 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (Unespa) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Cazorla que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 31/7/2015 UNESPA ingresó en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2015 por importe de 59.210,23 €.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.1360.62400 I/2015 "Equipamiento Parque de Bomberos"por importe de 21.793,03 €

2017.0.1360.62600 I/2015 "Equipos informáticos y electrónicos"por importe de 1.000,00 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
0.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.093,84 €	PG 2016/IA/3

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400 I/2015	Equipamiento Parque de Bomberos	1.093,84 €	PG 2016/IA/3

3.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2016 derivadas de las primas recaudadas en 2015 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (Unespa) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Cazorla que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 27/09/16 y 23/12/2016 UNESPA ha ingresado en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2016 por importe de 62.638,32 € y 4.125,12 € respectivamente.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.1360.62400 I/2016 "Equipamiento Parque de Bomberos"por importe de 59.210,23 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
0.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	7.553,21 €	PG 2016/IA/4

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400 I/ 2016	Equipamiento Parque de Bomberos	7.553,21 €	PG 2016/IA/4

4.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2017 derivadas de las primas recaudadas en 2016 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (Unespa) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Cazorla que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 28/07/17 UNESPA ha ingresado en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2017 por importe de 70.473,67 € respectivamente.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.136062400 "Equipamiento Parque de Bomberos"por importe de 59.210,23€

2017.000.35100 Aportación UNESPA por importe de 59.210,23 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.35100	Aportación UNESPA	11.263,44 €	PG 2017/IA/1

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400	Equipamiento Parque de Bomberos	11.263,44 €	PG 2017/IA/1

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito nº 2/2017, suplemento de crédito por importe de 31.169,02 del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Cazorla, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

65 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 3/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA".**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio SPEIS "Sierra de Segura, con fecha 2 de noviembre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"6.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 9 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y el Art. 9 Y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

La Modificación de crédito, crédito extraordinario nº 3/2017, consiste fundamentalmente en dotar presupuestariamente las aplicaciones para la indemnización por vehiculo propio por la asistencia a un curso de formación de riesgos laborales fuera de su horario de trabajo por importe de 820,50 € y para Mobiliario que consiste en Taquillas para el personal por importe de 2.662,00 € y Armarios blindados por importe de 10.000,00 €, mas abajo relacionadas por importe de 13.482,50 €, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1360.16202	Transporte Personal por formación	820,50
0.1360.62500	Mobiliario Parque de Bomberos	12.662,00
	Total	**13.482,50**

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**13.482,50**

El PROYECTO DE GASTO 2017/IN/1 MOBILIARIO PARQUE DE BOMBEROS ISS QUEDARIA COMO SIGUE:

GASTOS

APLICACIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.1360.62500	Mobiliario Parque de Bomberos	12.662,00

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	12.662,00€

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito, crédito extraordinario, por importe de 13.482,50 € del Presupuesto del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

66 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Nº 2 Y 4 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (SUPLEMENTOS DE CRÉDITO) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE SEGURA"

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal SPEIS "Sierra de Segura", con fecha 2 de noviembre de 2017, cuyo contenido es como sigue:

"5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2 Y 4 (SUPLEMENTO DE CREDITO) Y SU ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, PARA SI APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de fecha 17 y 23 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 4 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2017 Y DE ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y Art. 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

De conformidad con la referida normativa, las modificaciones descritas seguidamente precisan asignar crédito para la realización de un gasto especifico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y que se financiaran con cargo a Remanente liquido de tesorería por importe de 6.283,51 €.

La Modificación consiste fundamentalmente generar crédito para el impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios 2016 y 2017 por concesión demanial del inmueble al Consorcio, situado en la Plaza las Pichardas s/n de Orcera, propiedad del Ayuntamiento de Orcera, en la aplicación 2017.0.1360. 22502 "Tributos de las entidades

Locales "por la cantidad de 6.283,51 €, por ello dichas circunstancias justifican la modificación de crédito en el presupuesto del Consorcio.

En consecuencia, para imputar dichas actuaciones a la aplicación adecuada según la naturaleza del gasto, se precisa una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito, en la aplicación 2017.0.1360.22502, denominada "Tributos de la Entidades Locales por importe de 6.283,51 € financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
0.1360.22502	Tributos de las Entidades Locales	6.283,51

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
0.870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	6.283,51

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito nº 4/2017, suplemento de crédito por importe de 6.283,51€ del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

"PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO Nº 2 DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2017 Y DE ELEVACION AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA SU APROBACION DEFINITIVA

Vista la normativa aplicable, Art. 173 y 177 del RD 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 33 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre y Art. 9 y 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, al estar el Consorcio adscrito a la Diputación Provincial.

En el presente expediente se da el supuesto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito Nº /2017en los siguientes expedientes:

1.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2014 derivadas de las primas recaudadas en 2013 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la

Gestora (UNESPA) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Segura que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Segura y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 21/8/2014 UNESPA ingresó en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2014 por importe de 42.175,15 €.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.1360.62400 I/2014 "Equipamiento parque de Bomberos "por importe de 39.569,56 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
0.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	605,59 €	PG 2014/IA/1

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400 I/2014	Equipamiento parque de Bomberos	605,59 €	PG 2014/IA/1

2.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2016 derivadas de las primas recaudadas en 2015 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (UNESPA) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Segura que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 30/12/2016 UNESPA ha ingresado en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2016 por importe de 45.723,47 €.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.1360.62400 I/2016 "Equipamiento Parque de Bomberos "por importe de 43.769,91 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
0.87000	Remanente de tesorería para gastos generales	1.953,56 €	PG 2016/IA/3

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400 I/ 2016	Equipamiento Parque de Bomberos	1.953,56 €	PG 2016/IA/3

3.-Aplicación del ingreso en su totalidad correspondiente a la cuota del 2017 derivadas de las primas recaudadas en 2016 y declaradas por las Entidades Aseguradoras adheridas a la Gestora (UNESPA) por bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios integrantes del Consorcios Sierra de Segura que se prestan el servicio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la El Consorcio SPEIS Sierra de Segura y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA).

El día 28/07/17 UNESPA ha ingresado en la cuenta del Consorcio, la cuota anual del ejercicio 2017 por importe de 48.881,86 € respectivamente.

Las aplicaciones del presupuesto 2017 del Consorcio son las siguientes:

2017.0.136062400 "Equipamiento Parque de Bomberos "por importe de 43.769,91€

2017.000.35100 Aportación UNESPA por importe de 43.769,91 €

En orden a lo expuesto y para la incoación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, procede la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.35100	Aportación UNESPA	5.111,95 €	PG 2017/IA/1

ESTADO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe	Observaciones
2017.0.1360.62400	Equipamiento Parque de Bomberos	5.111,95 €	PG 2017/IA/1

Por todo ello, y por cuanto antecede, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito nº 2/2017, suplemento de crédito por importe de 7.671,10 del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y salvamento de Sierra de Segura, y su elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, para su aprobación definitiva."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

Se propone la elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de la referida propuesta para su aprobación".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de dos Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

67 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL 2018.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2017 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 30 de la Ley 2/2007, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF) estipula como deber de las Corporaciones Locales la aprobación de un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero cuya aprobación se propone es consistente con el gasto en términos de contabilidad nacional que resulta del objetivo de déficit establecido por el Gobierno de España y de los ingresos no financieros previstos, ya que en su determinación se ha dado cumplimiento a los objetivos fijados por el Consejo de Ministros de 7 de julio, a continuación detallados:

1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (en porcentaje del PIB)

Clase	2018	2019	2020
Administración Estado	-0,7	-0,3	0,0
Comunidades Autónomas	-0,4	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,5
Total Administraciones Públicas	-2,2	-1,3	-0,5

Partiendo de la base de que las entidades locales, conforme al artículo 11.4 de la LOEPSF deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, y tomando en consideración el objetivo de estabilidad establecido para el periodo 2018-2020 (0 en porcentaje del PIB), se han presupuestado ingresos y gastos no financieros que respetan dicho objetivo.

Según informe de la Intervención Provincial, de fecha 10/11/2017, obrante en el expediente se define el conjunto de entidades que componen el presupuesto general, así como la delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, con arreglo al siguiente tenor:

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: los siguientes consorcios adscritos a Diputación (artículo 120 y ss Ley 40/2015):

Consorcio de aguas El Rumblar, Consorcio de aguas La Loma, Consorcio de aguas El Condado, Consorcio de aguas Víboras Quiebrajano, Consorcio de aguas Sierra de Segura, Consorcio RSU Guadiel, Consorcio RSU Guadalquivir, Consorcio RSU La Loma, Consorcio RSU Cazorla, Consorcio RSU Jaén Sierra Sur, Consorcio RSU Segura-Las Villas, Consorcio SPEIS Sierra Segura, Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite. Fundación Estrategia Desarrollo Jaén.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

Sociedades Mercantiles: Estados de previsión de ingresos y gastos de Agener en liquidación.

ENTIDADES ADMINISTRATIVAS

ESTADO DE INGRESOS			**ESTADO DE GASTOS**		
Capítulo	**Denominación**	**Previsión**	**Capítulo**	**Denominación**	**Previsión**
1	Impuestos directos	6.056.300,53	1	Gastos de personal	55.695.152,57
2	Impuestos indirectos	7.741.763,09	2	Gastos ctes en bienes y servicios	89.536.846,00
3	Tasas, precios p, y otros ingresos	16.386.278,28	3	Gastos financieros	1.565.304,76
4	Transferencias corrientes	174.224.779,17	4	Transferencias corrientes	23.625.652,73
5	Ingresos patrimoniales	3.374.989,76	5	Fondo de contingencia y otros imp	360.000,00
6	Enajenación inversiones reales	2.720.858,12	6	Inversiones reales	23.684.303,17
7	Transferencias de capital	7.623.639,36	7	Transferencias de capital	26.594.031,61
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		**218.128.608,31**	**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**		**221.061.290,84**

INGRESOS NO FINANCIEROS	218.128.608,31
GASTOS NO FINANCIEROS	221.061.290,84
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	- 2.932.682,53
AJUSTES SEC	34.405.132,54
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	**31.472.450,01**

A tenor de los datos expuestos se advierte una diferencia de 31.472.450,01 € que implica la existencia de un superávit presupuestario (artículo 11.4 LOEPSF) por lo que puede concluirse que el Proyecto de Presupuesto General en términos consolidados, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por el Gobierno de España, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

ENTIDADES QUE SE FINANCIAN MAYORITARIAMENTE CON INGRESOS COMERCIALES O DE MERCADO

En su informe la intervención provincial, en relación con las mismas, y para este caso concreto la empresa mercantil Agencia de Gestión Energética de la provincia de Jaén S.A. (AGENER en liquidación), señala que las mismas al estar sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas, la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

El cálculo, seguidamente trascrito, detalla los datos ajustados a la contabilidad nacional por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), sobre determinados aspectos:

CONCEPTOS	Agener S.A. en liquidación
Ingresos a efectos de la contabilidad nacional:	**458.424,96**
Importe neto de la cifra de negocios	458.424,96
Subvenciones recibidas (datos del pagador)	
Resto ingresos de explotación	
Subvenciones de capital (datos pagador)	
Aportaciones de capital recibidas (datos pagador)	
Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	**135.573,94**
Consumos de explotación	-57.995,84
Gastos de personal	
Otros gastos de explotación	
Gastos financieros	-77.578,10
Inversión por cuenta propia	
Obras encomendadas	
Superávit a efectos de la contabilidad nacional	**322.851,02**

En base a los cálculos detallados se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de los estados previsionales de la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad mercantil indicada para el 2018 se desprende una situación de equilibrio financiero (beneficios).

2.- REGLA DE GASTO

El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. A tal efecto, el Consejo de Ministros de 7/7/2017 ha calculado la tasa para el año 2018 en el 2,4%.

El cálculo de dicha regla se ha efectuado de forma consolidada, con los que se prevé inicialmente para el ejercicio 2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 LOEPSF, considerándose como gasto computable del presupuesto, el importe de los créditos previstos de los capítulos 1 a 7 de gastos, ambos inclusive (empleos no financieros) excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012) PTO. CONSOLIDADO	**Estimación Liquidación 2017**	**Presupuesto General 2018**
=	**A)EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	**210.270.569,86**	**221.061.290,84**
(-)	Intereses de la deuda	1.348.568,15	1.565.304,76
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**208.922.001,71**	**219.495.986,08**
(-)	Enajenación	-2.750.123,61	-2.648.374,12
(+)	Aportaciones de capital	0,00	8,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a pto.	-907.381,73	-5.692.618.27
(+/-)	Grado de ejecución del gasto (-20% de D)		-27.045.924,01
(-)	Ajustes consolidación presupuestaria (transfe. a OOAA y Cs)	-3.399.206,28	-4.050.055,97
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	-67.081.636,29	-71.875.317,68
(-)	Otros: Remanente de Tesorería Afectado (desviaciones positivas acumuladas del RT)	0,00	0,00
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)	0,00	0,00
=	**D)GASTO COMPUTABLE**	**134.783.653,80**	**108.183.704,03**
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
=	**E)GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año 2018**		**108.183.704,03**
a	Variación del gasto computable		-19,73%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,4%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO si b>a		**Sí**

DETERMINACIÓN DE LA MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PORCENTAJES DEL GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS [1]

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
∑ capítulos 1 a 7 créditos iniciales	201.149.478,41	208.108.609,81	211.333.808,67
∑ Capítulos 1 a 7 Oblig. reconocidas	166.440.710,80	159.617.014,62	168.555.833,15
% DE INEJECUCIÓN	-17%	-23%	-20%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-20 %		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = 20 % empleos no financieros menos deducciones Regla de Gasto, es decir, del Gasto computable			

3.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Constituye el techo máximo de recursos disponibles que se podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio. Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el fin de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública. El límite de gasto se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto General de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior (estimación de liquidación 2017), multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fije anualmente el gobierno (2,4% para 2018) y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación del año.

Para el ejercicio 2018 el límite de gasto no financiero es el que seguidamente se muestra:

Cálculo del límite de gasto no financiero (estimación liquidación 2017)		
=	GASTO COMPUTABLE (regla de gasto)	134.783.653,80
(+)	Aumentos permanentes de recaudación	0,00
(-)	Reducciones permanentes de recaudación	0,00
(+)	Intereses de la deuda	1.565.304,76
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	71.875.317,68
(+)	Disminución gasto computable por IFS	0,00
(+/-)	Ajustes SEC-10	39.436.964,37
(+)	Margen aumento hasta límite tasa referencia	3.234.807,69
=	**LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**	**250.896.048,30**

Los datos consignados corroboran la coherencia del límite de gasto no financiero que se propone, y que va a constituir el techo de asignación de recursos del presupuesto inicial, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, tal y como preceptúa el

[1] En los importes del sumatorio 1 a 7 del Presupuesto de Gastos se excluyen valores atípicos tanto en créditos iniciales como en ORN siguientes: gastos de naturaleza extraordinaria; los financiados con subvenciones finalistas de la UE y AAPP ya que se excluyen de la regla de gasto; los procedentes de enajenación de terrenos e inversiones; los procedentes del mecanismo de pago a proveedores.

artículo 30 de la LOEPSF. Con la fijación del techo de gasto se ha iniciado el proceso de elaboración del presupuesto inicial para 2018

De conformidad con cuanto antecede se somete esta propuesta a dictamen de la Comisión, para su posterior elevación al Pleno con el fin de que, si procede, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero que va a marcar el techo de asignación de recursos del Presupuesto General en términos consolidados para 2018, por importe de **250.896.048,30 €".**

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, del Sr. Estrella Martínez y de la Sra. Parra Ruiz se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=4604&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticuatro miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo Popular (8), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo	Órgano		
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	**Pleno**		
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12	**68**	**30/11/2017**	**1**

68

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión, Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 que es del siguiente contenido:

"Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Presidencia:

"A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión, por el Sr. Director de Economía y Hacienda se expone el contenido del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 integrado por el de la Diputación Provincial, los Organismos Autónomos de ella dependientes y los Consorcios adscritos.

Presenta, el Proyecto de Presupuesto General, los siguientes resúmenes por Capítulos:

A) **ESTADO DE INGRESOS**

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR	CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA	CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO	CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO	CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO R.S.U. GUADIEL	CONSORCIO R.S.U. GUADALQUIVIR	CONSORCIO R.S.U LA LOMA	CONSORCIO R.S.U. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO R.S.U. JAÉN-SIERRA SUR	CONSORCIO R.S.U. CONDADO SEGURA-LAS VILLAS
1	Impuestos directos	6.056.300,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	7.741.763,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.101.048,44	12.147.017,84	6.712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	174.025.898,00	12,02	1.816.304,85	536.121,84	244.702,40	1.472,00	1.472,00	157.970,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
5	Ingresos patrimoniales	3.335.762,76	29.500,00	2.000,00	1.000,00	200,00	10,00	10,00	11,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
6	Enajenación de inversiones reales	2.720.858,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	7.623.639,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	450.000,00	121.500,00	7.212,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	15.896.160,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	**221.951.430,45**	**12.298.029,86**	**1.832.228,99**	**537.121,84**	**244.902,40**	**1.482,00**	**1.482,00**	**157.981,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE	TOTAL/18	TOTAL/17	DIFERENCIA	%	ELIMINACIONES	CONSOLIDA-CION/18	CONSOLIDA-CION/17	DIFERENCIA	%
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	6.056.300,53	6.055.478,36	822,17	0,01%		6.056.300,53	6.055.478,36	822,17	0,01%
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	7.741.763,09	7.607.743,48	134.019,61	1,76%		7.741.763,09	7.607.743,48	134.019,61	1,76%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.000,00	77.500,00	0,00	0,00	16.386.278,28	14.927.336,34	1.458.941,94	9,77%		16.386.278,28	14.927.336,34	1.458.941,94	9,77%
4	Transferencias corrientes	661.185,85	615.588,24	91.400,00	120.907,94	178.274.835,14	174.621.428,06	3.653.407,08	2,09%	4.050.055,97	174.224.779,17	171.359.794,33	2.864.984,84	1,67%
5	Ingresos patrimoniales	20,00	20,00	6.300,00	36,00	3.374.989,76	1.509.495,08	1.865.494,68	123,58%		3.374.989,76	1.509.495,08	1.865.494,68	123,58%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	2.720.858,12	2.788.213,61	-67.355,49	-2,42%		2.720.858,12	2.788.213,61	-67.355,49	-2,42%
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	7.623.639,36	6.393.851,76	1.229.787,60	19,23%		7.623.639,36	6.393.851,76	1.229.787,60	19,23%
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	578.712,14	589.550,00	-10.837,86	-1,84%		578.712,14	589.550,00	-10.837,86	-1,84%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	15.896.160,15	13.694.916,60	2.201.243,55	16,07%		15.896.160,15	13.694.916,60	2.201.243,55	16,07%
	TOTAL	**715.205,85**	**693.108,24**	**97.700,00**	**120.943,94**	**238.653.536,57**	**228.188.013,29**	**10.465.523,28**	**4,59%**	**4.050.055,97**	**234.603.480,60**	**224.926.379,56**	**9.677.101,04**	**4,30%**

B) ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR	CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA	CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO	CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO	CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO R.S.U. GUADIEL	CONSORCIO R.S.U. GUADALQUIVIR	CONSORCIO R.S.U LA LOMA	CONSORCIO R.S.U. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO R.S.U. JAÉN-SIERRA SUR	CONSORCIO R.S.U. CONDADO SEGURA-LAS VILLAS
1	Gastos de Personal	47.886.223,63	5.892.828,99	823.341,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	84.424.272,43	4.470.669,64	300.075,00	11.152,00	3.502,00	102,00	102,00	1.601,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00	320,00
3	Gastos Financieros	1.501.154,76	64.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	27.072.226,22	57.782,48	450.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	250.000,00	100.000,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	20.818.444,18	1.589.648,75	241.500,00	524.589,84	240.020,40	0,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	26.587.131,61	0,00	0,00	1.380,00	1.380,00	1.380,00	1.380,00	1.380,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	450.008,00	123.000,00	7.212,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	12.961.969,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	**221.951.430,45**	**12.298.029,86**	**1.832.228,99**	**537.121,84**	**244.902,40**	**1.482,00**	**1.482,00**	**157.981,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**	**320,00**

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE	TOTAL/18	TOTAL/17	DIFERENCIA	%	ELIMINACIONES	CONSOLIDA - CION/18	CONSOLIDA-CION/17	DIFERENCIA	%
1	Gastos de Personal	521.525,85	498.928,24	9.292,00	63.012,01	55.695.152,57	54.585.360,67	1.109.791,90	2,03%		55.695.152,57	54.585.360,67	1.109.791,90	2,03%
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	89.680,00	90.680,00	88.408,00	54.681,93	89.536.846,00	84.041.228,60	5.495.617,40	6,54%		89.536.846,00	84.041.228,60	5.495.617,40	6,54%
3	Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	50,00	1.565.304,76	2.298.938,70	-733.633,94	-31,91%		1.565.304,76	2.298.938,70	-733.633,94	-31,91%
4	Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	600,00	27.675.708,70	25.367.134,28	2.308.574,42	9,10%	4.050.055,97	23.625.652,73	22.105.500,55	1.520.152,18	6,88%
5	Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00	360.000,00	360.000,00	0,00	0,00%		360.000,00	360.000,00	0,00	0,00%
6	Inversiones Reales	104.000,00	103.500,00	0,00	2.600,00	23.684.303,17	20.423.301,65	3.261.001,52	15,97%		23.684.303,17	20.423.301,65	3.261.001,52	15,97%
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	26.594.031,61	26.532.846,49	61.185,12	0,23%		26.594.031,61	26.532.846,49	61.185,12	0,23%
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	580.220,14	591.050,00	-10.829,86	-1,83%		580.220,14	591.050,00	-10.829,86	-1,83%
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	12.961.969,62	13.769.993,08	-808.023,46	-5,87%		12.961.969,62	13.769.993,08	-808.023,46	-5,87%
	TOTAL	**715.205,85**	**693.108,24**	**97.700,00**	**120.943,94**	**238.653.536,57**	**227.969.853,47**	**10.683.683,10**	**4,69%**	**4.050.055,97**	**234.603.480,60**	**224.708.219,74**	**9.895.260,86**	**4,40%**

1.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos	6.056.300,53	6.055.478,36	822,17	0,01	1	Gastos de Personal	47.886.223,63	47.123.299,65	762.923,98	1,62
2	Impuestos Indirectos	7.741.763,09	7.607.743,48	134.019,61	1,76	2	G.Ctes. Bienesy Servic.	84.424.272,43	79.420.584,20	5.003.688,23	6,30
3	Tasas y otros ingresos	4.101.048,44	3.908.300,16	192.748,28	4,93	3	Gastos Financieros	1.501.154,76	1.934.787,70	-433.632,94	-22,41
4	Transferencias Corrientes	174.025.898,00	171.121.291,96	2.904.606,04	1,70	4	Transferencias Corrientes	27.072.226,22	24.960.751,80	2.111.474,42	8,46
5	Ingresos Patrimoniales	3.335.762,76	1.445.264,08	1.890.498,68	130,81	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00
6	Enajenación invers. Reales	2.720.858,12	2.788.213,61	-67.355,49	-2,42	6	Inversiones Reales	20.818.444,18	19.022.797,09	1.795.647,09	9,44
7	Transferencias de Capital	7.623.639,36	6.393.851,76	1.229.787,60	19,23	7	Transferencias de Capital	26.587.131,61	26.532.846,49	54.285,12	0,20
8	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	450.008,00	450.000,00	8,00	0,00
9	Pasivos Financieros	15.896.160,15	13.694.916,60	2.201.243,55	16,07	9	Pasivos Financieros	12.961.969,62	13.769.993,08	-808.023,46	-5,87
	TOTAL	**221.951.430,45**	**213.465.060,01**	**8.486.370,44**	**3,98**		**TOTAL**	**221.951.430,45**	**213.465.060,01**	**8.486.370,44**	**3,98**

2.- SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
		Importe		Diferencias				Importe		Diferencias	
Cap.	Denominación	2018	2017	Absolutas	%	Cap.	Denominación	2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	5.892.828,99	5.836.420,47	56.408,52	0,97
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	4.470.669,64	4.095.218,11	375.451,53	9,17
3	Tasas y otros ingresos	12.147.017,84	10.909.344,04	1.237.673,80	11,35	3	Gastos Financieros	64.100,00	364.100,00	-300.000,00	-82,39
4	Transferencias Corrientes	12,02	12,02	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes	57.782,48	57.782,48	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	29.500,00	54.500,00	-25.000,00	-45,87	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	1.589.648,75	508.835,00	1.080.813,75	212,41
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	121.500,00	121.500,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	123.000,00	123.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros	5.892.828,99	5.836.420,47	56.408,52	0,97
	TOTAL	**12.298.029,86**	**11.085.356,06**	**1.212.673,80**	**10,94**		**TOTAL**	**12.298.029,86**	**11.085.356,06**	**1.212.673,80**	**10,94**

3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017		
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	823.341,85	797.323,16	26.018,69	3,26
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	300.075,00	241.793,36	58.281,64	24,10
3	Tasas y otros ingresos	6.712,00	6.712,00	0,00	0,00	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	1.816.304,85	1.539.404,52	276.900,33	17,99	4	Transferencias Corrientes	450.100,00	348.500,00	101.600,00	29,15
5	Ingresos Patrimoniales	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	241.500,00	150.500,00	91.000,00	60,47
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	7.212,14	18.050,00	-10.837,86	-60,04	8	Activos Financieros	7.212,14	18.050,00	-10.837,86	-60,04
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**1.832.228,99**	**1.566.166,52**	**266.062,47**	**16,99**		**TOTAL**	**1.832.228,99**	**1.566.166,52**	**266.062,47**	**16,99**

4.- CONSORCIO DE AGUAS EL RUMBLAR

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	11.152,00	7.000,00	4.152,00	59,31
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	536.121,84	448.589,42	87.532,42	19,51	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	524.589,84	442.589,42	82.000,42	18,53
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.380,00	0,00	1.380,00	100,00
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**537.121,84**	**449.589,42**	**87.532,42**	**19,47**		**TOTAL**	**537.121,84**	**449.589,42**	**87.532,42**	**19,47**

5.-CONSORCIO DE AGUAS LA LOMA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	3.502,00	3.200,00	302,00	9,44
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	244.702,40	318.159,82	-73.457,42	-23,09	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	200,00	200,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	240.020,40	97.000,00	143.020,40	147,44
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.380,00	0,00	1.380,00	100,00
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**244.902,40**	**318.359,82**	**-73.457,42**	**-23,07**		**TOTAL**	**244.902,40**	**100.200,00**	**144.702,40**	**144,41**

6.- CONSORCIO DE AGUAS EL CONDADO

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	102,00	2010,00	-1.908,00	-94,93
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	1.472,00	10.000,00	-8.528,00	-85,28	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	10,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	0,00	8.000,00	-8.000,00	-100,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.380,00	0,00	1.380,00	100,00
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**1.482,00**	**10.010,00**	**-8.528,00**	**-85,19**		**TOTAL**	**1.482,00**	**10.010,00**	**-8.528,00**	**-85,19**

7.- CONSORCIO DE AGUAS VIBORAS QUIEBRAJANO

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes 2018	Importes 2017	Diferencias Absolutas	Diferencias %	Cap.	Denominación	Importe 2018	Importe 2017	Diferencias Absolutas	Diferencias %
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	102,00	2.010,00	-1.908,00	-94,93
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	1.472,00	10.000,00	-8.528,00	-85,28	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	10,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	0,00	8.000,00	-8.000,00	-100,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.380,00	0,00	1.380,00	100,00
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**1.482,00**	**10.010,00**	**-8.528,00**	**-85,19**		**TOTAL**	**1.482,00**	**10.010,00**	**-8.528,00**	**-85,19**

8.- CONSORCIO DE AGUAS SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	1.601,00	2.011,00	-410,00	-20,39
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	157.970,00	60.001,00	97.969,00	163,28	4	Transferencias Corrientes	95.000,00	1,00	94.999,00	9.499.900,00
5	Ingresos Patrimoniales	11,00	11,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	60.000,00	58.000,00	2.000,00	3,45
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital	1.380,00	0,00	1.380,00	100,00
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**157.981,00**	**60.012,00**	**97.969,00**	**163,25**		**TOTAL**	**157.981,00**	**60.012,00**	**97.969,00**	**163,25**

9.- CONSORCIO R.S.U. GUADIEL

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**	**TOTAL**		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

10.- CONSORCIO R.S.U. GUADALQUIVIR

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**	**TOTAL**		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

11.- CONSORCIO R.S.U. LA LOMA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**	**TOTAL**		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

12.- CONSORCIO R.S.U. SIERRA DE CAZORLA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**	**TOTAL**		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

13.- CONSORCIO R.S.U. JAÉN-SIERRA SUR

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**	**TOTAL**		**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

14.- CONSORCIO R.S.U. CONDADO, SEGURA-LAS VILLAS

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
		Importes		Diferencias				Importe		Diferencias	
Cap.	Denominación	2018	2017	Absolutas	%	Cap.	Denominación	2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	320,00	320,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**		**TOTAL**	**320,00**	**320,00**	**0,00**	**0,00**

15.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	521.525,85	389.317,70	132.208,15	33,96
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	89.680,00	68.150,00	21.530,00	31,59
3	Tasas y otros ingresos	54.000,00	43.769,91	10.230,09	23,37	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	661.185,85	468.447,70	192.738,15	41,14	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	104.000,00	54.769,91	49.230,09	89,89
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**715.205,85**	**512.237,61**	**202.968,24**	**39,62**		**TOTAL**	**715.205,85**	**512.237,61**	**202.968,24**	**39,62**

16.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	498.928,24	367.411,54	131.516,70	35,80
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	90.680,00	53.650,00	37.030,00	69,02
3	Tasas y otros ingresos	77.500,00	59.210,23	18.289,77	30,89	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	615.588,24	432.041,54	183.546,70	42,48	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	20,00	20,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	103.500,00	70.210,23	33.289,77	47,41
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**693.108,24**	**491.271,77**	**201.836,47**	**41,08**		**TOTAL**	**693.108,24**	**491.271,77**	**201.836,47**	**41,08**

17.- CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	9.292,00	9.200,00	92,00	1,00
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	88.408,00	88.500,00	-92,00	-0,10
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	91.400,00	91.400,00	0,00	0,00	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	6.300,00	6.300,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**97.700,00**	**97.700,00**	**0,00**	**0,00**		**TOTAL**	**97.700,00**	**97.700,00**	**0,00**	**0,00**

18.- CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2018	2017	Absolutas	%			2018	2017	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	63.012,01	62.388,15	623,86	1,00
2	Impuestos Indirectos					2	G.Ctes. en Bienes y Servicios	54.681,93	55.181,93	-500,00	-0,91
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	50,00	50,00	0,00	
4	Transferencias Corrientes	120.907,94	120.280,08	627,86	0,52	4	Transferencias Corrientes	600,00	100,00	500,00	500,00
5	Ingresos Patrimoniales	36,00	40,00	-4,00	-10,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación invers. Reales					6	Inversiones Reales	2.600,00	2.600,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
	TOTAL	**120.943,94**	**120.320,08**	**623,86**	**0,52**		**TOTAL**	**120.943,94**	**120.320,08**	**623,86**	**0,52**

Así como la Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo:

DIPUTACION PROVINCIAL PERSONAL DIRECTIVO

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
010 AGRICULTURA, GANADERIA Y M.A.				
010.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO AGRIL. GAN. Y M.A.	16.949,04	0,00	16.949,04
010.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO AGRIL. GAN. Y M.A.	44.675,88	0,00	44.675,88
010.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	14.449,60	0,00	14.449,60
TOTAL DE 010 AGRICULTURA, GANADERIA Y M.A.		76.074,52	0,00	76.074,52
110 PRESIDENCIA				
110.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	56.185,26	0,00	56.185,26
110.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO PRESIDENCIA	124.878,94	0,00	124.878,94
110.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	42.088,32	0,00	42.088,32
TOTAL DE 110 PRESIDENCIA		223.152,52	0,00	223.152,52
200 SERVICIOS GENERALES - EMPLEO				
200.2410.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO SERV. GEN. EMPLEO	16.949,04	0,00	16.949,04
200.2410.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERV. GEN. EMPLEO	40.298,36	0,00	40.298,36
200.2410.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERV. GEN. EMPLEO	14.449,60	0,00	14.449,60
TOTAL DE 200 SERVICIOS GENERALES - EMPLEO		71.697,00	0,00	71.697,00
300 ECONOMIA Y HACIENDA				
300.9310.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HDA.	23.284,38	0,00	23.284,38
300.9310.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ECONOMIA Y HDA.	51.305,88	0,00	51.305,88
300.9310.16000	SEGURIDAD SOCIAL ECONOMIA Y HDA.	14.449,60	0,00	14.449,60
TOTAL DE 300 ECONOMIA Y HACIENDA		89.039,86	0,00	89.039,86
301 ASIST. FINANC. A MUNICIPIOS				
301.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO ASIST. FINANC. A MUN.	25.157,87	0,00	25.157,87
301.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO ASIST. FINANC. A MUN.	44.324,78	0,00	44.324,78
301.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	13.246,10	0,00	13.246,10
TOTAL DE 301 ASIST. FINANC. A MUNICIPIOS		80.728,75	0,00	80.728,75
370 CONTRATACION				
370.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACION	21.928,84	0,00	21.928,84
370.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CONTRATACION	37.652,22	0,00	37.652,22
370.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	13.819,36	0,00	13.819,36

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
TOTAL DE 370 CONTRATACION		**73.400,42**	**0,00**	**73.400,42**
410 RECURSOS HUMANOS				
410.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	40.787,88	0,00	40.787,88
410.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO RECURSOS HUMANOS	84.580,58	0,00	84.580,58
410.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS HUMANOS	27.065,46	0,00	27.065,46
TOTAL DE 410 RECURSOS HUMANOS		**152.433,92**	**0,00**	**152.433,92**
420 GOBIERNO ELECTRONICO				
420.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRONICO	16.745,38	0,00	16.745,38
420.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO GOBIERNO ELECTRONICO	31.413,54	0,00	31.413,54
420.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL GOBIERNO ELECTRONICO	14.449,60	0,00	14.449,60
TOTAL DE 420 GOBIERNO ELECTRONICO		**62.608,52**	**0,00**	**62.608,52**
500 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES				
500.4500.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO INFR. MUNICIPALES	20.518,57	0,00	20.518,57
500.4500.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO INFR. MUNICIPALES	44.324,78	0,00	44.324,78
500.4500.16000	SEGURIDAD SOCIAL INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	13.819,36	0,00	13.819,36
TOTAL DE 500 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES		**78.662,71**	**0,00**	**78.662,71**
600 CULTURA Y DEPORTES				
600.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	16.949,04	0,00	16.949,04
600.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO CULTURA Y DEPORTES	40.298,36	0,00	40.298,36
600.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA Y DEPORTES	14.449,60	0,00	14.449,60
TOTAL DE 600 CULTURA Y DEPORTES		**71.697,00**	**0,00**	**71.697,00**
740 PROMOCION Y TURISMO				
740.4300.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION TURIS.	20.404,68	0,00	20.404,68
740.4300.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO PROMOCION TURIS.	44.324,78	0,00	44.324,78
740.4300.16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION Y TURISMO	13.819,36	0,00	13.819,36
TOTAL DE 740 PROMOCION Y TURISMO		**78.548,82**	**0,00**	**78.548,82**
800 SERVICIOS MUNICIPALES				
800.9200.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUN.	21.556,56	0,00	21.556,56

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
800.9200.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO SERVICIOS MUN.	44.324,78	0,00	44.324,78
800.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	13.819,36	0,00	13.819,36
TOTAL DE 800 SERVICIOS MUNICIPALES		79.700,70	0,00	79.700,70
900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				
900.2310.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIEN. SOC.	22.376,95	0,00	22.376,95
900.2310.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO IGUALDAD Y BIEN. SOC.	51.305,88	0,00	51.305,88
900.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	13.819,36	0,00	13.819,36
TOTAL DE 900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		87.502,19	0,00	87.502,19
TOTAL DE LA PLANTILLA		1.225.246,93	0,00	1.225.246,93

DIPUTACION PROVINCIAL EVENTUALES

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
140 ORGANOS DE GOBIERNO				
140.9120.11000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	349.943,72	0,00	349.943,72
140.9120.11001	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL	367.975,45	0,00	367.975,45
140.9120.11002	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL EVENTUAL	108.996,18	0,00	108.996,18
140.9120.16002	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL EVENTUAL	238.844,92	0,00	238.844,92
TOTAL DE 140 ORGANOS DE GOBIERNO		1.065.760,27	0,00	1.065.760,27
TOTAL DE LA PLANTILLA		1.065.760,27	0,00	1.065.760,27

DIPUTACION PROVINCIAL FUNCIONARIOS

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
010 AGRICULTURA, GANADERIA Y M.A.				
010.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	112.672,84	0,00	112.672,84
010.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	14.063,10	0,00	14.063,10
010.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	21.870,08	0,00	21.870,08
010.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	9.352,66	0,00	9.352,66
010.9200.12005	SUELDOS GRUPO E AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	8.455,32	0,00	8.455,32
010.9200.12006	TRIENIOS AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	15.192,64	0,00	15.192,64
010.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	71.353,32	0,00	71.353,32
010.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	103.056,66	0,00	103.056,66
010.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	10.104,48	0,00	10.104,48
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	12.970,92	0,00	12.970,92
010.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE	102.579,72	0,00	102.579,72
TOTAL DE	**010 AGRICULTURA, GANADERIA Y M.A.**	**481.671,74**	**0,00**	**481.671,74**
011 AGRICULTURA				
011.4100.12000	SUELDOS GRUPO A1 AGRICULTURA	32.609,04	0,00	32.609,04
011.4100.12004	SUELDOS GRUPO C2 AGRICULTURA	9.261,14	0,00	9.261,14
011.4100.12006	TRIENIOS AGRICULTURA	10.427,18	0,00	10.427,18
011.4100.12100	COMPLEMENTO DESTINO AGRICULTURA	20.266,92	0,00	20.266,92
011.4100.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA	26.549,32	0,00	26.549,32
011.4100.12103	OTROS COMPLEMENTOS AGRICULTURA	4.476,36	0,00	4.476,36
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	5.781,96	0,00	5.781,96
011.4100.16000	SEGURIDAD SOCIAL AGRICULTURA	25.885,19	0,00	25.885,19
TOTAL DE	**011 AGRICULTURA**	**135.257,11**	**0,00**	**135.257,11**
012 SOSTENIBILIDAD				
012.1700.12000	SUELDOS GRUPO A1 SOSTENIBILIDAD	32.609,04	0,00	32.609,04
012.1700.12004	SUELDOS GRUPO C2 SOSTENIBILIDAD	9.261,14	0,00	9.261,14
012.1700.12006	TRIENIOS SOSTENIBILIDAD	4.156,90	0,00	4.156,90
012.1700.12100	COMPLEMENTO DESTINO SOSTENIBILIDAD	20.266,92	0,00	20.266,92
012.1700.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SOSTENIBILIDAD	26.980,38	0,00	26.980,38
012.1700.12103	OTROS COMPLEMENTOS SOSTENIBILIDAD	6.759,96	0,00	6.759,96
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	8.731,68	0,00	8.731,68
012.1700.16000	SEGURIDAD SOCIAL SOSTENIBILIDAD	26.401,11	0,00	26.401,11

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
TOTAL DE 012 SOSTENIBILIDAD		**135.167,13**	**0,00**	**135.167,13**
110 PRESIDENCIA				
110.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 PRESIDENCIA	96.449,34	0,00	96.449,34
110.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 PRESIDENCIA	28.487,04	0,00	28.487,04
110.9120.12003	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	10.889,22	0,00	10.889,22
110.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 PRESIDENCIA	43.740,16	0,00	43.740,16
110.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 PRESIDENCIA	55.749,88	0,00	55.749,88
110.9200.12005	SUELDOS GRUPO E PRESIDENCIA	16.963,04	0,00	16.963,04
110.9120.12006	TRIENIOS PRESIDENCIA	1.985,28	0,00	1.985,28
110.9200.12006	TRIENIOS PRESIDENCIA	41.398,83	0,00	41.398,83
110.9120.12100	COMPLEMENTO DESTINO PRESIDENCIA	4.832,76	0,00	4.832,76
110.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO PRESIDENCIA	107.626,44	0,00	107.626,44
110.9120.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PRESIDENCIA	7.886,76	0,00	7.886,76
110.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PRESIDENCIA	156.200,66	0,00	156.200,66
110.9120.12103	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	2.778,60	0,00	2.778,60
110.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS PRESIDENCIA	29.403,96	0,00	29.403,96
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	30.188,28	0,00	30.188,28
110.9120.16000	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	8.054,37	0,00	8.054,37
110.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PRESIDENCIA	148.466,00	0,00	148.466,00
TOTAL DE 110 PRESIDENCIA		**791.100,62**	**0,00**	**791.100,62**
120 VICEPRESIDENCIA				
120.9120.12003	SUELDOS GRUPO C1 VICEPRESIDENCIA	10.889,22	0,00	10.889,22
120.9120.12004	SUELDOS GRUPO C2 VICEPRESIDENCIA	9.352,66	0,00	9.352,66
120.9200.12005	SUELDOS GRUPO E VICEPRESIDENCIA	8.481,52	0,00	8.481,52
120.9120.12006	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	4.028,80	0,00	4.028,80
120.9200.12006	TRIENIOS VICEPRESIDENCIA	1.100,00	0,00	1.100,00
120.9120.12100	COMPLEMENTO DESTINO VICEPRESIDENCIA	9.665,52	0,00	9.665,52
120.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO VICEPRESIDENCIA	3.891,12	0,00	3.891,12
120.9120.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO VICEPRESIDENCIA	15.773,52	0,00	15.773,52
120.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO VICEPRESIDENCIA	5.947,90	0,00	5.947,90
120.9120.12103	OTROS COMPLEMENTOS VICEPRESIDENCIA	5.366,40	0,00	5.366,40
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	6.931,56	0,00	6.931,56
120.9120.16000	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	15.625,97	0,00	15.625,97
120.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL VICEPRESIDENCIA	4.893,93	0,00	4.893,93

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
TOTAL DE 120 VICEPRESIDENCIA		**101.948,12**	**0,00**	**101.948,12**
150 C.E.S.				
150.9121.12000	SUELDOS GRUPO A1 CES	16.012,76	0,00	16.012,76
150.9121.12003	SUELDOS GRUPO C1 CES	10.889,22	0,00	10.889,22
150.9121.12004	SUELDOS GRUPO C2 CES	9.261,14	0,00	9.261,14
150.9121.12006	TRIENIOS CES	9.082,14	0,00	9.082,14
150.9121.12100	COMPLEMENTO DESTINO CES	15.357,48	0,00	15.357,48
150.9121.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CES	21.740,60	0,00	21.740,60
150.9121.16000	SEGURIDAD SOCIAL CES	20.494,98	0,00	20.494,98
TOTAL DE 150 C.E.S.		**102.838,32**	**0,00**	**102.838,32**
170 SECRETARÍA GENERAL				
170.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 SECRETARIA GENERAL	49.910,84	0,00	49.910,84
170.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 SECRETARIA GENERAL	10.960,86	0,00	10.960,86
170.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 SECRETARIA GENERAL	27.783,42	0,00	27.783,42
170.9200.12006	TRIENIOS SECRETARIA GENERAL	5.935,57	0,00	5.935,57
170.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO SECRETARIA GENERAL	48.192,12	0,00	48.192,12
170.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SECRETARIA GENERAL	63.417,48	0,00	63.417,48
170.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS SECRETARIA GENERAL	7.982,52	0,00	7.982,52
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	7.684,20	0,00	7.684,20
170.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA GENERAL	56.937,41	0,00	56.937,41
TOTAL DE 170 SECRETARÍA GENERAL		**278.824,42**	**0,00**	**278.824,42**
171 REGISTRO GENERAL				
171.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 REGISTRO GENERAL	92.794,44	0,00	92.794,44
171.9200.12005	SUELDOS GRUPO E REGISTRO GENERAL	9.195,64	0,00	9.195,64
171.9200.12006	TRIENIOS REGISTRO GENERAL	26.974,57	0,00	26.974,57
171.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO REGISTRO GENERAL	48.283,80	0,00	48.283,80
171.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO REGISTRO GENERAL	70.583,94	0,00	70.583,94
171.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL REGISTRO GENERAL	63.265,06	0,00	63.265,06
TOTAL DE 171 REGISTRO GENERAL		**311.097,45**	**0,00**	**311.097,45**
201 EMPLEO				

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
201.2410.12000	SUELDOS GRUPO A1 EMPLEO	96.660,08	0,00	96.660,08
201.2410.12001	SUELDOS GRUPO A2 EMPLEO	28.710,56	0,00	28.710,56
201.2410.12003	SUELDOS GRUPO C1 EMPLEO	43.648,52	0,00	43.648,52
201.2410.12004	SUELDOS GRUPO C2 EMPLEO	9.261,14	0,00	9.261,14
201.2410.12005	SUELDOS GRUPO E EMPLEO	8.481,52	0,00	8.481,52
201.2410.12006	TRIENIOS EMPLEO	25.877,42	0,00	25.877,42
201.2410.12100	COMPLEMENTO DESTINO EMPLEO	83.274,60	0,00	83.274,60
201.2410.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EMPLEO	117.662,02	0,00	117.662,02
201.2410.12103	OTROS COMPLEMENTOS EMPLEO	14.577,12	0,00	14.577,12
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	2.609,28	0,00	2.609,28
201.2410.16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPLEO	117.213,13	0,00	117.213,13
TOTAL DE	**201 EMPLEO**	**547.975,39**	**0,00**	**547.975,39**
301 ASIST. FINANC. A MUNICIPIOS				
301.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIOS	96.523,86	0,00	96.523,86
301.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 ASISTENCIA FINANCIERA A MUNICIPIOS	14.063,10	0,00	14.063,10
301.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	9.261,14	0,00	9.261,14
301.9200.12006	TRIENIOS ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	18.500,84	0,00	18.500,84
301.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	49.796,52	0,00	49.796,52
301.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	70.443,10	0,00	70.443,10
301.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA FINACIERA A MUNICIPIOS	66.857,92	0,00	66.857,92
TOTAL DE	**301 ASIST. FINANC. A MUNICIPIOS**	**325.446,48**	**0,00**	**325.446,48**
310 INTERVENCION				
310.9310.12000	SUELDOS GRUPO A1 INTERVENCION	113.907,32	0,00	113.907,32
310.9310.12001	SUELDOS GRUPO A2 INTERVENCION	14.063,10	0,00	14.063,10
310.9310.12003	SUELDOS GRUPO C1 INTERVENCION	65.610,24	0,00	65.610,24
310.9310.12004	SUELDOS GRUPO C2 INTERVENCION	74.180,64	0,00	74.180,64
310.9310.12006	TRIENIOS INTERVENCION	45.852,11	0,00	45.852,11
310.9310.12100	COMPLEMENTO DESTINO INTERVENCION	125.442,48	0,00	125.442,48
310.9310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERVENCION	175.081,76	0,00	175.081,76
310.9310.12103	OTROS COMPLEMENTOS INTERVENCION	9.609,36	0,00	9.609,36
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	10.210,32	0,00	10.210,32
310.9310.16000	SEGURIDAD SOCIAL INTERVENCION	158.963,76	0,00	158.963,76
TOTAL DE	**310 INTERVENCION**			

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
		792.921,09	**0,00**	**792.921,09**
320 TESORERIA				
320.9340.12000	SUELDOS GRUPO A1 TESORERIA	32.961,80	0,00	32.961,80
320.9340.12001	SUELDOS GRUPO A2 TESORERIA	14.131,76	0,00	14.131,76
320.9340.12003	SUELDOS GRUPO C1 TESORERIA	43.740,16	0,00	43.740,16
320.9340.12004	SUELDOS GRUPO C2 TESORERIA	18.522,28	0,00	18.522,28
320.9340.12005	SUELDOS GRUPO E TESORERIA	8.481,52	0,00	8.481,52
320.9340.12006	TRIENIOS TESORERIA	36.632,85	0,00	36.632,85
320.9340.12100	COMPLEMENTO DESTINO TESORERIA	56.783,52	0,00	56.783,52
320.9340.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TESORERIA	78.470,56	0,00	78.470,56
320.9340.12103	OTROS COMPLEMENTOS TESORERIA	5.133,00	0,00	5.133,00
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	11.284,20	0,00	11.284,20
320.9340.16000	SEGURIDAD SOCIAL TESORERIA	73.859,72	0,00	73.859,72
TOTAL DE	**320 TESORERIA**	**380.001,37**	**0,00**	**380.001,37**
340 GESTION ECONOMICA Y PRESUP.				
340.9310.12000	SUELDOS GRUPO A1 GESTION ECON. Y PRESUP.	64.932,76	0,00	64.932,76
340.9330.12000	SUELDOS GRUPO A1 PATRIMONIO	16.161,86	0,00	16.161,86
340.9310.12003	SUELDOS GRUPO C1 GESTION ECON. Y PRESUP.	76.316,18	0,00	76.316,18
340.9310.12004	SUELDOS GRUPO C2 GESTION ECON. Y PRESUP.	64.919,50	0,00	64.919,50
340.9330.12004	SUELDOS GRUPO C2 PATRIMONIO	9.352,66	0,00	9.352,66
340.9310.12006	TRIENIOS GESTION ECON. Y PRESUP.	40.700,30	0,00	40.700,30
340.9330.12006	TRIENIOS PATRIMONIO	6.735,24	0,00	6.735,24
340.9310.12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTION ECON. Y PRESUP.	95.168,40	0,00	95.168,40
340.9330.12100	COMPLEMENTO DESTINO PATRIMONIO	11.968,44	0,00	11.968,44
340.9310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTION ECON. Y PRESUP.	136.019,38	0,00	136.019,38
340.9330.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PATRIMONIO	18.367,58	0,00	18.367,58
340.9310.12103	OTROS COMPLEMENTOS GESTION ECON. Y PRESUP.	6.803,52	0,00	6.803,52
340.9330.12103	OTROS COMPLEMENTOS PATRIMONIO	6.612,72	0,00	6.612,72
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	10.782,60	0,00	10.782,60
340.9310.16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION ECON. Y PRESUP.	128.719,62	0,00	128.719,62
340.9330.16000	SEGURIDAD SOCIAL PATRIMONIO	17.868,61	0,00	17.868,61
TOTAL DE	**340 GESTION ECONOMICA Y PRESUP.**	**711.429,37**	**0,00**	**711.429,37**
360 ASESORIA JURIDICA				

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
360.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 ASESORIA JURIDICA	48.709,32	0,00	48.709,32
360.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 ASESORIA JURIDICA	21.778,44	0,00	21.778,44
360.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 ASESORIA JURIDICA	18.522,28	0,00	18.522,28
360.9200.12006	TRIENIOS ASESORIA JURIDICA	15.632,40	0,00	15.632,40
360.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO ASESORIA JURIDICA	40.962,28	0,00	40.962,28
360.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASESORIA JURIDICA	58.332,96	0,00	58.332,96
360.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS ASESORIA JURIDICA	12.355,20	0,00	12.355,20
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	4.021,44	0,00	4.021,44
360.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL ASESORIA JURIDICA	58.440,32	0,00	58.440,32
TOTAL DE	**360 ASESORIA JURIDICA**	**278.774,64**	**0,00**	**278.774,64**
370 CONTRATACION				
370.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 CONTRATACION	64.932,76	0,00	64.932,76
370.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 CONTRATACION	28.126,24	0,00	28.126,24
370.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 CONTRATACION	43.831,80	0,00	43.831,80
370.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 CONTRATACION	120.577,86	0,00	120.577,86
370.9200.12005	SUELDOS GRUPO E CONTRATACION	8.481,52	0,00	8.481,52
370.9200.12006	TRIENIOS CONTRATACION	48.315,60	0,00	48.315,60
370.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO CONTRATACION	122.677,08	0,00	122.677,08
370.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CONTRATACION	174.260,66	0,00	174.260,66
370.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS CONTRATACION	12.763,20	0,00	12.763,20
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	7.254,12	0,00	7.254,12
370.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	164.970,85	0,00	164.970,85
TOTAL DE	**370 CONTRATACION**	**796.191,69**	**0,00**	**796.191,69**
410 RECURSOS HUMANOS				
410.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 RECURSOS HUMANOS	132.175,08	0,00	132.175,08
410.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 RECURSOS HUMANOS	71.484,22	0,00	71.484,22
410.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 RECURSOS HUMANOS	314.226,70	0,00	314.226,70
410.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 RECURSOS HUMANOS	66.654,46	0,00	66.654,46
410.9200.12005	SUELDOS GRUPO E RECURSOS HUMANOS	9.203,10	0,00	9.203,10
410.9200.12006	TRIENIOS RECURSOS HUMANOS	107.973,46	0,00	107.973,46
410.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO RECURSOS HUMANOS	276.399,84	0,00	276.399,84
410.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RECURSOS HUMANOS	382.593,46	0,00	382.593,46
410.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS RECURSOS HUMANOS	77.411,04	0,00	77.411,04

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	57.746,88	0,00	57.746,88
410.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS HUMANOS	384.047,36	0,00	384.047,36
TOTAL DE	**410 RECURSOS HUMANOS**	**1.879.915,62**	**0,00**	**1.879.915,62**
420 GOBIERNO ELECTRONICO				
420.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 GOBIERNO ELECTRONICO	64.634,56	0,00	64.634,56
420.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 GOBIERNO ELECTRONICO	185.473,36	0,00	185.473,36
420.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 GOBIERNO ELECTRONICO	65.844,96	0,00	65.844,96
420.9200.12006	TRIENIOS GOBIERNO ELECTRONICO	58.047,35	0,00	58.047,35
420.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO GOBIERNO ELECTRONICO	146.411,76	0,00	146.411,76
420.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GOBIERNO ELECTRONICO	202.400,80	0,00	202.400,80
420.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS GOBIERNO ELECTRONICO	100.896,28	0,00	100.896,28
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	31.813,08	0,00	31.813,08
420.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL GOBIERNO ELECTRONICO	220.920,19	0,00	220.920,19
TOTAL DE	**420 GOBIERNO ELECTRONICO**	**1.076.442,36**	**0,00**	**1.076.442,36**
430 MANTENIMIENTO				
430.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 MANTENIMIENTO	14.131,76	0,00	14.131,76
430.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 MANTENIMIENTO	120.577,76	0,00	120.577,76
430.9200.12005	SUELDOS GRUPO E MANTENIMIENTO	33.926,08	0,00	33.926,08
430.9200.12006	TRIENIOS MANTENIMIENTO	22.540,71	0,00	22.540,71
430.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO MANTENIMIENTO	78.144,12	0,00	78.144,12
430.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO MANTENIMIENTO	115.368,42	0,00	115.368,42
430.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS MANTENIMIENTO	15.294,12	0,00	15.294,12
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	8.963,28	0,00	8.963,28
430.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL MANTENIMIENTO	125.804,45	0,00	125.804,45
TOTAL DE	**430 MANTENIMIENTO**	**534.770,70**	**0,00**	**534.770,70**
450 PARQUE MOVIL				
450.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 PARQUE MOVIL	101.964,04	0,00	101.964,04
450.9200.12006	TRIENIOS PARQUE MOVIL	21.334,45	0,00	21.334,45
450.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUE MOVIL	47.669,16	0,00	47.669,16
450.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUE MOVIL	66.187,66	0,00	66.187,66
450.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS PARQUE MOVIL	25.621,08	0,00	25.621,08
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	44.717,64	0,00	44.717,64

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
450.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUE MOVIL	81.323,43	0,00	81.323,43
TOTAL DE 450 PARQUE MOVIL		**388.817,46**	**0,00**	**388.817,46**
460 L.A.E.				
460.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 LAE	32.902,38	0,00	32.902,38
460.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 LAE	56.509,90	0,00	56.509,90
460.9200.12005	SUELDOS GRUPO E LAE	9.195,64	0,00	9.195,64
460.9200.12006	TRIENIOS LAE	21.277,71	0,00	21.277,71
460.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO LAE	47.330,76	0,00	47.330,76
460.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO LAE	72.405,34	0,00	72.405,34
460.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS LAE	25.821,48	0,00	25.821,48
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	41.894,76	0,00	41.894,76
460.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL LAE	80.010,41	0,00	80.010,41
TOTAL DE 460 L.A.E.		**387.348,38**	**0,00**	**387.348,38**
480 B.O.P.				
480.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 B.O.P.	10.889,22	0,00	10.889,22
480.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 B.O.P.	9.261,14	0,00	9.261,14
480.9200.12006	TRIENIOS B.O.P.	6.417,12	0,00	6.417,12
480.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO B.O.P.	9.116,40	0,00	9.116,40
480.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO B.O.P.	13.719,02	0,00	13.719,02
480.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS B.O.P.	5.030,40	0,00	5.030,40
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	4.170,72	0,00	4.170,72
480.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL B.O.P.	14.811,49	0,00	14.811,49
TOTAL DE 480 B.O.P.		**73.415,51**	**0,00**	**73.415,51**
493 FORMACION CONTINUA				
493.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 FORMACION CONTINUA	14.355,28	0,00	14.355,28
493.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 FORMACION CONTINUA	43.740,16	0,00	43.740,16
493.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 FORMACION CONTINUA	18.522,28	0,00	18.522,28
493.9200.12006	TRIENIOS FORMACION CONTINUA	15.338,95	0,00	15.338,95
493.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO FORMACION CONTINUA	36.133,68	0,00	36.133,68
493.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FORMACION CONTINUA	49.305,76	0,00	49.305,76
493.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS FORMACION CONTINUA	14.478,00	0,00	14.478,00
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	3.068,16	0,00	3.068,16

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
493.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL FORMACION CONTINUA	49.297,32	0,00	49.297,32
TOTAL DE 493 FORMACION CONTINUA		**244.239,59**	**0,00**	**244.239,59**
497 PREVENCION DE RIESGOS LAB.				
497.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	16.012,76	0,00	16.012,76
497.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	14.063,10	0,00	14.063,10
497.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	21.778,44	0,00	21.778,44
497.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	9.261,14	0,00	9.261,14
497.9200.12006	TRIENIOS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	12.245,24	0,00	12.245,24
497.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	25.572,84	0,00	25.572,84
497.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	36.369,62	0,00	36.369,62
497.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	3.264,12	0,00	3.264,12
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	843,24	0,00	843,24
497.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	37.370,74	0,00	37.370,74
TOTAL DE 497 PREVENCION DE RIESGOS LAB.		**176.781,24**	**0,00**	**176.781,24**
500 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES				
500.4500.12000	SUELDOS GRUPO A1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	80.945,52	0,00	80.945,52
500.4500.12003	SUELDOS GRUPO C1 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	65.518,60	0,00	65.518,60
500.4500.12004	SUELDOS GRUPO C2 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	64.919,50	0,00	64.919,50
500.4500.12005	SUELDOS GRUPO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	8.481,52	0,00	8.481,52
500.4500.12006	TRIENIOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	44.019,58	0,00	44.019,58
500.4500.12100	COMPLEMENTO DESTINO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	101.017,68	0,00	101.017,68
500.4500.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	141.370,46	0,00	141.370,46
500.4500.12103	OTROS COMPLEMENTOS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	17.963,52	0,00	17.963,52
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	10.072,80	0,00	10.072,80
500.4500.16000	SEGURIDAD SOCIAL INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	134.584,93	0,00	134.584,93
TOTAL DE 500 INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES		**668.894,11**	**0,00**	**668.894,11**
510 COOPERACION MUNICIPAL				
510.4500.12000	SUELDOS GRUPO A1 COOPERACION MUNICIPAL	243.718,28	0,00	243.718,28
510.4500.12001	SUELDOS GRUPO A2 COOPERACION MUNICIPAL	339.381,42	0,00	339.381,42
510.4500.12003	SUELDOS GRUPO C1 COOPERACION MUNICIPAL	98.186,26	0,00	98.186,26
510.4500.12004	SUELDOS GRUPO C2 COOPERACION MUNICIPAL	92.748,64	0,00	92.748,64
510.4500.12005	SUELDOS GRUPO E COOPERACION MUNICIPAL	8.546,94	0,00	8.546,94

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
510.4500.12006	TRIENIOS COOPERACION MUNICIPAL	188.540,19	0,00	188.540,19
510.4500.12100	COMPLEMENTO DESTINO COOPERACION MUNICIPAL	347.700,00	0,00	347.700,00
510.4500.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO COOPERACION MUNICIPAL	496.944,84	0,00	496.944,84
510.4500.12103	OTROS COMPLEMENTOS COOPERACION MUNICIPAL	154.977,60	0,00	154.977,60
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	79.187,40	0,00	79.187,40
510.4500.16000	SEGURIDAD SOCIAL COOPERACION MUNICIPAL	530.972,03	0,00	530.972,03
TOTAL DE	**510 COOPERACION MUNICIPAL**	**2.580.903,60**	**0,00**	**2.580.903,60**
610 CULTURA				
610.3300.12001	SUELDOS GRUPO A2 CULTURA	42.767,86	0,00	42.767,86
610.3300.12003	SUELDOS GRUPO C1 CULTURA	32.902,38	0,00	32.902,38
610.3300.12004	SUELDOS GRUPO C2 CULTURA	46.397,22	0,00	46.397,22
610.3300.12005	SUELDOS GRUPO E CULTURA	8.481,52	0,00	8.481,52
610.3300.12006	TRIENIOS CULTURA	27.614,17	0,00	27.614,17
610.3300.12100	COMPLEMENTO DESTINO CULTURA	61.304,08	0,00	61.304,08
610.3300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CULTURA	87.300,22	0,00	87.300,22
610.3300.12103	OTROS COMPLEMENTOS CULTURA	15.537,72	0,00	15.537,72
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	11.480,64	0,00	11.480,64
610.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	88.926,98	0,00	88.926,98
TOTAL DE	**610 CULTURA**	**422.792,79**	**0,00**	**422.792,79**
620 MUSEOS				
620.3300.12003	SUELDOS GRUPO C1 MUSEOS	32.994,02	0,00	32.994,02
620.3300.12004	SUELDOS GRUPO C2 MUSEOS	74.089,12	0,00	74.089,12
620.3300.12005	SUELDOS GRUPO E MUSEOS	9.195,64	0,00	9.195,64
620.3300.12006	TRIENIOS MUSEOS	17.671,69	0,00	17.671,69
620.3300.12100	COMPLEMENTO DESTINO MUSEOS	55.074,72	0,00	55.074,72
620.3300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO MUSEOS	78.702,26	0,00	78.702,26
620.3300.12103	OTROS COMPLEMENTOS MUSEOS	3.105,60	0,00	3.105,60
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	4.011,36	0,00	4.011,36
620.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL MUSEOS	77.343,24	0,00	77.343,24
TOTAL DE	**620 MUSEOS**	**352.187,65**	**0,00**	**352.187,65**
650 DEPORTES				
650.3400.12000	SUELDOS GRUPO A1 DEPORTES	32.025,52	0,00	32.025,52

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
650.3400.12001	SUELDOS GRUPO A2 DEPORTES	70.899,86	0,00	70.899,86
650.3400.12003	SUELDOS GRUPO C1 DEPORTES	10.980,86	0,00	10.980,86
650.3400.12006	TRIENIOS DEPORTES	19.390,83	0,00	19.390,83
650.3400.12100	COMPLEMENTO DESTINO DEPORTES	48.283,92	0,00	48.283,92
650.3400.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO DEPORTES	69.822,06	0,00	69.822,06
650.3400.12103	OTROS COMPLEMENTOS DEPORTES	29.343,00	0,00	29.343,00
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	17.275,68	0,00	17.275,68
650.3400.16000	SEGURIDAD SOCIAL DEPORTES	76.777,63	0,00	76.777,63
TOTAL DE	**650 DEPORTES**	**374.799,36**	**0,00**	**374.799,36**
740 PROMOCION Y TURISMO				
740.4300.12000	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCION Y TURISMO	80.647,32	0,00	80.647,32
740.4300.12001	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCION Y TURISMO	14.206,20	0,00	14.206,20
740.4300.12003	SUELDOS GRUPO C1 PROMOCION Y TURISMO	10.980,86	0,00	10.980,86
740.4300.12004	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCION Y TURISMO	18.613,80	0,00	18.613,80
740.4300.12006	TRIENIOS PROMOCION Y TURISMO	21.308,65	0,00	21.308,65
740.4300.12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCION Y TURISMO	55.446,60	0,00	55.446,60
740.4300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCION Y TURISMO	79.368,52	0,00	79.368,52
740.4300.12103	OTROS COMPLEMENTOS PROMOCION Y TURISMO	19.411,32	0,00	19.411,32
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	11.906,64	0,00	11.906,64
740.4300.16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION Y TURISMO	86.565,67	0,00	86.565,67
TOTAL DE	**740 PROMOCION Y TURISMO**	**398.455,58**	**0,00**	**398.455,58**
741 TURISMO				
741.4300.12000	SUELDOS GRUPO A1 TURISMO	64.634,56	0,00	64.634,56
741.4300.12001	SUELDOS GRUPO A2 TURISMO	14.355,28	0,00	14.355,28
741.4300.12004	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO	9.261,14	0,00	9.261,14
741.4300.12006	TRIENIOS TURISMO	23.429,69	0,00	23.429,69
741.4300.12100	COMPLEMENTO DESTINO TURISMO	39.884,76	0,00	39.884,76
741.4300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO TURISMO	54.736,08	0,00	54.736,08
741.4300.12103	OTROS COMPLEMENTOS TURISMO	15.764,88	0,00	15.764,88
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	11.849,28	0,00	11.849,28
741.4300.16000	SEGURIDAD SOCIAL TURISMO	58.578,05	0,00	58.578,05
TOTAL DE	**741 TURISMO**	**292.493,72**	**0,00**	**292.493,72**

Aplicacion Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
742 PROMOCION				
742.4300.12000	SUELDOS GRUPO A1 PROMOCION	16.596,28	0,00	16.596,28
742.4300.12001	SUELDOS GRUPO A2 PROMOCION	71.042,98	0,00	71.042,98
742.4300.12004	SUELDOS GRUPO C2 PROMOCION	9.261,14	0,00	9.261,14
742.4300.12006	TRIENIOS PROMOCION	21.653,59	0,00	21.653,59
742.4300.12100	COMPLEMENTO DESTINO PROMOCION	45.303,48	0,00	45.303,48
742.4300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROMOCION	60.451,72	0,00	60.451,72
742.4300.12103	OTROS COMPLEMENTOS PROMOCION	18.303,24	0,00	18.303,24
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	12.294,60	0,00	12.294,60
742.4300.16000	SEGURIDAD SOCIAL PROMOCION	64.767,06	0,00	64.767,06
TOTAL DE	**742 PROMOCION**	**319.674,09**	**0,00**	**319.674,09**
800 SERVICIOS MUNICIPALES				
800.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS MUNICIPALES	64.932,76	0,00	64.932,76
800.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS MUNICIPALES	54.721,02	0,00	54.721,02
800.9200.12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS MUNICIPALES	9.352,66	0,00	9.352,66
800.9200.12005	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS MUNICIPALES	9.195,64	0,00	9.195,64
800.9200.12006	TRIENIOS SERVICIOS MUNICIPALES	42.888,40	0,00	42.888,40
800.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS MUNICIPALES	65.249,88	0,00	65.249,88
800.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS MUNICIPALES	92.677,90	0,00	92.677,90
800.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS MUNICIPALES	17.905,56	0,00	17.905,56
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	10.410,72	0,00	10.410,72
800.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	89.261,53	0,00	89.261,53
TOTAL DE	**800 SERVICIOS MUNICIPALES**	**456.596,07**	**0,00**	**456.596,07**
810 SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES				
810.9200.12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	32.609,04	0,00	32.609,04
810.9200.12001	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	14.355,28	0,00	14.355,28
810.9200.12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	10.889,22	0,00	10.889,22
810.9200.12006	TRIENIOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	12.033,35	0,00	12.033,35
810.9200.12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	27.951,72	0,00	27.951,72
810.9200.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	38.101,98	0,00	38.101,98
810.9200.12103	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	11.900,28	0,00	11.900,28
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	10.510,80	0,00	10.510,80
810.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	38.270,36	0,00	38.270,36

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
TOTAL DE 810 SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES		**196.622,03**	**0,00**	**196.622,03**
830 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR				
830.4930.12000	SUELDOS GRUPO A1 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	16.161,86	0,00	16.161,86
830.4930.12003	SUELDOS GRUPO C1 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	21.778,44	0,00	21.778,44
830.4930.12006	TRIENIOS DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	9.392,50	0,00	9.392,50
830.4930.12100	COMPLEMENTO DESTINO DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	16.801,20	0,00	16.801,20
830.4930.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	25.498,58	0,00	25.498,58
830.4930.16000	SEGURIDAD SOCIAL DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	22.083,37	0,00	22.083,37
TOTAL DE 830 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR		**109.715,95**	**0,00**	**109.715,95**
900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				
900.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	161.307,58	0,00	161.307,58
900.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	129.318,90	0,00	129.318,90
900.2310.12003	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	76.407,82	0,00	76.407,82
900.2310.12004	SUELDOS GRUPO C2 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	48.008,86	0,00	48.008,86
900.2310.12005	SUELDOS GRUPO E IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	34.056,92	0,00	34.056,92
900.2310.12006	TRIENIOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	93.036,14	0,00	93.036,14
900.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	208.784,88	0,00	208.784,88
900.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	295.444,66	0,00	295.444,66
900.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	48.201,84	0,00	48.201,84
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	46.930,68	0,00	46.930,68
900.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	293.907,05	0,00	293.907,05
TOTAL DE 900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		**1.435.407,31**	**0,00**	**1.435.407,31**
903 CENTRO PROV. DE DROGODEPEND.				
903.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 CENTROS DROGODEPENDENCIAS	224.327,74	0,00	224.327,74
903.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 CENTROS DROGODEPENDENCIAS	84.521,68	0,00	84.521,68
903.2310.12004	SUELDOS GRUPO C2 CENTROS DROGODEPENDENCIAS	46.397,22	0,00	46.397,22
903.2310.12006	TRIENIOS CENTROS DROGODEPENDENCIAS	98.622,90	0,00	98.622,90
903.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO CENTROS DROGODEPENDENCIAS	143.391,12	0,00	143.391,12
903.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CENTROS DROGODEPENDENCIAS	215.957,00	0,00	215.957,00
903.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS CENTROS DROGODEPENDENCIAS	18.938,64	0,00	18.938,64
903.2310.15000	PRODUCTIVIDAD CENTROS DROGODEPENDENCIAS	3.852,72	0,00	3.852,72
903.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL CENTROS DROGODEPENDENCIAS	218.273,59	0,00	218.273,59

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
TOTAL DE 903 CENTRO PROV. DE DROGODEPEND.		**1.054.282,61**	**0,00**	**1.054.282,61**
921 RESIDENCIA SANTA TERESA				
921.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA SANTA TERESA	16.012,76	0,00	16.012,76
921.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA SANTA TERESA	267.485,06	0,00	267.485,06
921.2310.12003	SUELDOS GRUPO C1 RESIDENCIA SANTA TERESA	1.628,08	0,00	1.628,08
921.2310.12004	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA SANTA TERESA	690.250,74	0,00	690.250,74
921.2310.12005	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA SANTA TERESA	112.493,58	0,00	112.493,58
921.2310.12006	TRIENIOS RESIDENCIA SANTA TERESA	213.985,14	0,00	213.985,14
921.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO RESIDENCIA SANTA TERESA	482.746,68	0,00	482.746,68
921.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RESIDENCIA SANTA TERESA	712.342,68	0,00	712.342,68
921.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA SANTA TERESA	7.083,12	0,00	7.083,12
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	15.795,24	0,00	15.795,24
410.9200.15201	NOCTURNIDAD	37.664,92	0,00	37.664,92
921.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA SANTA TERESA	687.728,33	0,00	687.728,33
TOTAL DE 921 RESIDENCIA SANTA TERESA		**3.245.216,33**	**0,00**	**3.245.216,33**
931 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO				
931.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	16.012,76	0,00	16.012,76
931.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	239.501,94	0,00	239.501,94
931.2310.12004	SUELDOS GRUPO C2 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	679.286,46	0,00	679.286,46
931.2310.12005	SUELDOS GRUPO E RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	68.710,14	0,00	68.710,14
931.2310.12006	TRIENIOS RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	197.724,89	0,00	197.724,89
931.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	447.217,44	0,00	447.217,44
931.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	659.002,82	0,00	659.002,82
931.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	13.489,80	0,00	13.489,80
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	8.866,56	0,00	8.866,56
410.9200.15201	NOCTURNIDAD	37.664,92	0,00	37.664,92
931.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	634.024,74	0,00	634.024,74
TOTAL DE 931 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO		**3.001.502,47**	**0,00**	**3.001.502,47**
932 CENTRO AT. INFANTIL TEMPRANA				
932.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 C.A.I.T.	16.012,76	0,00	16.012,76
932.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 C.A.I.T.	28.126,20	0,00	28.126,20
932.2310.12006	TRIENIOS C.A.I.T.	10.463,16	0,00	10.463,16

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
932.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO C.A.I.T.	17.006,28	0,00	17.006,28
932.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO C.A.I.T.	26.095,16	0,00	26.095,16
932.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL C.A.I.T.	27.181,98	0,00	27.181,98
TOTAL DE	**932 CENTRO AT. INFANTIL TEMPRANA**	**124.885,54**	**0,00**	**124.885,54**
940 SERVICIOS SOC. COMUNITARIOS				
940.2310.12000	SUELDOS GRUPO A1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	48.336,48	0,00	48.336,48
940.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.522.321,20	0,00	1.522.321,20
940.2310.12003	SUELDOS GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	21.870,08	0,00	21.870,08
940.2310.12004	SUELDOS GRUPO C2 SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	121.200,64	0,00	121.200,64
940.2310.12005	SUELDOS GRUPO E SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	9.261,06	0,00	9.261,06
940.2310.12006	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	415.864,21	0,00	415.864,21
940.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	693.606,24	0,00	693.606,24
940.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.030.359,68	0,00	1.030.359,68
940.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	54.811,44	0,00	54.811,44
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	16.316,88	0,00	16.316,88
940.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1.044.290,91	0,00	1.044.290,91
TOTAL DE	**940 SERVICIOS SOC. COMUNITARIOS**	**4.978.238,82**	**0,00**	**4.978.238,82**
960 IGUALDAD Y JUVENTUD				
960.2310.12001	SUELDOS GRUPO A2 IGUALDAD Y JUVENTUD	28.126,20	0,00	28.126,20
960.2310.12003	SUELDOS GRUPO C1 IGUALDAD Y JUVENTUD	10.960,86	0,00	10.960,86
960.2310.12006	TRIENIOS IGUALDAD Y JUVENTUD	6.385,67	0,00	6.385,67
960.2310.12100	COMPLEMENTO DESTINO IGUALDAD Y JUVENTUD	16.147,80	0,00	16.147,80
960.2310.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO IGUALDAD Y JUVENTUD	24.711,12	0,00	24.711,12
960.2310.12103	OTROS COMPLEMENTOS IGUALDAD Y JUVENTUD	3.082,32	0,00	3.082,32
960.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y JUVENTUD	24.746,69	0,00	24.746,69
TOTAL DE	**960 IGUALDAD Y JUVENTUD**	**114.180,66**	**0,00**	**114.180,66**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**31.059.224,49**	**0,00**	**31.059.224,49**

DIPUTACION PROVINCIAL LABORALES

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
170 SECRETARÍA GENERAL				
170.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO SECRETARIA GENERAL	14.673,92	0,00	14.673,92
170.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO SECRETARIA GENERAL	9.364,56	0,00	9.364,56
170.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SECRETARIA GENERAL	7.671,77	0,00	7.671,77
TOTAL DE	**170 SECRETARÍA GENERAL**	**31.710,25**	**0,00**	**31.710,25**
340 GESTION ECONOMICA Y PRESUP.				
340.9310.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO GESTION ECON. Y PRESUP.	4.604,94	0,00	4.604,94
340.9310.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO GESTION ECON. Y PESUP.	4.405,66	0,00	4.405,66
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	600,36	0,00	600,36
340.9310.16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTION ECON. Y PRESUP.	2.087,89	0,00	2.087,89
TOTAL DE	**340 GESTION ECONOMICA Y PRESUP.**	**11.698,85**	**0,00**	**11.698,85**
360 ASESORIA JURIDICA				
360.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	49.648,66	0,00	49.648,66
360.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO ASESORIA JURIDICA	48.050,48	0,00	48.050,48
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	12.399,72	0,00	12.399,72
360.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL ASESORIA JURIDICA	27.818,96	0,00	27.818,96
TOTAL DE	**360 ASESORIA JURIDICA**	**137.917,82**	**0,00**	**137.917,82**
370 CONTRATACION				
370.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CONTRATACION	36.242,13	0,00	36.242,13
370.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CONTRATACION	34.941,12	0,00	34.941,12
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	2.693,40	0,00	2.693,40
370.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL CONTRATACION	22.965,16	0,00	22.965,16
TOTAL DE	**370 CONTRATACION**	**96.841,81**	**0,00**	**96.841,81**
410 RECURSOS HUMANOS				
410.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RECURSOS HUMANOS	2.649,80	0,00	2.649,80
410.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RECURSOS HUMANOS	2.341,20	0,00	2.341,20
410.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL RECURSOS HUMANOS	1.542,20	0,00	1.542,20
TOTAL DE	**410 RECURSOS HUMANOS**	**6.533,20**	**0,00**	**6.533,20**
420 GOBIERNO ELECTRONICO				

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
420.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRONICO	47.561,95	0,00	47.561,95
420.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO GOBIERNO ELECTRONICO	47.747,10	0,00	47.747,10
420.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL GOBIERNO ELECTRONICO	38.676,90	0,00	38.676,90
TOTAL DE	**420 GOBIERNO ELECTRONICO**	**133.985,95**	**0,00**	**133.985,95**
430 MANTENIMIENTO				
430.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MANTENIMIENTO	19.163,71	0,00	19.163,71
430.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MATENINIENTO	18.063,86	0,00	18.063,86
430.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL MANTENIMIENTO	24.281,12	0,00	24.281,12
TOTAL DE	**430 MANTENIMIENTO**	**61.508,69**	**0,00**	**61.508,69**
450 PARQUE MOVIL				
450.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PARQUE MOVIL	18.421,91	0,00	18.421,91
450.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PARQUE MOVIL	19.547,32	0,00	19.547,32
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	8.153,16	0,00	8.153,16
450.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUE MOVIL	21.841,11	0,00	21.841,11
TOTAL DE	**450 PARQUE MOVIL**	**67.963,50**	**0,00**	**67.963,50**
497 PREVENCION DE RIESGOS LAB.				
497.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	45.010,29	0,00	45.010,29
497.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO PREVENCION RIESGOS LABORALES	42.756,36	0,00	42.756,36
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	1.039,80	0,00	1.039,80
497.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	27.733,05	0,00	27.733,05
TOTAL DE	**497 PREVENCION DE RIESGOS LAB.**	**116.539,52**	**0,00**	**116.539,52**
510 COOPERACION MUNICIPAL				
510.4500.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO COOPERACION MUNICIPAL	51.036,16	0,00	51.036,16
510.4500.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO COOPERACION MUNICIPAL	57.039,52	0,00	57.039,52
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	4.514,28	0,00	4.514,28
510.4500.16000	SEGURIDAD SOCIAL COOPERACION MUNICIPAL	51.631,32	0,00	51.631,32
TOTAL DE	**510 COOPERACION MUNICIPAL**	**164.221,28**	**0,00**	**164.221,28**
610 CULTURA				
610.3300.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO CULTURA	41.282,40	0,00	41.282,40

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
610.3300.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO CULTURA	50.645,70	0,00	50.645,70
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	6.886,56	0,00	6.886,56
610.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL CULTURA	27.663,02	0,00	27.663,02
TOTAL DE	**610 CULTURA**	**126.477,68**	**0,00**	**126.477,68**
620 MUSEOS				
620.3300.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO MUSEOS	23.835,99	0,00	23.835,99
620.3300.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO MUSEOS	15.753,74	0,00	15.753,74
620.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL MUSEOS	18.729,33	0,00	18.729,33
TOTAL DE	**620 MUSEOS**	**58.319,06**	**0,00**	**58.319,06**
800 SERVICIOS MUNICIPALES				
800.9200.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO SERVICIOS MUNICIPALES	3.934,25	0,00	3.934,25
800.9200.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO SERVICIOS MUNICIPALES	2.625,58	0,00	2.625,58
800.9200.16000	SEGURIDAD SOCIAL SERVICIOS MUNICIPALES	2.046,58	0,00	2.046,58
TOTAL DE	**800 SERVICIOS MUNICIPALES**	**8.606,41**	**0,00**	**8.606,41**
830 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR				
830.4930.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	3.725,34	0,00	3.725,34
830.4930.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	3.317,44	0,00	3.317,44
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	638,28	0,00	638,28
830.4930.16000	SEGURIDAD SOCIAL DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR	2.373,49	0,00	2.373,49
TOTAL DE	**830 DEP. ORIENTACION AL CONSUMIDOR**	**10.054,55**	**0,00**	**10.054,55**
900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				
900.2310.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	15.791,58	0,00	15.791,58
900.2310.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	13.043,68	0,00	13.043,68
900.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	8.910,04	0,00	8.910,04
TOTAL DE	**900 IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**	**37.745,30**	**0,00**	**37.745,30**
921 RESIDENCIA SANTA TERESA				
921.2310.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA SANTA TERESA	109.158,51	0,00	109.158,51
921.2310.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA SANTA TERESA	87.753,64	0,00	87.753,64
410.9200.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	600,36	0,00	600,36

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
410.9200.15201	NOCTURNIDAD	81.849,90	0,00	81.849,90
921.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA SANTA TERESA	57.631,37	0,00	57.631,37
TOTAL DE	**921 RESIDENCIA SANTA TERESA**	**336.993,78**	**0,00**	**336.993,78**
931 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO				
931.2310.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	59.947,79	0,00	59.947,79
931.2310.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	43.726,34	0,00	43.726,34
410.9200.15201	NOCTURNIDAD	81.849,90	0,00	81.849,90
931.2310.16000	SEGURIDAD SOCIAL RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO	32.870,52	0,00	32.870,52
TOTAL DE	**931 RESIDENCIA JOSE LOPEZ BARNEO**	**218.394,55**	**0,00**	**218.394,55**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**1.625.512,20**	**0,00**	**1.625.512,20**

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION PERSONAL DIRECTIVO

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
380 S.P.G.R.				
380.9120.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO DE RECAUDACION	22.708,44	0,00	22.708,44
380.9120.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO DE RECAUDACION	56.753,31	0,00	56.753,31
380.9120.16005	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DIRECTIVO DE RECAUDACION	13.819,36	0,00	13.819,36
TOTAL DE 380 S.P.G.R.		**93.281,11**	**0,00**	**93.281,11**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**93.281,11**	**0,00**	**93.281,11**

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION FUNCIONARIOS

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
380 S.P.G.R.				
380.9320.12000	SUELDOS GRUPO A1 RECAUDACION	210.674,82	0,00	210.674,82
380.9320.12001	SUELDOS GRUPO A2 RECAUDACION	70.676,42	0,00	70.676,42
380.9320.12003	SUELDOS GRUPO C1 RECAUDACION	425.137,78	0,00	425.137,78
380.9320.12004	SUELDOS GRUPO C2 RECAUDACION	454.802,58	0,00	454.802,58
380.9320.12005	SUELDOS GRUPO E RECAUDACION	8.481,52	0,00	8.481,52
380.9320.12006	TRIENIOS RECAUDACION	225.230,10	0,00	225.230,10
380.9320.12100	COMPLEMENTO DESTINO RECAUDACION	536.322,36	0,00	536.322,36
380.9320.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RECAUDACION	760.684,54	0,00	760.684,54
380.9320.12103	OTROS COMPLEMENTOS RECAUDACION	11.540,52	0,00	11.540,52
380.9320.15000	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO RECAUDACION	14.906,52	0,00	14.906,52
380.9320.16000	SEGURIDAD SOCIAL RECAUDACION	714.865,51	0,00	714.865,51
TOTAL DE 380 S.P.G.R.		**3.433.322,67**	**0,00**	**3.433.322,67**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**3.433.322,67**	**0,00**	**3.433.322,67**

SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION LABORALES

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
380 S.P.G.R.				
380.9320.13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO RECAUDACION	163.384,76	0,00	163.384,76
380.9320.13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO RECAUDACION	136.212,04	0,00	136.212,04
380.9320.16000	SEGURIDAD SOCIAL RECAUDACION	93.065,36	0,00	93.065,36
TOTAL DE 380 S.P.G.R.		**392.662,16**	**0,00**	**392.662,16**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**392.662,16**	**0,00**	**392.662,16**

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES PERSONAL DIRECTIVO

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
160 I.E.G.				
160.3300.10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL DIRECTIVO I.E.G.	21.443,42	0,00	21.443,42
160.3300.10101	OTRAS REMUNERACIONES PERSONAL DIRECTIVO I.E.G.	44.324,78	0,00	44.324,78
160.3300.16005	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DIRECTIVO I.E.G.	13.909,48	0,00	13.909,48
TOTAL DE 160 I.E.G.		**79.677,68**	**0,00**	**79.677,68**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**79.677,68**	**0,00**	**79.677,68**

INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES FUNCIONARIOS

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
160 I.E.G.				
160.3300.12000	SUELDOS GRUPO A1 I.E.G.	16.012,76	0,00	16.012,76
160.3300.12001	SUELDOS GRUPO A2 I.E.G.	14.063,10	0,00	14.063,10
160.3300.12003	SUELDOS GRUPO C1 I.E.G.	32.759,30	0,00	32.759,30
160.3300.12004	SUELDOS GRUPO C2 I.E.G.	27.783,42	0,00	27.783,42
160.3300.12005	SUELDOS GRUPO E I.E.G.	8.481,52	0,00	8.481,52
160.3300.12006	TRIENIOS I.E.G.	15.477,06	0,00	15.477,06
160.3300.12100	COMPLEMENTO DESTINO I.E.G.	43.413,84	0,00	43.413,84
160.3300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO I.E.G.	61.302,50	0,00	61.302,50
160.3300.12103	OTROS COMPLEMENTOS I.E.G.	4.852,56	0,00	4.852,56
160.3300.15000	PRODUCTIVIDAD I.E.G.	6.569,64	0,00	6.569,64
160.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL I.E.G.	62.231,51	0,00	62.231,51
TOTAL DE	**160 I.E.G.**	**292.947,21**	**0,00**	**292.947,21**
161 ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.				
161.3300.12000	SUELDOS GRUPO A1 ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	16.012,76	0,00	16.012,76
161.3300.12001	SUELDOS GRUPO A2 ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	70.813,66	0,00	70.813,66
161.3300.12004	SUELDOS GRUPO C2 ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	37.044,56	0,00	37.044,56
161.3300.12006	TRIENIOS ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	19.919,60	0,00	19.919,60
161.3300.12100	COMPLEMENTO DESTINO ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	53.277,60	0,00	53.277,60
161.3300.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	74.946,20	0,00	74.946,20
161.3300.12103	OTROS COMPLEMENTOS ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	2.781,72	0,00	2.781,72
161.3300.16000	SEGURIDAD SOCIAL ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.	72.287,37	0,00	72.287,37
TOTAL DE	**161 ARCHIVO Y BIBLIOTECA I.E.G.**	**347.083,47**	**0,00**	**347.083,47**
TOTAL DE LA PLANTILLA		**640.030,68**	**0,00**	**640.030,68**

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA SIERRA DE CAZORLA

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
000.1360 CONSORCION BOMBEROS S. CAZORLA				
000.1360.12004	SUELDOS GRUPO C2 BOMBEROS	130.341,58	0,00	130.341,58
000.1360.12006	TRIENIOS BOMBEROS	2.554,40	0,00	2.554,40
000.1360.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO BOMBEROS	64.084,68	0,00	64.084,68
000.1360.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BOMBEROS	125.714,68	0,00	125.714,68
000.1360.16000	SEGURIDAD SOCIAL BOMBEROS	121.371,60	0,00	121.371,60
TOTAL DE 000.1360 CONSORCION BOMBEROS S. CAZORLA		444.066,94	0,00	444.066,94
TOTAL DE LA PLANTILLA		444.066,94	0,00	444.066,94

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA SIERRA DE SEGURA

Aplicación Presupuestaria		Importe	Incremento	TOTAL
000.1360 CONSORCIO BOMBEROS S. SEGURA				
000.1360.12004	SUELDOS GRUPO C2 BOMBEROS	130.341,58	0,00	130.341,58
000.1360.12006	TRIENIOS BOMBEROS	10.473,04	0,00	10.473,04
000.1360.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO BOMBEROS	64.084,68	0,00	64.084,68
000.1360.12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO BOMBEROS	125.714,68	0,00	125.714,68
000.1360.16000	SEGURIDAD SOCIAL BOMBEROS	125.478,35	0,00	125.478,35
TOTAL DE 000.1360 CONSORCIO BOMBEROS S. SEGURA		456.092,33	0,00	456.092,33
TOTAL DE LA PLANTILLA		456.092,33	0,00	456.092,33

Conforme a lo establecido en La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se acredita la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando lo siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

ESTADO DE INGRESOS			**ESTADO DE GASTOS**		
Capítulo	**Denominación**	**Previsión**	**Capítulo**	**Denominación**	**Previsión**
1	Impuestos directos	6.056.300,53	1	Gastos de personal	55.695.152,57
2	Impuestos indirectos	7.741.763,09	2	Gastos ctes en bienes y servicios	89.536.846,00
3	Tasas, precios p, y otros ingresos	16.386.278,28	3	Gastos financieros	1.565.304,76
4	Transferencias corrientes	174.224.779,17	4	Transferencias corrientes	23.625.652,73
5	Ingresos patrimoniales	3.374.989,76	5	Fondo de contingencia y otros imp	360.000,00
6	Enajenación inversiones reales	2.720.858,12	6	Inversiones reales	23.684.303,17
7	Transferencias de capital	7.623.639,36	7	Transferencias de capital	26.594.031,61
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		**218.128.608,31**	**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**		**221.061.290,84**

INGRESOS NO FINANCIEROS	218.128.608,31
GASTOS NO FINANCIEROS	221.061.290,84
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	- 2.932.682,53
AJUSTES SEC	34.405.132,54
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	**31.472.450,01**

Asimismo, se acredita la verificación del cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto General:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012) PTO. CONSOLIDADO	**Estimación Liquidación 2017**	**Presupuesto General 2018**
=	**A)EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	**210.270.569,86**	**221.061.290,84**
(-)	Intereses de la deuda	1.348.568,15	1.565.304,76
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**208.922.001,71**	**219.495.986,08**
(-)	Enajenación	-2.750.123,61	-2.648.374,12
(+)	Aportaciones de capital	0,00	8,00
(+)	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a pto.	-907.381,73	-5.692.618.27
(+/-)	Grado de ejecución del gasto (-20% de D)		-27.045.924,01
(-)	Ajustes consolidación presupuestaria (transfe. a OOAA y Cs)	-3.399.206,28	-4.050.055,97
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	-67.081.636,29	-71.875.317,68

(-)	Otros: Remanente de Tesorería Afectado (desviaciones positivas acumuladas del RT)	0,00	0,00
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)	0,00	0,00
=	**D)GASTO COMPUTABLE**	**134.783.653,80**	**108.183.704,03**
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (Art. 12.4)		0,00
=	**E)GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año 2018**		**108.183.704,03**
a	Variación del gasto computable		-19,73%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,4%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO si b>a		**Sí**

El límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, para el Presupuesto General en términos consolidados, asciende a **250.896.048,30 €.”**

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, por mayoría absoluta de los Sres. Diputados asistentes, con los votos a favor de los miembros pertenecientes al Grupo Socialista (4), y con la abstención de los Diputados del Grupo Popular (2), que reservan su voto para la sesión plenaria, dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

La Sra. Parra Ruiz da cuenta del Proyecto de Presupuesto con las siguientes palabras que figuran e n estos enlaces:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=4715&open=y

http://csv.dipujaen.es?84A902DD8039A19FF4105B8BD646CCFD&time=1&open=y

Se abre debate en el que intervienen el Sr. García Moreno del Grupo IULV-CA, el Sr. Estrella Martínez del Grupo del Partido Popular y la Sra. Parra Ruiz del Grupo PSOE, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?84A902DD8039A19FF4105B8BD646CCFD&time=793&open=y

Las **enmiendas presentadas por el Grupo IULV-CA** son las siguientes:

"Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA) en la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, las siguientes

ENMIENDAS AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL PARA 2018.

1.- Incrementar la Partida detallada como Plan **de Adecuación y mejora de Caminos Rurales** 510 4540 650.03 900.000,00, en el Capítulo VI por un importe total de 3.000.000€ y el compromiso de ir aumentando progresivamente durante el mandato hasta llegar a los 5.000.000€.

2.- Modificar las bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el capitulo IV de transferencias corrientes para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el ANEXO, la referida a Convenio Ayuntamiento de Pegalajar para la celebración del **Certamen de pintura Juan Almagro**, por importe de 4.000€.

3.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capitulo VII Transferencias de capital que se denomine **Plan de Inversión y conservación de las localidades que son Patrimonio Histórico Andaluz** que se cuantifican en torno a 20 en la provincia, por un importe de 300.000€.

4.- Aumentar la partida presupuestaria detallada como **Expropiaciones y Adquisiciones de Terrenos para instalaciones e infraestructuras**, dotada con 57.000€ en el presupuesto dentro del Capitulo VI, se incremente en 300.000€ para poder financiar, junto con los

ayuntamientos, y así reducirse la carga presupuestaria a estos últimos, las expropiaciones que se necesitan en los municipios para el paso de las conducciones de las aguas residuales hacia las **EDAR** que estén pendientes construirse en los próximos ejercicios.

5-. Comprometer con carácter plurianual las actuaciones en los Parques naturales de la Sierra de Andujar, el Parque de Despeñaperros y el Parque Natural de Sierra Mágina a través del **Plan de Dinamización Turística de la Provincia de Jaén**. En concreto para 2018:

- Plan de Dinamización del Parque Natural de la Sierra de Andújar. 600,000
- Plan de Dinamización del Parque Natural de Sierra Mágina. 600,000€
- Plan de Dinamización del Parque Natural de Despeñaperros-Paraje Natural de la Cimbarra. 300,000 euros.
- Plan de Dinamización del Producto Turístico Oleoturjaén. 600,000€.

6.- Incrementar la partida del capítulo IV denominada Ayudas **Económico Familiares** 900.2310.48900 en 75.000€ y llegar hasta los 600.000€.

7.- Incrementar la partida del capítulo IV denominada **SUBV. PROGR. ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS Y OTROS PROGR. DE ATENCIÓN A LA INFANCIA** 940.2310.46200 en 30.000€ para alcanzar así los 600.000€.

8.- Incrementar la partida del Capítulo IV denominada **SUBVENCIONES ALBERGUES INMIGRANTES Y A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS** 940.2310.46203 en 40.000€ y llegar a los 150.000€.

9.- Incrementar la partida del Capítulo IV denominada **EMERGENCIA SOCIAL** 940.2310.46206 en 90.000€ y llegar hasta los 500.000€.

10.- Incrementar la partida del Capítulo IV denominada PROYECTOS PARA LA SOLIDARIDAD Y AYUDAS AL DESARROLLO 110.2310.48000 en 200.500€ y llegar a los 400.000€ con el compromiso de ir aumentando cada año en un 20% hasta el final del mandato.

11.- Incrementar la partida del Capítulo IV denominada SUBVENCIÓN FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE JAÉN 110.2310.48901 en 100.000€ y llegar hasta los 130.000€.

12.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo IV denominada, **Inversiones Reales**, para la financiación de inversiones y mejora en la **Planta de Agua Potable entre Vilches y La Carolina**, con una dotación de al menos, 1,5 millones de euros.

13.- Se propone modificar la normativa reguladora del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios** de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, y en su caso dotar de más recursos ese Plan.

- Incluir a las Entidades Locales Autónomas de la provincia como beneficiarias directas del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiendo a aquellas la elevación a la Diputación Provincial de Jaén de las propuestas de actuaciones a incluir en el citado Plan.

- Aplicar a las cuantías de las subvenciones a las entidades locales autónomas que participen en el Plan Provincial de Cooperación los mismos criterios y porcentajes de distribución que los fijados a los ayuntamientos, incrementando dichas cuantías en un procentaje del 10%, y detrayendo las cuantías concedidas a las respectivas entidades locales autónomas de la subvención correspondiente a los municipios matrices.

14.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo VII, Transferencias de Capital, que se denomine **Plan de Empleo de la Mujer Rural**, con una dotación de 3 M/€.

15.- Creación de una partida con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, para la creación de un **Fondo Antidesahucios**, dotada con 400.000€.

16.- Creación de una partida con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes, para la creación de un **Fondos para atender Emergencias de Suministros Básicos** (luz, agua, gas,...) dotada con 1.000.000€.

17.- Incrementar la partida presupuestaria de **Infraestructuras Viarias Provinciales, del Programa de Inversiones**: Red Viaria Provincial del capítulo VI, con 2 M/€, incluyendo en la ficha la intervención por parte de esta Diputación en el arreglo de las siguientes carreteras:

- Vía de comunicación Polígono Industrial "Mirabueno" de Torredonjimeno.

- Carretera Vilches-Linares, JA-6104 La Marquesa.

- Arreglo de la JV-5011 de Andújar.

- Arreglo de la JA-3207 de acceso de Arbuniel.

- Arreglo carretera Vados de Torralba con Sotogordo (Términos municipales de Mancha Real y Villatorres).

- Arreglo carretera "Trocha de Arjonilla" que conecta Andújar con Arjonilla.

- Arreglo de la carretera JA-3414 a Villardompardo.

18.- Crear una partida presupuestaria detallada **"Adquisición de Terrenos de Yacimiento Íbero del Pajarilo en Huelma"**, dotada con 50,000€ en el proyecto de presupuesto dentro del Capítulo VI.

19.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo VI, Inversiones Reales, para la creación de una **Planta Intermedia de tratamiento en Huelma**, como inversión plurianual y en base al Plan Director de Residuos, con una dotación de 1m/€.

20.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo VII, Transferencias de Capital, que se denomine **Plan de Cooperación con Ayuntamientos en Materia de Planificación Urbanistica** (PGOU), por un importe de 300.00€.

21.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo VII, Transferencias de Capital, que se denomina **Plan de Remodelación de Espacios Deportivos y Culturales**, coofinanciados entre los Ayuntamientos y diputación con un importe de 800.000€.

22.- Incrementar la Partida detallada en el Capítulo IV como III Plan de asistencia financiera a municipios en materia de **IGUALDAD** en 50.000€.

23.- incrementar la Partida detallada en el Capítulo IV como III Plan de asistencia financiera a municipios en materia de **JUVENTUD** en 50.000€.

24.- Modificación de la bases de ejecución, y por ende el Capítulo IV de Transferencias Corrientes para incorporar el convenio con el Ayuntamiento Santisteban del Puerto para la celebración de la **"XXX Bienal de Escultura Jacinto Higueras"**, con dotación de 10.000€.

25.- Modificar las bases de ejecución, y por ende el Capítulo de IV de Transferencias Corrientes para incorporar las Subvenciones Nominativas, referidas al **Convenio Ayuntamiento de Andújar, para eventos de fomento del tejido productivo del municipio**. En concreto:

- Anducab 20.000€
- Certamen de moda Andújar Flamenca 20.000€.
- Feria Multisectorial 15.000€.
- Actividades Centro Comercial Abierto 20.000.

26.- Crear una partida, dentro del Capítulo IV, llamada, **Plan de Señalización y Visualización de los Puntos de Interés Turísticos de los Municipios de la Provincia de Jaén**, con una dotación de 100.00€.

27.- Incrementar la partida destinada a **"Infraestructuras Turísticas"** en 400.000€ para llegar a una inversión de 1M€.

28.- Modificación de las bases de ejecución, y por ende del Capítulo VII de Transferencias de Capital para la incorporación de las Subvenciones Transferencias de Capital para la incorporación de las Subvenciones Nominativas del Anexo II, referida al convenio con la **Entidad Local Autónoma de Mures para las Instalaciones Deportivas** por valor de 80.000€.

29.- Modificación de las bases de ejecución, y por ende el Capítulo VII de Transferencias de Capital para la incorporación de las Subvenciones Nominativas del Anexo II, referida al **Convenio con Universidad de Jaén y la Junta de Andalucía** para el estudio y prevención de la Xysella Fastidiosa con un importe de 100.000€.

30.- Creación de una partida presupuestaria para el mantenimiento y adecuación de las **Infraestructuras Hídricas de la provincia de Jaén**, como método de prevención y paliación del proceso de desertificación que vive nuestra provincia. Con una dotación presupuestaria de 1.500.000€.

31.- Crear una partida, a través del área de Empleo y en colaboración con cooperativas agrícolas, para la **Formación en Comercialización de los Productos Agroalimentarios**, en especial del Aceite de Oliva, con una dotación de 100.000€.

32.- Planteamos la creación de una partida en el Capítulo IV denominada **Plan de Atención Especial a los Ayuntamientos**, destinada a aquellas corporaciones locales para que presentan serias dificultades para afrontar el "día a día", en materia de inversiones, de prestación de servicios básicos o simplemente en la realización de meros trámites administrativos. Tendrá una dotación de 250.000€.

33.- Incrementar la Subvención que recibe el Ayuntamiento de Canena, para la celebración del **Festival "Villa de Canena"** en 3.500€.

34.- Aumentar la partida del programa **"Jaén Escena"** en 50.000€ hasta llegar a los 200.000€.

FINANCIACIÓN DE LAS PROPUESTAS-ENMIENDAS QUE PROPONE EL GRUPO DE IULV-CA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Tenemos que distinguir las que no requieren mayor financiación

El grado de inejecución de los capítulos 2, 4, 6 y 7 serán suficientes para introducir nuestras propuestas

El resto se pueden financiar con el compromiso de utilizar los Remanentes de Tesorería para Gastos Generales de 2017 una vez conozcamos la liquidación de este año."

Las **enmiendas presentadas por el Grupo del Partido Popular** son las siguientes:

"**ENMIENDAS QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR A LOS PRESUPUESTOS DE 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.**

ENMIENDAS QUE AFECTAN AL CAPITULO IV DE GASTOS. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.- Incrementar la partida del capítulo IV denominada **"Emergencia Social"** en **100.000€,** pasando de los 410.000€ a los **510.000€** finales**.**

Se justifica por la contrastada situación de dificultad económica que atraviesan decenas de miles de familias jiennenses, siendo un recurso fundamental de las trabajadoras sociales a la hora de dar respuesta a situaciones de ese tipo.

2.- Incrementar la partida del capítulo IV denominada ***"Ayudas económico familiares"*** en **100.000€,** pasando de los 525.000€ a los **625.000€** finales.

Se **justifica** por las mismas razones expuestas en la enmienda anterior.

3.- Incrementar la partida del capítulo IV denominada **Banco de Alimentos** en **150.000€** pasando de los 30.000€ actuales a los **180.000€ finales.**

Se justifica por las mismas razones expuestas en la enmienda anterior.

4.- Modificar las bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones nominativas contenidas en el Anexo II, la referida al convenio **Ayuntamiento de Los Villares** para la celebración del **"Certamen anual del Artesanía del mimbre"** por importe de **7.000 euros.**

5.- Modificar las bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones nominativas contenidas en el Anexo II, la referida al convenio **Ayuntamiento Arroyo del Ojanco** para la celebración del **"Congreso Nacional del Toro de Cuerda"** por importe de **7.000 euros.**

6.- Modificar las bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones nominativas contenidas en el Anexo II, la referida al convenio **Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar** para la celebración del **Concurso de Relato Corto, Otoño de Cine y Campeonato de Radio Control**, por importe de **7.000 euros**.

7.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento Santisteban del Puerto** para la celebración de la **" Bienal de Escultura Jacinto Higueras"**, por importe de **7.000€**.

8.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Castellar** para la celebración del **"Certamen de Pintura Rápida"**, que es el segundo más importante a nivel nacional, por importe de **6.000€.**

9.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Andújar** para la celebración de eventos de especial trascendencia para los sectores productivos de dicho municipio, en concreto **Anducab** (12.000€), el certamen **Andújar Flamenca** (10.000€), **Feria Multisectorial** (10.000€) y **Actividades dinamizadoras del Centro Comercial Abierto** (8.000€), que es el segundo más importante a nivel nacional, por importe total de **40.000€**.

10.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Linares** para la Promoción Turística **"Linares, Ciudad Taurina",** por importe de **10.000€.**

11.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Jaén** para la **Promoción Turística de la capital de la Provincia,** por importe de **75.000€.**

12.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Villacarrillo** para la celebración del **Programa "Otoño de Teatro"**, por importe de **5.000€.**

13.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Villacarrillo** para la **"Muestra Hortofrutícola en Mogón"** y para la **Feria de Maquinaria Agrícola**, por importe de **5.000€** respectivamente. Total de la enmienda por importe de **10.000€.**

14.-Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo IV de Transferencias Corrientes, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Pegalajar** para la celebración del **Campeonato de España de Parapente,** por importe de **6.000€.**

15.- Incrementar la partida destinada a subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, **Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén**, del Capítulo IV, Transferencias corrientes, en la cantidad de **150.000 euros.**

16.- Con cargo al Remanente de Tesorería positivo para gastos generales se deberá de comprometer con carácter plurianual la cantidad presupuestaria de 600.000€ respectivamente para acometer las actuaciones contenidas en los **Planes de Dinamización Turística del Parque Natural de la Sierra de Andújar y del Parque Natural de Sierra Mágina** y que fue un compromiso firme adoptado por ésta Corporación Provincial a instancias del Partido Popular con motivo del Debate sobre el Estado de la Provincia del año 2.014. Total de la enmienda: **1.200.000 €**.

17.- Solicitamos al gobierno de la Diputación un **Plan "Jóvenes por Jaén (JxJ)"** con una dotación económica de **500.000 euros** que conlleve el establecimiento de líneas estratégicas a favor de los jóvenes y una mayor inversión a través de un plan específico destinado a la formación y aumento de las oportunidades laborales de los jóvenes de la provincia. El plan debe incluir nuevas iniciativas que fomenten la empleabilidad, el emprendimiento y la innovación a través de las nuevas tecnologías. Además, medidas para la dinamización de las pymes creadas por los jóvenes de la provincia, espacios de coworking, y el apoyo a las iniciativas de innovación ligadas al turismo rural y la agricultura.

ENMIENDAS QUE AFECTAN AL CAPITULO VI DE GASTOS. INVERSIONES REALES

18.- La prevención y el cuidado de nuestros montes es la mejor inversión contra los incendios forestales. Plan de Empleo Forestal.

Son muchos los municipios de nuestra provincia con un amplio territorio forestal o al menos con zonas o fincas municipales donde pueden desarrollarse labores que generen empleo. Por ello y en una doble vertiente creemos que sería adecuado que desde la Diputación Provincial se pusiese en marcha un Plan de Empleo forestal ligado al a generación de empleo y a la limpieza de nuestros montes públicos.

Dicho instrumento permitiría que los ayuntamientos con montes públicos pudiesen desarrollar labores de limpieza y así contribuir también a evitar el peligro de sufrir incendios. Y de igual

forma se posibilitaría que en los municipios se generasen jornales en el sector forestal para dar otro instrumento generador de empleo.

Pensando en el desarrollo de nuestro mundo rural, en la generación de empleo, en la conservación del medio ambiente y en la prevención de incendios, creemos que debe valorar la crear, de forma inmediata, un Fondo Económico dotado con **1,5 millones de euros** destinado a la puesta en marcha de un Plan de Empleo Forestal que iría destinado a los municipios con monte público, a fin de que contraten personal para la realización y ejecución de planes de conservación y limpieza de los montes públicos.

Dentro de este Plan se fomentará la realización de las gestiones oportunas con las administraciones competentes para favorecer las labores de pastoreo en los montes públicos y de esta forma posibilitar una labor que beneficia las tareas de prevención de incendios forestales y la conservación de nuestro ecosistema.

Y de igual forma la puesta en marcha de programas que incentiven las labores de extracción y elaboración del corcho y de la extracción y aprovechamiento de la resina en las zonas de nuestra provincia donde además puede convertirse en una fuente de generación de empleo.

19.- Inversiones viarias para la seguridad de los ciclistas en las carreteras de nuestra provincia

El gran crecimiento de la práctica del ciclismo en nuestras vías de comunicación ha supuesto un impulso a este deporte, pero también lamentablemente ha conllevado el incremento de los accidentes de tráfico en los que se ven implicados los ciclistas.

En la provincia de Jaén existen cerca de cien clubes ciclistas que cada día y sobre todo los fines de semana recorren las carreteras de nuestra provincia para practicar su deporte favorito. Entre 2011 y 2015, según los datos de la Dirección General de Tráfico, cincuenta y siete ciclistas han resultado heridos en nuestras carreteras y cuatro han perdido su vida practicando este deporte en nuestra provincia. Ante este aumento de la siniestralidad el Pleno de la Corporación Provincial, a propuesta del Partido Popular, en sesión celebrada el pasado 30 de mayo, adoptó acuerdo en relación a los trabajos a desarrollar por la Mesa de Trabajo sobre Seguridad Ciclista, cuya creación y constitución fue aprobada a iniciativa de este Grupo. Por ello creemos oportuno que se comiencen a desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados y en consecuencia formulamos la enmienda para diseñar y ejecutar las inversiones y mejoras en las carreteras de titularidad de la Diputación a fin de dar respuesta a las consideraciones que plantee la Mesa de Trabajo. Dotar en el Presupuesto de 2018 de la Diputación Provincial una partida de **500.000 euros** para acometer estas inversiones en beneficio de los ciclistas.

20.- Incremento del Plan de Cooperación de Obras y Servicios 2018

En el año 2008 el Pleno de esta Diputación aprobó el establecimiento, a través de una normativa reguladora, de los criterios que habrían de regir el reparto entre los municipios de los fondos destinados al Plan Provincial de Cooperación para servicios y obras de competencia municipal. El pasado año el Partido Popular ya realizó una propuesta con el fin de introducir nuevos criterios y sobre todo con la finalidad de establecer el número de habitantes como la base para el reparto de los fondos destinados al Plan Provincial de Obras y Servicios. Tras nuestra propuesta, desde el Equipo de Gobierno se realizó una modificación que si bien no responde a lo pedido por nuestra formación, sí que viene a introducir el criterio de la población como base para el reparto del incremento que se produjo en los fondos destinados a la edición de 2017 de los Planes Provinciales. Nuevamente desde el Partido Popular consideramos que debemos seguir avanzando y por ello realizamos la siguiente propuesta en relación a los fondos que la Diputación destina a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

La Diputación de Jaén en la edición de 2018 del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios incrementará el importe en **800.000 euros** destinado a ser repartido entre los municipios menores de 20.000 habitantes, de forma que el 80% se reparta teniendo en cuenta el número de habitantes y el 20% del citado incremento en base a los núcleos de población.

En relación con los municipios de más de 20.000 habitantes y a fin de que desde el Ente Provincial también garanticemos la cooperación y la ejecución de obras y servicios a los jiennenses que residen en esas ciudades, se procederá a incrementar la dotación destinada a los mismos en **200.000 euros** para el año 2018.

21.- Desde el Partido Popular volvemos a incidir en nuestra reivindicación sobre las Entidades Locales Autónomas (ELAs), las cuales son entes que aunque vinculados en algunos aspectos al Ayuntamiento matriz, gozan de plenas competencias en otras materias y hasta el momento han carecido de reconocimiento jurídico por parte de esta Diputación Provincial para poder disponer directamente de recursos económicos, tanto de los distintos planes y programas, como en el acceso a las convocatorias de subvenciones que se realizan desde las distintas áreas. En consecuencia y para garantizar que esta Entidades Locales Autónomas dispongan de recursos económicos para la prestación de servicios básicos y el mantenimiento de las infraestructuras de esas entidades, se propone la **creación de un Plan de Cooperación con las ELA´s** dotado con **300.000 euros.**

22.- Crear una partida de **3.000.000€** dentro del capítulo VI de Inversiones reales bajo la denominación de **Plan Integral de arreglo de Caminos Rurales** en la Provincia de Jaén que signifique el inicio de una política planificada de intervención activa por parte de la Diputación en la mejora de los Caminos Rurales.

Se justifica por ser Jaén una Provincia eminentemente agrícola con cientos de kilómetros de caminos rurales que necesitan de una permanente intervención en su arreglo y reparación para facilitar entre otros aspectos el acceso con maquinaria agrícola para el cultivo del olivar.

23.- Se propone incrementar la partida presupuestaria de **Infraestructuras Viarias Provinciales**, del Programa de Inversiones: **Red Viaria Provincial**, Capítulo VI, en **2.000.000€**, incluyendo en la Ficha de Inversiones referida la citada partida presupuestaria, la intervención por parte de la Diputación en el arreglo de las siguientes carreteras:

JA-6105 Arquillos-El Porrosillo

JA-3414 Acceso a Villardompardo

JA-3309 Jamilena-Martos

JA-6108 Santo Tome al Puente de la Cerrada

JA 3206 desde la A-4 hasta Carchelejo

Reparación del Puente Romano "Puente Viejo" y carretera que lo atraviesa en Úbeda.

JV-6010 Sabiote-Navas de San Juan

JV-2224 desde el Puente de la Sierra a Puerto Alto

JA-5104 Úbeda-Sta. Eulalia

JA-5105 Úbeda-El Mármol

JV-2237 Fuente Alamo- Las Caserias

JV-6002 Castellar-Santisteban a la JA-8102

JV-6103 Aldeaquemada al límite de la provincia

JV-2334 Villardompardo a Fuerte del Rey por el Berrueco.

JV-5001 Marmolejo a la "La Centenera"

JA-6103 Acceso a La Fernandina

JV-6036 La Carolina-La Fernandina

JV-6121 Navas de Tolosa-Estación de Calancha

JA-5102 Carretera de La Garza

JA-4304 Acceso a Charilla

JA-4301 Acceso a Mures

JV-2237 Acceso a Fuente Álamo desde A-339

JV-6041 Canena a la A-301

JV-3031 Marimingo en Úbeda

JV-3130 Enlace N-322 a la JV-3200

24.- Crear una nueva partida, bien en el Capítulo II o bien en el Capítulo Vi, según se considere técnicamente la naturaleza jurídica del gasto, por importe de **50.000 euros** para la adquisición por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de los **derechos concesionales de los manantiales mineromedicinales del Balneario de Marmolejo**, lo cual permitiría la puesta en valor de dicho equipamiento como reclamo turístico de icho municipio y como fuente generadora de riqueza y empleo.

25.- Se propone crear una partida presupuestaria dentro del Capítulo VI, Inversiones Reales con la denominación **Plan Provincial para la Protección, Conservación y Difusión de los "conjuntos de Pinturas Rupestres de la Provincia"**, por importe de **100.000 euros**.

La provincia de Jaén tiene 42 puntos con pinturas rupestres declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y muchos de ellos tienen libre acceso. Jaén es la provincia con mayor número de pinturas y Conjuntos de Pinturas Rupestres de toda España. Jaén es una de las zonas más importantes en cuanto a arqueología prehistórica de la península. Ya en 2006, la federación Andaluza de Espeología nos decía que el 99% de las cuevas prehistóricas de Jaén no estaban protegidas, y su conservación estaba en peligro. Lamentablemente están siendo sistemáticamente expoliadas o destruidas como consecuencia de actuaciones vandálicas.

26.- Se propone que con cargo a la partida presupuestaria de Consultoría y asistencia técnica proyectos de inversión, dotada con **300.000€** en el Presupuesto dentro del Programa de inversión de Cooperación y Asistencia Técnica, Capítulo VI, se priorice la realización de los estudios técnicos necesarios para la puesta en valor y construcción de **embarcaderos en la Presa de Siles** y en el **Pantano del Encinarejo**, como recurso turístico de los municipios de **Siles** y **Andújar** y de las **Comarcas de la Sierra de Segura** y de **Andújar**.

27.- Incremento partida expropiaciones EDAR -**300.000 euros**

28.- Plan de homogenización señales turística – **350.000 euros**

29.- Incremento partida subvenciones a Ayuntamientos para eventos turísticos **250.000 euros**

30.- Incremento partida subvenciones a Ayuntamientos para empleo **150.000 euros**

31.- Dotación presupuestaria para hacer realidad los obras de mejora y acondicionamiento integral del Mirador del Puerto de las Palomas, dotando con **75.000 euros** en el Presupuesto

para 2018 y haciendo posible de esta forma la inversión para una infraestructura demandada por el sector de los empresarios turísticos.

32.- Aumentar la partida de subvenciones a los Ayuntamientos para el desarrollo de actuaciones de dinamización de **la Ruta de Castillos y Batallas** en **100.000 euros**.

ENMIENDAS QUE MODIFICAN EL CAPITULO VII DE GASTOS. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

33.- Crear una nueva partida presupuestaria en el Capítulo VII Transferencias de Capital denominada **Plan provincial de Conservación del Patrimonio Histórico Andaluz** por importe de **300.000 euros**.

34.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Santisteban del Puerto** para el equipamiento y apertura del **Centro de Interpretación de la Naturaleza Santisteban del Puerto,** por importe de **12.000€**.

En Santisteban del Puerto existe una de las únicas Zonas de Acampada Habilitada(ZAH) en la Comarca del Condado. Esta ZAH, en los últimos años, ha sido objeto de una mejora en sus instalaciones y en su última fase, se han destinado recursos económicos suficientes para la construcción de un innovador Centro de Interpretación de la Naturaleza, mediante la construcción de un edificio singular, adaptado al entorno y moderno. Este centro ambiciona ser un gran centro de recepción de visitantes y un centro de conocimiento del medio a través de cuatro bloques temáticos: Recursos Forestales, Avifauna, Etnografía y Recursos micológicos.

Con el objeto de impulsar decididamente la puesta en marcha y apertura del centro, se solicita la inversión de 12.000€ para la dotación de elementos museísticos suficientes para llenar de contenido este centro, con el objeto de su puesta en funcionamiento y para el reforzamiento del valor añadido que aporta las instalaciones ya existentes en el paraje, tales como Albergues, Establo para rutas a caballo, merenderos, barbacoas, etc.

35.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Santo Tomé** para la **ampliación del cementerio municipal** por importe de **75.000 euros**.

36.-Modificar las Bases de ejecución, y en consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas

contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio con el **Ayuntamiento de Arquillos para la actuación arqueológica en la zona de las minas** por importe de **50.000 euros.**

37.- Modificar las Bases de ejecución, y en consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio con el **Ayuntamiento de Guarromán** para actuaciones a fin de evitar las inundaciones por importe de **50.000 euros.**

38.- Modificar las Bases de ejecución, y en consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio con el **Ayuntamiento de Porcuna** para el desarrollo del proyecto del museo ibero de obulco por importe de **200.000 euros.**

39.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Bailén** para la financiación plurianual para la **Construcción de un Auditorio**. Importe de la primera anualidad **200.000€.**

40.-Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Alcalá la Real** para la rehabilitación y puesta en valor del **conjunto de Torres y Atalayas** existentes, por importe de 15**0.000€**.

41.-Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Siles** para la reforma y puesta en valor del **Torreón del Cubo y la Tercia** como espacio turístico y el **Museo Rodrigo Manrique**, por importe de **60.000€.**

42.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **La Carolina** para el soterramiento del **cableado aéreo en el Centro histórico, eje Palacio del Intendente, Plaza del Ayuntamiento y Paseo Molino de Viento**, por importe de **75.000 €.**

43.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Santa Elena** para la

canalización de agua desde Santa Elena al anejo de Miranda del Rey, por importe de **70.000 €**.

44.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Quesada** para intervenciones en el yacimiento arqueológico **"Villa Romana de Bruñel",** por importe de **50.000 €**.

45.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Santa Elena** para la finalización de las obras **del Pabellón Polideportivo del Colegio Carlos III**, por importe de **100.000€.**

46.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Jaén** para el arreglo de infraestructuras municipales, por importe de **250.000€**.

47.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Castellar** para la terminación del **Museo de la Memoria y cuevas de la Lobera** por importe de **100.000€**.

48.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Iznatoraf** para la **ampliación de alumbrado público en el barrio Batanejo**, por importe de **50.000 euros**

49.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio **Ayuntamiento de Frailes** para la realización del **Plan Municipal de Turismo**, por importe de de **25.000 euros**

50.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento **Beas de Segura** para la construcción de **Estación de Autobuses**, por importe de **75.000 euros**

51.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Puente de Génave** para **mejora de Punto Limpio**, por importe de **45.000 euros**.

52.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **La Puerta de Segura** para **mejora de Punto Limpio**, por importe de **45.000 euros**.

53.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **La Puerta de Segura** para **colector de aguas residuales**, por importe de **100.000 euros**.

54.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Torres de Albanchez** para **Mejora de acceso a la Aldea Fuente Carrasca**, por importe de **50.000 euros**.

55.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Orcera** para **construcción de gradas Pabellón deportivo**, por importe de **40.000 euros**.

56.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Espeluy** para **instalaciones deportivas**, por importe de **35.000 euros.**

57.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Huesa** para **instalaciones deportivas**, por importe de **35.000 euros.**

58.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Mures** para sustitución de césped artificial en el campo de futbol, por importe de **35.000 euros.**

59.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Estación Linares-Baeza** para **instalaciones deportivas**, por importe de **35.000 euros.**

60.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Jodar** para **instalaciones deportivas**, por importe de **100.000 euros.**

61.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Pegalajar** para **instalaciones deportivas**, por importe de **45.000 euros.**

62.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Baeza** para **instalaciones deportivas**, por importe de **150.000 euros.**

63.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Torres** para **instalaciones deportivas**, por importe de **45.000 euros.**

64.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Segura de la Sierra** para **instalaciones deportivas**, por importe de **45.000 euros.**

65.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Hinojares** para **instalaciones deportivas**, por importe de **45.000 euros.**

66.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Cazorla** para **instalaciones deportivas**, por importe de **75.000 euros.**

67.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas

contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Marmolejo** para **puesta en valor de la vía verde**, por importe de **100.000 euros.**

68.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Alcalá la Real** para **mejora en la red de saneamiento**, por importe de **150.000 euros.**

69.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Frailes** para **mejora en la red de saneamiento**, por importe de **50.000 euros.**

70.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Jodar** para **enganche al Consorcio**, por importe de **250.000 euros.**

71.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Frailes** para realización de **Puente Colgante**, por importe de **50.000 euros.**

72.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Mancha Real** para acometer la construcción de un **Mirador del Olivar**, conforme a la idea presentada por dicha Corporación Municipal y que sería un verdadero escaparate a Sierra Mágina y un lugar emblemático para contemplar también la riqueza paisajística de nuestro olivar, por importe de **75.000 euros.**

73.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Siles** para realización de **Albergue juvenil**, que debería de realizarse mediante la restauración-rehabilitación de un edificio singular por importe de **100.000 euros.**

74.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Baeza** para realización de **Albergue juvenil**, por importe de **150.000 euros.**

75.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Santa Elena** para desarrollo del proyecto de mejora de la infraestructura turística en La Aliseda, así como dotación de alojamientos rurales y del Balneario, por importe de **50.000 euros.**

76.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **Garciez** para acondicionamiento de Infraestructuras Municipales, por importe de **39.000 euros.**

77.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la referida a Convenio Ayuntamiento de **El Marmol** para acondicionamiento de Infraestructuras Municipales, por importe de **39.000 euros.**

78.- Modificar las Bases de ejecución, y en su consecuencia modificar el Capítulo VII de Transferencias de Capital, para incorporar, en la relación de Subvenciones Nominativas contenidas en el Anexo II, la creación de una línea de subvenciones a la **restauración de Molinos antiguos** por importe de **300.000 euros.**

79.- Plan de Apoyo a inversiones locales en infraestructuras de servicios sociales

En la actualidad muchos ayuntamientos han manifestado las distintas casuísticas que tienen en relación a la prestación o colaboración para la prestación de servicios sociales. Así nos encontramos con municipios que disponen de infraestructuras construidas o adaptadas para la prestación de servicios como Unidad de Estancia Diurna, pero que carecen de recursos económicos para la adquisición del equipamiento necesario. O en otros casos se dispone de un inmueble pero deben de realizarse obras de adaptación para que el mismo pueda ser destinado a Centro de Mayores, Unidad de Estancia Diurna, Residencia o Escuela Infantil por poner algunos ejemplos.

Los ayuntamientos han demostrado su compromiso con las políticas sociales y a veces incluso adquiriendo compromisos que van más allá de lo que les corresponde y todo con el ánimo de colaborar con la administración autonómica que es la verdadera competente en esta materia. Pero han visto cómo llega un momento en el que por dificultadles financieras no pueden seguir realizando más gasto y ven cómo las infraestructuras se quedan sin poder prestar los servicios a los que querían ser destinadas.

Por lo expuesto creemos necesario que desde la Diputación se establezcan cauces de colaboración con los ayuntamientos y realizamos la enmienda para dotar presupuestariamente

con **1.000.000 euros** la colaboración con los Ayuntamientos para la actuación en infraestructuras municipales que se encuentren actualmente en fase de equipamiento, construcción iniciada o reforma proyectada que vayan a ser destinadas a centros de prestación de servicios sociales (Escuelas Infantiles, Unidades de Estancia Diurna, Residencias, Centros de Mayores…) a fin de que con posterioridad y conociendo las necesidades se desarrollen convenios de colaboración con los Ayuntamientos para finalizar las actuaciones y poder prestar los servicios.

80.- Apoyo inversiones municipales en materia cultural y patrimonial

La cultura en todos sus ámbitos y la protección de nuestro patrimonio cultural e histórico debe ser otro gran compromiso de la Diputación Provincial y para ello se debe colaborar con los Ayuntamientos a fin de que los mismos puedan disponer de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de actividades culturales. Y de igual forma, y dado el elevado coste que conlleva la rehabilitación o conservación del patrimonio cultural e histórico, se hace necesario establecer vías de colaboración con los Ayuntamientos y para ejecutar las siguientes líneas de actuación consignar una dotación de **1.000.000 euros,** a fin de analizar las necesidades de infraestructuras culturales, en especial de espacios escénicos, museos y otras infraestructuras en las que colaborarían los Ayuntamientos y la administración autonómica.

81.- Subvenciones a Ayuntamientos para infraestructuras turísticas. En el Proyecto de Presupuesto se ha eliminado la línea de subvenciones para los Ayuntamientos a fin de que acometan inversiones en materia turística, lo cual resulta paradójico cuando lo que se tendría que haber hecho es incrementar la dotación anterior ya que ha quedado demostrado en la última convocatoria de esta línea de subvención de 2017 que la dotación presupuestaria es insuficiente al haber dejado a 31 ayuntamientos fuera de las posibilidades de ejecutar las inversiones planteadas por insuficiencia del crédito presupuestario, por lo que se hace necesario dotar la consignación de 2017 y ampliarla, situando dicha línea de subvención con una dotación de **1.000.000 de euros.**

82.- Plan de apoyo a la implantación de industria

Jaén es una provincia donde lamentablemente carecemos de un fuerte tejido industrial y con el paso de los años las zonas eminentemente industriales han ido viendo como muchas empresas del sector industrial dejaban de estar activas y por lo tanto generaban desempleo en esos municipios.

Hoy muchos de nuestros municipios disponen de suelo industrial, pero carecemos de empresas industriales que generen un gran número de puestos de trabajo.

El esfuerzo de muchos emprendedores jiennenses se puede ver en algunos proyectos empresariales que están siendo capaces de generar empleo y además de realizar una apuesta por la diversificación económica de la provincia y por la investigación y el desarrollo.

Debemos desde la Diputación Provincial ser los impulsores de verdaderas acciones que actúen en una doble vertiente: potenciar el emprendimiento de nuestros empresarios y atraer inversiones con la implantación de nuevas industrias en nuestra provincia.

Para ello debemos articular planes de acción que apoyen a los empresarios ya instalados en la provincia y faciliten su desarrollo, la investigación y la innovación en sus empresas.

Y de igual forma ejercer acciones que se encaminen a la búsqueda activa de proyectos de grandes empresas industriales a las cuales seamos capaces de atraer para que se instalen en el suelo industrial del que dispone la provincia.

La Diputación Provincial también debe seguir apostando por los centros tecnológicos que ya vienen funcionando en la provincia y estrechar su colaboración con la Universidad de Jaén, como centro neurálgico de la investigación y la innovación en la provincia.

Por todo ello el Grupo Popular en la Diputación Provincial, a fin de conseguir empresas generadoras de empleo y de actividad y de potenciar los proyectos emprendedores que ya existen en la provincia, formula la enmienda por importe de **2.000.000 euros** para llevar a cabo un Plan Plurianual de dotación de suelo industrial vertebrador de la Provincia de Jaén, que permita ofrecer suelo urbano industrial en los municipios de la Provincia a precios competitivos, planificando de la mano de los municipio los incentivos y bonificaciones fiscales necesarias para hacer atractiva la inversión productiva en nuestra Provincia. Así como favorecer con medidas de apoyo económico la internacionalización de las empresas jiennenses que están apostando por la inversión en I+D+i

83.- Incremento de Subvenciones a Ayuntamientos en materia de igualdad y políticas sociales 500.000 euros

La coyuntura socio económica en la que se ha visto inmersa nuestra provincia en los últimos años ha conllevado que en nuestros municipios existan muchas familias con falta de recursos económicos para los gastos más elementales. Por ello los Ayuntamientos, como administración más cercana han desarrollado políticas de asistencia social de primera necesidad y en muchas ocasiones se han visto desbordados por estas situaciones y por la falta de recursos para hacer frente a las mismas.

Los Ayuntamientos y los colectivos sociales realizan, y muchas veces fuera de sus competencias, una gran labor social y son quienes de forma más directa tienen que gestionar la resolución de muchos problemas y situaciones de colectivos más desfavorecidos, por ello la colaboración

económica de la Diputación es importante para los municipios. En tal sentido se propone aumentar la dotación destinada a la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro a fin de que en 2018 pueda tener una dotación superior.

De igual forma incrementar el crédito presupuestario para las convocatorias destinada a los Ayuntamientos a fin de desarrollar proyectos del área de Igualdad y Bienestar Social. Se proponen las siguientes dotaciones presupuestarias en 2018 para cada una de las líneas de convocatoria:

- Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones en materia de Igualdad y Bienestar Social, en régimen de concurrencia no competitiva, para las siguientes líneas de actuación:

A) Ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

B) Ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la provincia de Jaén.

C) Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as.

D) Programa de Intervención Social Comunitaria con Infancia y Familia.

E) Fomento de la participación social.

F) Programas de Intervención Social con Inmigrantes.

G) Mantenimiento Centros de Día Municipales para Personas Mayores.

H) Reparación y Conservación de Dependencias Municipales de las Unidades de Trabajo Social.

I) Equipamiento de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.

J) Reforma de las dependencias municipales destinadas a la prestación de servicios sociales comunitarios.

84.- El Grupo de Diputados del Partido Popular cree que el punto de inflexión de la actual situación socio-económica de la provincia y en especial del sector turístico hace necesario y muy recomendable que se trabaje en el diseño de un Plan Director de Turismo y para ello se debe dotar de la correspondiente partida presupuestaria con un importe de **150.000 euros** que servirán para el diseño técnico del mismo y sus primeras medidas de apoyo al sector.

85.- Elaboración, en colaboración con los Ayuntamientos y el sector turístico, de un proyecto de producto turístico **RUTA DE LAS NUEVAS POBLACIONES DE SIERRA MORENA EN JAÉN**, creándose para ello una partida en el Presupuesto de esta Corporación de **75.000 euros** para el próximo y siguientes ejercicios económicos destinada a sufragar la promoción de la misma dotándola de la cuantía necesaria para la puesta en valor turístico de La Carolina y las poblaciones de su comarca que tengan en común su origen ilustrado (Aldeaquemada, Santa Elena, Carboneros, Arquillos, Guarromán y Montizón).

86.- Elaboración estudio estratégico del sector del olivar – La defensa del sector agrícola y en especial del olivar de nuestra provincia debe ser una de las estrategias que desarrolle la administración provincial y para ello se hace necesario e imprescindible diseñar y desarrollar junto al sector un proceso de elaboración de un Estudio Estratégico del Olivar a fin de que se determinen las líneas de actuación para que nuestra economía sea la gran beneficiada de toda la actividad y riqueza que genera el olivar. No podemos dejar pasar más tiempo sin ser Jaén los verdaderos protagonistas de toda la actividad que genera el oro líquido y nuestro mar de olivos. Entendemos que dentro del Capítulo de Gasto Corriente existe la posibilidad de destinar una cantidad económica para el diseño de este Estudio Estratégico.

87.-Plan de formación a jóvenes y mujeres sobre gestión y explotación del olivar – Los jóvenes y las mujeres deben contar con todo el apoyo de la Diputación Provincial para asumir el reto de la mejora de competitividad de nuestras explotaciones agrarias. Entendemos que es el momento de apoyar la formación de estos colectivos para atraerlos al mundo de la agricultura y de esta forma también generar oportunidades laborales y garantizar el mantenimiento de las explotaciones y del mundo rural. Por ello solicitamos la dotación de **100.000 euros** a fin de desarrollar este Plan de formación entre jóvenes y mujeres para que asuman tareas de gestión y explotación de nuestro olivar.

88.- Plan de medidas contra el despoblamiento (empleo y al emprendimiento en el mundo rural) Es necesario que tras los datos y el análisis que se hace del despoblamiento que están viviendo nuestro municipios, desde la Diputación Provincial se diseñe y ejecute un plan de medidas contra la despoblación de los municipios jienneses y que las mismas vayan centradas al empleo y a favorecer el emprendimiento en el mundo rural, para ello se solicita una enmienda dotando dicho plan de un importe de **800.000 euros**

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Las enmiendas planteadas ascienden a un total de **VEINTITRES MILLONES euros (23.000.000 euros)** y como fuente de financiación de las mismas hemos previsto las siguientes:

A).- Las enmiendas correspondientes a financiación de transferencias corrientes, que se englobarían en el Capítulo 4 del Presupuesto, y que suman un total de **CUATRO**

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL euros (4.355.000 euros) se financiarían con la reducción del 6% de la dotación del Capítulo 2. El gasto corriente para 2018 tiene una dotación de más de 84 millones de euros por lo que una reducción del 6% liberaría una cantidad de 5 millones con lo que sería factible la cobertura presupuestaria de las enmiendas planteadas.

B).- Las enmiendas de correspondientes a partidas que se englobarían en los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto y que ascienden a un total de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL euros (18.645.000 euros)** se financiarán con cargo al **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** que se incorporará al Presupuesto del 2018 una vez se liquide el ejercicio económico del 2017."

A continuación, el Sr. Presidente somete a votación las enmiendas presentadas:

Sometidas las enmiendas presentadas por el Grupo IULV-CA a votación ordinaria resultan rechazadas con el voto en contra de los dieciséis diputados y diputadas del Grupo PSOE, y con el voto a favor de nueve miembros de la Corporación del Grupo IULV-CA(1) y del Grupo Popular(8).

Acto seguido, se someten a votación ordinaria las enmiendas presentadas por el Grupo Popular resultando rechazadas con el voto en contra de los dieciséis diputados y diputadas del Grupo PSOE, y con el voto a favor de nueve miembros de la Corporación del Grupo Popular (8) y del Grupo IULV-CA(1).

Finalmente, se somete el Dictamen a votación ordinaria, resultando aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo PSOE, con el voto en contra de nueve diputados del Grupo PP (8) y del Grupo IULV-CA(1).

La aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, conlleva los siguientes pronunciamientos:

a) La aprobación de la Plantilla Presupuestaria 2018 que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, según anexo que se incorpora a este acuerdo para formar parte del mismo.

b) La apertura del preceptivo trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto General si transcurrido este plazo no se hubieran presentado alegaciones.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

U-1 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 12/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todos las Señoras y Señores Asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta la Sra. **Parra Ruiz** de la Propuesta de fecha 28/11/2017 que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS, EMPLEO Y SERVICIOS MUNICIPALES

Se instruye el expediente **número 12/2017** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017 mediante Crédito Extraordinario por importe de **13.794,00Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

"Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 12/2017 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 28 de noviembre de 2017, mediante nota nº 113.540, que rectifica la nº 106.005 de 9 de noviembre de 2017 a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales nº 14 de fecha 24 de noviembre de 2017, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita la tramitación de expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al Convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de Mengíbar para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en el Parque Científico y Tecnológico GEOLIT en Mengíbar, con el fin de reducir el consumo energético derivado de combustibles fósiles, reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera y concienciar sobre la necesidad del uso y la adecuada gestión de los recursos energéticos.

El proyecto contempla la instalación de dos puntos de recarga en la zona de aparcamiento de GEOLIT.

El presupuesto asciende a 13.794,00€, a financiar en su totalidad por la Diputación Provincial.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1721.762.01	Subvención Ayto. Mengíbar. Proyecto puntos recarga vehículos eléctricos GEOLIT	13.794,00
	TOTAL	**13.794,00**

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima son reducibles sin perturbar el servicio, ya que no van a ser ejecutadas en el presente ejercicio

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Medio Ambiente	1.367,44
012.9430.467.01	Aportación al Consorcio del Área Metropolitana	12.426,56
	TOTAL	**13.794,00**

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 9 de las Bases de Ejecución para 2017 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorase hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:

- Remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengan realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
- Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurran los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
  - Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
  - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
  - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
  - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.

II. Que el artículo 10 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación Provincial o de Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales (o al que le corresponda, en su caso), al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990

IV. Que, por otra parte, el artículo 8 A) 3. de las Bases de Ejecución dispone que, todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

V. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

VI. Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por otra parte, el artículo 8 B) de las Bases de Ejecución establece que como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se incluye el "Fondo de Contingencia". A cuyo fin se dota, en la aplicación presupuestaria 120.9290.500.00, la cantidad de 250.000,00€.

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial en relación al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales el expediente nº 12/2017 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en los Estados de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan.

El expediente habrá que informarse por la Intervención General previa a su aprobación por el Pleno:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1721.762.01	Subvención Ayto. Mengíbar. Proyecto puntos recarga vehículos eléctricos GEOLIT	13.794,00
	TOTAL	**13.794,00**

FINANCIACIÓN

2.- BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
012.1720.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Medio Ambiente	1.367,44
012.9430.467.01	Aportación al Consorcio del Área Metropolitana	12.426,56
	TOTAL	**13.794,00**

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.794,00
	TOTAL	**13.794,00**

2) FINANCIACIÓN

1. BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.367,44
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.426,56
	TOTAL	**13.794,00**

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Jaén a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Sr. García Moreno: Gracias Presidente. Ruegos y preguntas que van en el mismo sentido. El primero que nos expliquen el motivo por el cual se ha cambiado la presentación de la exposición de Miguel Hernández que estaba prevista para mañana y se ha pasado al lunes, recibí ayer el cambio, si hay algún motivo que nos lo expliquen, supongo y entiendo que sí. Y un ruego, y es que, bueno el carácter simbólico también y por la figura de Miguel Hernández, yo creo que además de hacer extensiva la invitación, por supuesto a los portavoces de los Grupos con representación aquí, sería interesante, y eso que conste en acta, que se haga extensiva a los Grupos Políticos a nivel provincial, al Partido Socialista, Izquierda Unida, al Partido Popular y al resto de Partidos Políticos. Gracias.

Sr. Requena Ruiz: Gracias Sr. Presidente. Es respecto a la alusión que ha hecho la Sra. Pilar Parra una obra del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto y su ejecución al 79%. Simplemente decir que pese a los esfuerzos que se hacen por parte del Plan de Fomento del Empleo Agrario para emplear a trabajadores agrícolas, esa obra, es cierto, que no se ha ejecutado porque se han disparado los costes indirectos, y se ha tenido que emplear a mucha mano de obra para hacer la obra y no se ha terminado, y hay que devolver un dinero, vuelvo a decir, por el tema de los costes indirectos. Y esas son las consecuencias de una falta de políticas de empleo, que de hecho nosotros hemos pedido para esos trabajadores que son especialistas o específicos para trabajar en el monte y en el campo, hemos tenido que emplearlos por la falta de plan de empleo, venimos pidiéndolo precisamente desde el 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y ahora para el 2018, al objeto de que se utilicen profesionales de la construcción en las obras de construcción, y profesionales del campo en las obras del campo. Por tanto, el ruego es que ese tipo de alusiones que se hagan en contra de la ejecución o no ejecución de algún tipo de obra, pues que en lo sucesivo se evite hacerlo si no se tiene el conocimiento absoluto. Gracias.

Sr. Moreno Lorente: Sí, gracias Presidente. He tenido constancia de que estoy siendo investigado, inspeccionado en esta Diputación por el Portavoz de mi Grupo, entonces, como me está escuchando, pues quiero que tome nota del ruego que le voy hacer a usted. Y es que sea usted benévolo a la hora de facilitar la documentación que afecta a mi

Ayuntamiento y a esta Diputación, y que le facilite toda la documentación que pida, pero además para que conste en acta, yo autorizo para que todos los datos que estén protegidos se le puedan facilitar también para que tengan más documentación. Ya estoy cansado de estas investigaciones y también pues ya decir de camino que si para completar la información que solicita el Diputado por los despachos para investigarme, requiere la documentación de mi Ayuntamiento pues yo se la traigo también. Aunque sí es verdad, que las facturas de herbicidas, no van a ser de 69 euros el litro, van a ser a 3 euros que es lo que valen, a 69 euros vale el whisky escocés. Y luego tengo también una pregunta para usted, y es que tan llevado y traído los fondos de la ITI (Inversiones Territoriales Integradas) sabemos que la provincia de Jaén está muy necesitada, no lo digo yo, lo dicen todos los Grupos Políticos, lo dice el CES, lo dicen los sindicatos, lo dice cualquier ciudadano de la provincia de Jaén. Hemos visto que podía haber sido una oportunidad para Jaén capital, de la que tanto se alardea de que todos la queremos y todos la quieren tanto, y sobre todo de la provincia de Jaén y también los pueblos pequeños para poder realizar inversiones que tanto las necesitamos. Entonces la pregunta es, que me gustaría saber cuál es la posición, cuál es la opinión que tiene esta Diputación, su Presidente al respecto, de este conflicto que hay estos días que nadie tiene la culpa, pero que verdaderamente perdemos esos fondos tan interesantes y tan necesarios para Jaén y la provincia. Gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias Sr. Moreno. Bueno con respecto al Sr. García es un problema de agenda que no ha podido hacerse el día uno y se ha pasado al día cuatro la inauguración. La inauguración que financia la Diputación, la Junta de Andalucía y la Generalitat Valenciana, por tanto, un problema de agenda y hemos tenido que adecuarla al día cuatro.

Y con respecto a los Grupos, mire usted, el local del Palacio de Villardompardo es el que es, no cabe más, la exposición es muy grande, ojalá hubiéramos podida dar invitaciones a todo el mundo, hay mucho tiempo para visitarla y el que quiera que la visite, va a estar mucho tiempo expuesta, pero si lo que quieren es ir a la inauguración allí no cabemos todos, quien pueda que vaya, hemos invitado a los justos.

Sr. Requena, me alegra su intervención en el sentido de que ha reconocido los problemas que tiene la gente para el empleo, yo le animo a que le recuerde al Secretario de Estado de Hacienda la necesidad que tiene la provincia de Jaén de un Plan de Empleo, lo tiene Santisteban del Puerto y usted que tiene mano con el Partido Popular y con el Gobierno de España, pídale ese fondo, ese Plan de Empleo extraordinario porque como usted bien

dice en nuestros pueblos, y en el suyo también, necesitamos ese empleo extraordinario del Gobierno de España, así que coincido con usted y lo que le pido es que se lo reivindique al Gobierno de España usted que ahora es el Presidente del Partido Popular en la provincia de Jaén.

Bueno, consta en el acta y se facilitará Sr. Moreno la información, ¿ha dicho a todo el mundo o solamente al Portavoz?

Sr. Moreno: A todo el que la pida, pero principalmente el que más interés tiene, claro luego después los ayuntamientos cada uno están de una manera, porque se dedica el tiempo a lo que no se debe.

Sr. Presidente: Vale pues entonces barra libre para la información con respecto al Sr. Moreno y a la información de su Ayuntamiento.

Mire y con respecto a la ITI, de verdad es una pena que ahora todos se apunten a la ITI y cuando el Gobierno de España, el Gobierno del Partido Popular, tuvo la oportunidad de aprobar la ITI, porque la ITI no la hemos planteado ahora porque ha habido una serie de movilizaciones en determinados municipios que posiblemente tengan razón. La ITI, esta Diputación con el voto de todos los Grupos Políticos la aprobamos en mayo del 2015, con el objetivo de que entrara en el actual marco comunitario. Se lo pedimos al Gobierno de España, que es el que tiene que decir sí o no y presentarlo a Bruselas, no es el Gobierno de Andalucía y no es la Diputación Provincial de Jaén. Del año 2015, el Gobierno hizo caso omiso de la petición de este Pleno, de todos los Grupos Políticos, para que Jaén tuviera una inversión territorial integrada, pedimos una ITI para toda la provincia de Jaén, porque hay medidas en la ITI de la que se pueden beneficiar las grandes ciudades y hay otras medidas de las que solamente se pueden beneficiar los pequeños municipios porque son los que tienen masa forestal, por ejemplo. Por lo tanto, es una ITI para toda la provincia, así fue de nuevo aprobada en el Debate del Estado de la Provincia que celebramos en el mes de septiembre, y por lo tanto, volvimos a pedir una ITI para toda la provincia y en toda la provincia está Linares, está Jaén capital, está Los Villares, está Santisteban, está Villatorres, está Bedmar o está Espeluy, para toda la provincia y quien me conozca y algunos me conocen bien, saben que soy más del campo y más de pueblo que San Isidro, y no se me ocurriría plantear algo exclusivamente para los grandes municipios si no llega a los pequeños municipios, salvo que la ley lo impidiera. Por lo tanto, es para toda la provincia y el documento en el que estamos trabajando desde la Junta de Andalucía y desde la Diputación Provincial es un documento de una ITI para toda la provincia porque así se

pronunció este Pleno y porque así se pronunció en sede parlamentaria la Presidenta de la Junta de Andalucía donde pidió o respaldó una ITI para toda la provincia de Jaén y si no fuera posible subsidiariamente para Linares y la Comarca, dijo la Presidenta de la Junta de Andalucía. Por lo tanto, vamos a presentar el documento Sr. Moreno, para toda la provincia de Jaén, para Porcuna, para Carchelejo, para Andújar, para Los Villares, para Santisteban, para Jaén capital, para Linares, para La Carolina, para Villatorres, desde la A de Albanchez de Mágina hasta la V de Villatorres que es el último municipio por orden alfabético Sr. Diputado. He empezado por orden alfabético desde Albanchez hasta Villatorres por orden alfabético y ahí cabemos todos y cada uno de los municipios. Muchas gracias.

V° B°
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
12		**30/11/2017**	**1**

HOJA DE INCIDENCIAS

Primero. No se encuentran presentes a la hora de votar los asuntos del orden del día que se indican:

P. 6 y 8: D. Miguel Moreno Lorente y D. Jesús Manuel Estrella Martínez

P.10 a 17: D. Juan Diego Requena Ruiz

P.19 a 51: D. Pedro Bruno Cobo

P.52 a 54: Dª. Francisca Median Teva

P.55: D. Francisco Palacios Ruiz y D. Juan Diego Requena Ruiz

P. 56 y 57: D. José Castro Zafra, D. Francisco Palacios Ruiz y D. Juan Diego Requena Ruiz

P. 58 a 61: D. José Castro Zafra, D. Miguel Moreno Lorente y D. Juan Diego Requena Ruiz

P.62 a 66: D. José Castro Zafra, y D. Juan Diego Requena Ruiz

Segundo. Abandona la sesión por motivos que justifica el Sr. Portavoz del Grupo Popular el S. Ruiz Raez durante el debate del asunto incluido en el punto número 19 del orden del día.

Tercero. Se debaten conjuntamente los siguientes asuntos:

Puntos. 5 y 7

Puntos. 6 y 8

Puntos: 12 a 16

Puntos: 19 a 36

Puntos: 37 a 50

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número**: 12 **FECHA**: 30 de noviembre de 2017.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y nueve minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña los videos de la sesión, los cuales recogen el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que han sido firmados electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo sus códigos de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507

http://csv.dipujaen.es?84A902DD8039A19FF4105B8BD646CCFD

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: VIDEO I PARTE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 12 DE 30.11.2017

CÓDIGO: VI00001A

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 619fdbd4f0efa6ac191be2dde2872a4823a4f94c

DOCUMENTO: VIDEO II PARTE SESIÓN PLENARIA ORDINARIA Nº 12 DE 30.11.2017

CÓDIGO: VI00001B

TIPO DOCUMENTO: Documento libre

CSV: 84A902DD8039A19FF4105B8BD646CCFD

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?84A902DD8039A19FF4105B8BD646CCFD

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: c4f7802e26a9437e8a6a15ade9a4e3e80a1da2f8